



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Quinto Punto (b)

► Consideración de la SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ”.

► INICIATIVA: PODER EJECUTIVO

► MENSAJE Nº: 256/2019

► COMISIÓN: Especial Creada por Resolución HCD. Nº 861/2019

► DECISIÓN:.....

► DESTINO:.....



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 861

QUE CONFORMA E INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una Comisión Especial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Ley N° 317/94 “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, para el estudio de la solicitud del acuerdo Constitucional para disponer la intervención de la Municipalidad de Independencia, Departamento Guairá, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 256/19.

Artículo 2°.- Integrar la Comisión Especial, con los siguientes Diputados Nacionales.

1. Esteban Martín Samaniego Álvarez
2. Derlis Hernán Maidana Zarza
3. Blanca Marina Vargas de Caballero
4. Luis Adolfo Urbietta Cáceres
5. Esmérita Sánchez de Da Silva
6. Salustiano Salinas Montania
7. Norma Camacho.

Artículo 3°.- Establecer que el Diputado Nacional que encabeza la lista, convoque a los demás miembros para la constitución de la Mesa Directiva.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 8 de agosto de 2019

N° 256

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	13 AGO 2019
Según Acta N°	7 Sesión Est.
Expediente N°	53251

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Independencia, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Guairá.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con cien (100) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Juan Ernesto Villamayor
Ministro del Interior

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana Rodríguez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

Cexter/2019/6058

MARIO ABDO BENÍTEZ
2018-2013

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

08

/

08

/

2019

HORA: 15:25

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 122 pag.

Constitución Nacional

Artículo 165.- De la intervención

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
- 2) por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
- 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Gobernador o al Intendente, o a la Junta Departamental o a la Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 317

QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CAPITULO I

DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION
Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES

Artículo 1°.- DE LA CARACTERIZACIÓN

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley.

Artículo 2°.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:

- a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,
- b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

2. Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más Miembros de la Junta Departamental o Municipal.

Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no se haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus Miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.

3. Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueran detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.

Artículo 3°.- DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION Y DEL TRAMITE DE LA DENUNCIA

La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

PODER LEGISLATIVO**LEY No. 317****CAPITULO II****Artículo 4°.- DEL INTERVENTOR**

En caso de ser otorgado el Acuerdo por la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo decretará la intervención y designará al Interventor dentro del plazo de quince días.

Artículo 5°.- El interventor deberá ser graduado en Derecho o en Ciencias Económicas, Administrativas o Contables y reunir los mismos requisitos exigidos para acceder al cargo intervenido, salvo el de la residencia. Es personalmente responsable de los actos realizados en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR

Son deberes y atribuciones del Interventor:

1. Asumir la dirección de la administración del ente intervenido. Sus atribuciones se limitarán a la dirección del personal y a la ejecución presupuestaria.

Mientras dure la intervención el Gobernador o el Intendente Municipal quedarán suspendidos en sus funciones.

2. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para comprobar y aclarar los hechos que motivaron la intervención. Si ella hubiere sido motivada en la existencia de grave irregularidad en la ejecución presupuestaria o en la administración de los bienes, denunciada por la Junta Departamental o Municipal, el Interventor podrá solicitar el concurso de la Contraloría General de la República, para que ésta asesore y dictamine al respecto.

3. Convocar a las autoridades electivas y al personal administrativo del organismo intervenido a los efectos de recabar las informaciones relacionadas con la intervención.

4. Suspender por causa debidamente justificada en sus funciones al personal administrativo de la Gobernación o de la Municipalidad intervenida por el tiempo que dure la intervención. En ningún caso podrá despedirlos.

5. Cuando la intervención fuere motivada por la desintegración de la Junta Departamental o Municipal, la función del Interventor se limitará a comprobar la situación existente y a adoptar las medidas de extrema urgencia, indispensables para el funcionamiento de la corporación. En tal caso el Gobernador o el Intendente conservará plenamente sus deberes y atribuciones.

6. Los demás deberes y atribuciones establecidos en esta Ley.

CAPITULO III**DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION****Artículo 7°.- DE LA PARTICIPACION DE LOS AFECTADOS**

Las autoridades afectadas por la intervención podrán nombrar hasta 3 (tres) representantes con facultades para conocer el proceso de intervención y tener acceso a las actuaciones correspondientes.

Artículo 8°.- DEL DICTAMEN

El interventor deberá elevar su dictamen al Poder Ejecutivo, con el que hubiere producido la Contraloría General de la República, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que tomó posesión del cargo, y el Poder Ejecutivo lo remitirá de inmediato a la Cámara de Diputados. Si la causa de la intervención fuere la establecida en el inciso 2 del Artículo 2° el dictamen deberá ser elevado dentro del plazo de 10 (diez) días.

PODER LEGISLATIVO
LEY No. 317

CAPITULO IV
DE LA DESTITUCION

Artículo 9°.- Recibidos los dictámenes, la Cámara de Diputados podrá resolver por mayoría absoluta la destitución del Gobernador o del Intendente Municipal y en su caso de los Miembros de las Juntas Departamentales o Municipales, en base a las causales establecidas en la presente Ley.

Artículo 10.- Una vez destituido el Gobernador o el Intendente Municipal, la Junta respectiva elegirá de entre sus Miembros al que lo sustituya, hasta que asuma el nuevo Gobernador o Intendente Municipal de acuerdo con el capítulo siguiente.

CAPITULO V
DE LA CONVOCATORIA A COMICIOS

Artículo 11.- Cuando la Cámara de Diputados hubiere dispuesto alguna destitución o comprobare la desintegración de la Junta Departamental o Municipal, en forma inmediata deberá comunicar el hecho al Tribunal Superior de Justicia Electoral para que ésta convoque a comicios que deberán llevarse a cabo dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados, según lo dispone la Constitución.

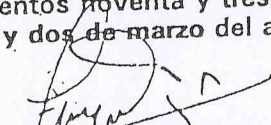
Mientras no estuviere integrado el Tribunal Superior de Justicia Electoral, la competencia para esta convocación corresponderá al Tribunal Electoral de la respectiva Jurisdicción.

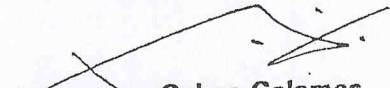
CAPITULO VI
DE LA ACEFALIA

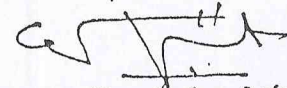
Artículo 12.- Si resultare la acefalia del Gobierno Departamental o Municipal, las funciones será ejercidas, provisionalmente, hasta la elección de las nuevas autoridades por funcionarios designados por la Cámara de Diputados.


Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el veinte y dos de marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro.


Francisco José de Vargas
Presidente
H. Cámara de Diputados


Paraguayo Cubas Colomes
Secretario Parlamentario


Evelio Fernández Arévalos
Presidente
H. Cámara de Senadores



Fermín Ramírez
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de  de 1994

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Carlos Podestá
Ministro del Interior

LEY N° 3.966

ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 283.- Derogaciones.

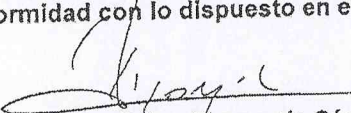
Deróganse las siguientes Leyes:

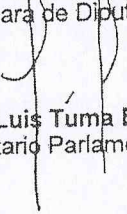
- 1). N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL";
- 2). N° 1.276/98 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FALTAS MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FALTAS MUNICIPALES";
- 3). N° 1.733/01 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 27, INCISO g) DE LA LEY N° 1.294/87, ORGÁNICA MUNICIPAL";
- 4). N° 1.909/02 "DE LOTEAMIENTOS";
- 5). N° 2.454/04 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 26 DE LA LEY N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"; y,
- 6). N° 3.325/07 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 38, 62, 163, 164 Y 165 DE LA LEY N° 1.294/87, ORGÁNICA MUNICIPAL".

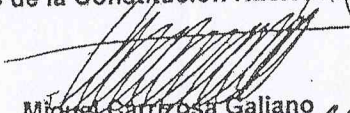
Deróganse las demás disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

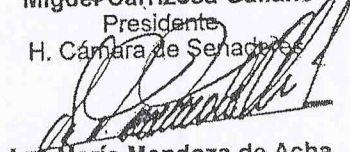
Artículo 285.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de setiembre del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 3 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

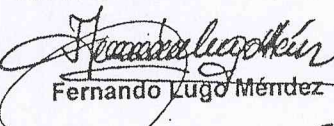

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores



Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de febrero de 2010.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior

LEY N° 3.966
ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1). a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
- 2). por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
- 3). por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 8 de agosto de 2019

N° 256


Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Independencia, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Guairá.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con cien (100) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

~~
Juan Ernesto Villamayor
Ministro del Interior~~

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana Rodríguez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
08 / 08 / 2019

HORA: 15:25

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 122 pag.



N.G. N° 521

Asunción, 02 de agosto de 2019

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota elevada al Ministerio del Interior por la Honorable Junta Municipal de Independencia, Departamento de Guairá (Expediente M.I. N° 1767/19), que guarda relación con el pedido de intervención de la Municipalidad de Independencia, de conformidad al Acta N° 169 de fecha 29 de junio de 2019, donde se ha aprobado por mayoría, el pedido de intervención, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que por Dictamen DGAJ N° 953 de fecha 31 de julio de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su parte conclusiva manifiesta que conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por la Junta Municipal de Independencia.

Acompaño a ésta, los antecedentes respectivos (foliados del 1 al 100), y el Proyecto de Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados, para su verificación, control y posterior aprobación, en caso de estar ajustado a los requerimientos exigidos por las normativas que rigen la materia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.



Abg. **Juan Ernesto Villamayor**
Ministro

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la República
Don Mario Abdo Benítez
Palacio de Gobierno
Asunción, Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°.....	<u>6058.</u>
Fecha: <u>02 AGO. 2019</u>	Hora: <u>10:20</u>
Entregado por:.....	<u>Christian Fernandez?</u>
C.I. N°.....	<u>4. 208. 712 -</u>
Tel. 1).....	<u>415-2208 2)</u>
Correo Electrónico:.....	
Recibido por:.....	<u>Moisés Valiente</u>
Firma:.....	<u>Mesa de Entrada</u>

726



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

Independencia, 29 de junio de 2.019.-

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Dr. Juan Ernesto Villamayor, MINISTRO DEL INTERIOR

E. S. D.

La Junta Municipal de Independencia se dirige a usted a los efectos de presentar anexo la
Resolución No. 763/2.019

POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

Que en su parte resolutive dispone: **SOLICITAR al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de Independencia por diversas transgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades, cometidas en su gestión el Intendente Municipal Francisco Arnaldo Chávez González evidenciándose el mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente, que actualmente están siendo sometida a un examen especial por parte de la Contraloría General de la República, acompañando a esta presentación las documentaciones que lo fundamentan.**

Así mismo cabe mencionar que la Contraloría General de la República a través de la Res. No. 643 de fecha 16 de octubre del 2018 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos a control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control" en la que se incluye a la Municipalidad de Independencia, siendo objeto de revisión la ejecución de gastos con fondos genuinos, Fonacide y Royalties correspondientes a los Ejercicios años 2015; 2016, y 2017 se halla en pleno proceso de realización, y cuyo Dictamen adhesivamente se sumaría como otra causal más de intervención de la Municipalidad de Independencia.

En tal sentido se remite las siguientes Resoluciones;

- Copia autenticada de denuncias por las cuales se han recurrido ante el Ministerio Público a efectos de denunciar "hechos punibles que guarden relación con la gestión del Intendente Municipal, si bien se basa sobre hechos que ameritan posterior verificación documental y auditoria financiera correspondiente, el petitorio es claro y la conducta del intendente Francisco Arnaldo Chávez se encuentra tipificado dentro de los hechos de LESIÓN DE CONFIANZA y otros hechos punibles que pudieran derivarse de la investigación Fiscal.
- Copias autenticadas de Resoluciones por las cuales se rechazan las rendiciones de cuentas de los ejercicios Fiscales.
- Copias autenticadas de actas en las cuales constan los rechazos correspondientes de las rendiciones de cuentas del Ejecutivo Municipal.
- Veto del Ejecutivo Municipal.
- Copia autenticada de la Resolución por la cual queda aprobada la rendición de cuentas del Ejecutivo Municipal.
- Resolución por la cual se ratifica en el rechazo.
- Resolución No. 763/2019 de la Sesión Ordinaria de la Junta municipal de fecha 29-06-2019 por la cual se solicita la intervención de la Intendencia Municipal al Ministerio del Interior.

Dichas resoluciones fueron dictadas y sancionadas dentro del marco establecidos por las leyes administrativas que rigen la materia Municipal y pone a conocimiento de V.E., a fin de que la Institución a su cargo adopte las medidas que el caso amerita.

Sin otro motivo en particular, aprovechan la ocasión para saludar con el mismo respeto y especial consideración de siempre.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

CONCEJALES TITULARES QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 464/19
 Hora: 11:20 / Foja N°: 1 de 64 -
 Fecha: 05.07.2019
 Firma: LILIANA VERA GONNELLA
 Jefa Int. Dpto. de Gestión de
 Documento - Secretaría General
 Ministerio del Interior

ASUNCIÓN 05 DE julio DE 2019

A LA DIRECCION DE SECRETARÍA PRIVADA.



Abog. Oscar D. Croce E.
 Secretario General
 Ministerio del Interior

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DE: Secretaria General
 EN FECHA: 05/07/19 HORA: 14:01
 RECIBIDO POR: Marcos Rivera

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS:

FECHA: 08/07/19

FIRMA: JOSÉ RAMÓN BOGADO



JOSÉ RAMÓN BOGADO
 Director General de Secretaría Privada

MINISTERIO DEL INTERIOR
 MESA DE ENTRADAS
 Vice-Ministerio de Asuntos Políticos
 Entrada N°: 781
 Fecha: 08/07/19 Hora: 08:39h
 Firma: Victoria Anaco

 <p align="center">MINISTERIO DEL INTERIOR VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS</p>	
Dirección de Seguridad Interna Dirección de Asesoría Dirección de Organización y F. Dirección de Migraciones Dirección de Gob. Dep. y Municipales Dirección de Derechos Humanos	Dirección de Relac. Interinstitucionales Dirección de Población Unidad Técnica Comité Interinstitucional de Prevención Dirección de Formación Dirección de Asesoría Jurídica

Se remite a la Dirección General de Municipalidades
08/07/2014



Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga
 Vice Ministro de Asuntos Políticos
 Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 122

Cant. de hojas: _____

Fecha: 08 / 07 / 19 Hora 15:20

Firma: [Signature] Aclaración: Analicenalo



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

2(du)

Resolución No. 763/2.019

POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

Independencia, 29 de junio de 2.019.-

VISTO: La minuta concreta del Sr. Concejal Municipal Fulvio Ramón Olazar Rojas secundada por sus colegas Prof. Oscar Saúl González Borja y Eliserio Samudio Olazar en la cual solicita la Intervención de la Municipalidad de Independencia por diversas transgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades, cometidas en su gestión el Intendente Municipal Francisco Arnaldo Chávez González evidenciándose el mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente, que actualmente están siendo sometida a un examen especial por parte de la Contraloría General de la República, recibida en la Junta Municipal, y ,

CONSIDERANDO: - Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Art. 165 establece: "Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta.

-Que, la Ley No. 317/94 "Que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o gobiernos municipales en su Art. 2° numeral 1 Inc. b) establece como causal de intervención "Por mal desempeño en sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

-Que, el art. 167 de la C.N. establece del Gobierno Municipal: El gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal. La Intendencia Municipal desconoce a la autoridad Constitucional que tiene la Junta Municipal dentro del gobierno Municipal, desconociendo las ordenanzas presupuestarias y resoluciones sancionadas por la misma.

-Que son disposiciones de la Ley Orgánica Municipal:

Art. 51 Son atribuciones del Intendente Municipal,

b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas.

La Intendencia Municipal transgrede la normativa al incumplir las ordenanzas presupuestarias sancionadas por la Junta, sin haberlas vetado.

c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto.

La Intendencia Municipal tiene bajísimos niveles de recaudación institucional, dependiendo exclusivamente de las transferencias del Estado. Los recursos son invertidos fuera de lo establecido en la ordenanza presupuestaria sancionada por la Junta Municipal.

g) ejecutar el presupuesto municipal.

La Intendencia Municipal no ejecuta el presupuesto Municipal sancionado por la Junta Municipal.

j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones.

La Intendencia Municipal no realizó llamados a licitación por concurso de ofertas. Las obras que se hacen se realizan por etapas, por transferencia de capital al sector privado para evitar las licitaciones.

m) disponer el inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del patrimonio Municipal.

La Intendencia Municipal se encargó de destruir por mal uso de los bienes rodados que habitualmente son utilizados por sus familiares, no han sido reparadas ni recuperadas la ambulancia, la retroexcavadora.



Alvar *Escob* *Depor*

Alvar *Leonardo*

7



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

- Hoja No. 2 -

Resolución No. 763/2.019

POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

Art. 52 Asistencia Obligatoria del Intendente.....El Intendente deberá asistir a la sesión de la Junta Municipal por lo menos cada cuatro meses y las veces que la Junta Municipal o el Intendente Municipal crea conveniente.

El Intendente Municipal no asistió a varias sesiones de la Junta Municipal a las que fue invitado por nota sin justificar ausencia.

Art. 28. Dietas para Concejales. Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una Dieta mensual. La que será prevista en cada ejercicio presupuestario.

La Intendencia Municipal en su afán de debilitar la labor de la Junta municipal, no realiza el pago de Dietas a los Concejales Municipales, adeudando hasta seis mensualidades, no paga a los funcionarios de la Junta Municipal, a los Asesores de la Junta, prioriza a algunos de sus allegados.

Art. 189. Modificación de Programa presupuestario. La Intendencia Municipal podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, debiendo informar con la rendición de cuentas cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas.

La Intendencia Municipal nunca comunicó de las resoluciones fundadas ni informó con las rendiciones de cuentas cuatrimestrales los detalles de las modificaciones realizadas a los presupuestos de la Municipalidad.

-Ley No. 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informó que la Municipalidad de Independencia no ha efectuado la carga del Programa Anual de Constataciones Públicas (PAC) para el Ejercicio Fiscal Año 2018, ni de los demás ejercicios. Por lo tanto no ha comunicado llamado alguno a esa Dirección.

Todas las contrataciones de obras y/o servicios se realizan por el vía de la Excepción, sin que ninguna de ella corresponda a los casos previstos en el Art. 33 de la Ley No. 2051/03.

Las contrataciones Directas se realizan en total contravención a lo dispuesto en el Art. No. 34 en todos sus incisos.

El Art. 4° Principios Generales Inc. a) Economía y eficiencia b) igualdad y libre competencia; c) Transparencia y Publicidad.

Art. 16. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo o fondos fijos previstos en el Art. 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

-Que, la Intendencia Municipal violó la Res. CGR No. 328 de fecha 22 de abril de 2010 "Por la cuya se establecen plazos para el depósito de fondos públicos Municipales recaudados por los funcionarios y Agentes Habilitados para el efecto.

-Que la Intendencia Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 411 de la Honorable Cámara de Diputados "Que pide informes a las Municipalidades y a las Juntas Municipales de toda la República, la Ley No. 5453 Que reglamenta el Art. 192 de la Constitución Nacional, del pedido de Informes, en el sentido de no realizar Audiencias Públicas e Informe de Gestiones a la ciudadanía en general.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

- Hoja No. 3 -

Resolución No. 763/2.019

POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de Independencia por diversas transgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades, cometidas en su gestión el Intendente Municipal Francisco Arnaldo Chávez González evidenciándose el mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente, que actualmente están siendo sometida a un examen especial por parte de la Contraloría General de la República, acompañando a esta presentación las documentaciones que lo fundamentan.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

Resolución No. 761/2.019

POR LA CUAL SE ENCOMIENDA A LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS A LA FISCALÍA Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2018.-

Independencia, 15 de junio de 2.019.-

VISTO: La minuta concreta del Sr. Concejal Municipal Fulvio Ramón Olazar Rojas secundada por sus colegas Leonardo Velázquez Vera y Prof. Oscar Saúl González Borja en la cual propone encomendar a la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal a cargo de la Abog. Petrona Vega Martínez para presentar denuncias a la Fiscalía y demás Instituciones que correspondan sobre la Administración Municipal de Independencia correspondiente al Ejercicio Año 2018, entregando a tal efecto la Resolución No. 759/2019, recibida en la Junta Municipal, y ,

CONSIDERANDO: - Que, es responsabilidad de la Junta Municipal el control del uso de los recursos del municipio y habiéndose constatado seria irregularidades e indicios de hechos punibles en la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 corresponde presentar las denuncias pertinentes ante las Instancias que corresponda.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **ENCOMENDAR** a la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal a cargo de la Abog. Petrona Vega Martínez para presentar denuncias a la Fiscalía y demás Instituciones que correspondan sobre la Administración Municipal de Independencia correspondiente al Ejercicio Año 2018, entregando a tal efecto la Resolución No. 759/2019

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

Independencia, 15 de junio de 2019.-

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:
Lic. Camilo Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
E. S. D.

La Junta Municipal de Independencia se dirige a usted a los efectos de presentar anexo la

Resolución No. 760/2.019

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNA AUDITORÍA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2018.-

Así mismo hacerle entrega para su conocimiento y consideración la

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

Sin otro motivo en particular, aprovechan la ocasión para saludar con el mismo respeto y especial consideración de siempre.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE CGR N°: 11592	HORA: 08:24
CANTIDAD DE FOJAS: 7 siete	
ASUNCIÓN: 18 JUN 2019!	
ENCARGADO/A: [Signature]	

6(s)

4

Hsiek

OBJETO: DENUNCIAR HECHO PUNIBLE CONTRA EL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

SEÑOR AGENTE FISCAL

JUAN ALTAGRACIO RIVAS BERNAL, en mi carácter de Presidente de la H.J.M. DEL Distrito de Independencia y PETRONA VEGA ABOG. Con Mat N° 21278 C.S.J. Asesora Jurídico de la Honorable Junta Municipal, conforme a la Resolución N° 761/HJM/2019, por la cual se dispone la remisión de los antecedentes al Ministerio Publico para su investigación correspondiente, y la Nota remitida a la Asesoría Jurídica, que acompañan esta presentación, constituyendo domicilio real en Melgarejo, Distrito de Independencia y procesal en la casa N° 45 del Bulevar Iturbe y San Miguel (Ruta N° 8) de esta ciudad de Villarrica, como mejor proceda en derecho decimos:-----

Que, cumpliendo precisas instrucciones dada por resolución de la Honorable Junta Municipal venimos a formular denuncia por los hechos punibles que guarda relación con la gestión del Intendente Municipal de nuestro Distrito, el Señor Francisco Arnaldo Chávez González, en salvaguarda de los intereses vecinales de la comunidad a la cual representamos, y del interés público en general, fundada en las disposiciones de los art. 67, 284, 285, 286 y 290 del Código Procesal Penal y en la Ley Orgánica Municipal -----

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Que, el Municipio de Independencia cuenta con una Intendencia y una Junta Municipal con 9 miembros titulares, en el periodo de mandato actual ya desde el año 2015 hasta el 2020-----

Que, de conformidad a los establecido en la Ley N°.... "Orgánica Municipal", la Junta Municipal tiene el rol de contralor de la gestión del ejecutivo Municipal y somos pasibles de sanciones civiles y penales por acciones u omisiones en el ejercicio de nuestras funciones , por ello la Junta Municipal en aras de la Transparencia y la Honestidad solicitamos la intervención del Ministerio Publico a los efectos de ejercer la acción penal pública ante los órganos Jurisdiccionales, si de las investigaciones de rigor surgiere suficiente evidencia de la perpetración de hechos punibles en contra de los bienes del Municipio de Independencia-----

Se acompañan copias de Resoluciones de los ejercicios 2015. 2016, 2017 y 2018 respectivamente, cuyos originales se encuentran en la sede Administrativa de la Institución Municipal, todas ellas rechazadas por graves irregularidades, si bien algunas han quedado aprobadas por imperio de la ley que exige un número de



Arnold

Petrona Vega
Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.278

votos para la Ratificación de las Resoluciones, no habiendo obtenido en ninguna de ella un solo voto en positivo más que las abstenciones y/o ausencia y en todas ellas el ejecutivo no ha corregido las irregularidades y ha hecho caso omiso a todas las recomendaciones de la Junta Municipal-----

Que, estas decisiones por las cuales se han rechazado sucesivamente las ejecuciones presupuestarias, se han basado en análisis de los documentos respaldatorios remitidos por la Administración a la Junta Municipal, con dictamen de nuestros Asesores Jurídico y Administrativo Contable, por lo que no cabe especular con persecuciones de índole político-----

Entre las innumerables irregularidades detectadas se citan

- a) Diferencias entre ingresos y depósitos
- b) No deposito en tiempo y forma de los ingresos en aviesa contravención al art. 281 de la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República, el art. 280 y el art. 194 inc. b) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", que prescribe: "Recaudación, Guarda y Custodia de Fondos", inciso b) establece que "los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de los fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo que determine la Contraloría General de la República", la Resolución CGR N°328 del 22 de abril del 2010 establece los plazos
- c) Rendición inadecuada de las transferencias a comisiones vecinales
- d) Falta de firma de los dictámenes jurídicos
- e) Falta de documentos respaldatorios (ordenes de compras, notas de recepción de bienes y/o servicios, ordenes de trabajo, facturas de compras y servicios, libramiento de cheques sin documentación que justifique la erogación
- f) Pago en forma irregular y sobrefacturación de obras
- g) Transferencia de capital al sector privado(comisione), cuyas rendiciones de cuentas por los montos transferidos no se realizan como lo establece la Norma

Que, cabe aclarar que las irregularidades mencionadas son al solo efecto de ilustrar al Ministerio Publico algunas de las que se encuentran relatadas en las Resoluciones de la Junta Municipal cuya copias Autenticadas se adjuntan-----

Por tanto en base a lo expuesto precedentemente al Ministerio Publico peticiono:



Ativo

Patrona Vega Martínez
Abog. Patrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.278

- 1) TENERME por presentado y constituido nuestro domicilio en el lugar señalado
- 2) TENER por agregados a la carpeta Fiscal los documentos que se acompañan
- 3) REALIZAR la investigación Penal tendientes a la comprobación de los hechos punibles denunciados, así como la identificación de los autores, y partícipes de la perpetración de los mismos-----
- 4) **FORMULAR** imputación en contra de aquellos sospechados por el Ministerio Publico como autores y/o partícipes del hecho punible objeto de la presente denuncia, requiriendo la aplicación de medidas cautelares de coerción personal a objeto de garantizar su comparecencia en el proceso y de medidas cautelares de carácter real a objeto de garantizar la satisfacción de la responsabilidad civil emergente del hecho punible-----

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA



Aliva

P. Vega
Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.278

Independencia, 23 de mayo del 2019

Ref.: Solicitar intervención de carácter urgente e informe correspondiente de conformidad a la ley 5282/14

Sra. Fiscal General del Estado
Dra. Sandra R Quiñones.
Presente

Juan A. Rivas, Leonardo Velázquez, Fulvio Olazar, Elizerio Samudio y Saúl González, Miembros de la Honorable Junta Municipal del Distrito de Independencia, con domicilio en la calle Gral. Artigas e/ Carlos A. López de Melgarejo Distrito de Independencia Departamento del Guaira, nos presentamos ante S.E. a efectos de solicitarle tenga a bien interiorizarse y tomar las medidas que correspondan con respecto a las denuncias que en su oportunidad hemos presentado ante el Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial de Villarrica y que hasta la fecha el Ministerio Publico ha hecho caso omiso, no ha iniciado investigación alguna en clara violación a sus funciones constitucionales y legales-----

La Constitución Nacional establece que el Ministerio Publico tiene por misión promover la justicia en defensa de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la ley y la de procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. En el marco de dichos mandatos le formulamos la presente solicitud de intervención en estas causas que a continuación le mencionamos-----

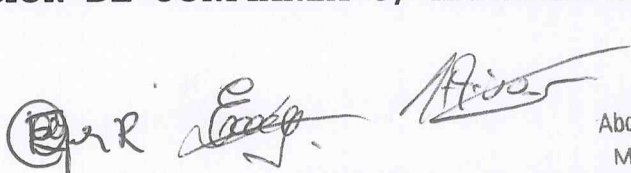
1.- Caratula: FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ S/ LESION DE CONFIANZA

Ciudad: Colonia Independencia

Causa N° 2236/2016

Unidad Fiscal Asignada: N° 1 Regional Villarrica a cargo de CARLOS FELICIANO ALVARENGA MARTINEZ

2.- INNOMINADO S/ LESION DE CONFIANZA C/ MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA


Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.278

CAUSA N° 3013/2017

Unidad Fiscal Asignada: N° 2 Regional Villarrica a cargo de BERNARDO JAVIER ELIZAU AGUIRRE

Que, tambien obra en la misma Fiscalía General del Estado informes y evidencias elevadas por la Contraloría General de la República sobre indicio de hechos punibles contra el patrimonio a fin de que se implemente las acciones procedentes en atención a las funciones Constitucionales, la misma ha sido remitida por **Nota CGR N° 03994 de fecha 29 de julio del 2016, en formato impreso correspondiente al ejercicio Fiscal 2015 de varios Municipios entre ellos la Municipalidad de Independencia obrantes a Folio 823 al 925, recepcionado por la Fiscalía General del Estado con mesa de entrada N° 8572 en fecha 01/08/2016, y derivada para su análisis a Delitos Económicos con entrada N° 109 de fecha 03/08/2106 a cargo del Abg. Federico Espinoza,** y sobre el cual pedimos informe los antecedentes de todas las actuaciones del Ministerio Publico sobre el caso a la H.J.M dentro del plazo establecido en la Ley N° 5282/14-----

Que, asimismo venimos a poner a su conocimiento el procedimiento del Ministerio Publico en relación a la causa caratulada: **“JOSE ELIGIO CHAVEZ S/ LESION DE CONFIANZA EN LA COLONIA INDEPENDENCIA I.D.N° 001573/2010 VICTIMA: MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA”**, cuya investigación fuera reasignada a la Abg. MARIA AGUSTINA UNGER VILLALBA, Agente Fiscal asignada a la unidad N° 5 e interina de la Unidad N° 4 del Ministerio Publico de Villarrica y tramitada ante el Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Villarrica, de la Segunda Circunscripción del Guairá, donde el actuar de la Agente Fiscal deja en evidencia la clara practica que determina la impunidad, si es correcto lo que hemos interpretado-----

Que, para mayor ilustración acompañamos a esta presentación copias del acta de imputación, del A.I.N°.329 de fecha 19 de junio del 2017, Solicitando desde ya la investigación por su parte, con relación a la causa mencionada que hoy por mal desempeño en las funciones Constitucionales y legales de una Agente Fiscal, quede impune un grave perjuicio al patrimonio público, cuyos intereses precautelamos y defenderemos ,y adopte medidas oportunas, a efectos que de ser corroborado la situaciones de hecho, la Señora Fiscal General del Estado obre y proceda en consecuencia; considerando que el actuar de esta Agente Fiscal se encontraría incurso en las causales previstas por mal desempeño de funciones, derivados de una violación grave de preceptos de orden constitucional-----

Repri e

E. C. Agui

Abg.

Abog. Retirada Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.275

Estamos convencidos de que el Gobierno Nacional colaborará decisivamente para poner término a la impunidad reinante en nuestra querida República, y entendemos a la Fiscalía General del Estado Paraguayo con igual propósito. Confiamos en que dé cabal cumplimiento a la misión constitucional que le viene atribuida dando comienzo a una nueva era de verdad y justicia-----

En espera de respuesta de lo solicitado, nos despedimos con el mayor de los respetos-----

Es Justicia

Blasi R

Leonardo Villegas

[Signature]

[Signature]

Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. N° 21.278

[Signature]

[Signature]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

N° de Entrada: 7732
Fecha: 19.06.19
Hora: 07:32
Trámite: Acompaña 8 fr.
Dictamen: copia simple
N° de votos: *[Signature]*

[Signature]
Dirección de Gabinete Fiscal
Fiscalía General del Estado

Para poder expresarle con mayor extensión lo aquí expuesto y pedirle que sea la voz de quienes no la tendremos en la vista judicial, le reiteramos la solicitud de entrevista con el carácter urgente que la situación requiere-----

Asimismo, acompañamos a esta presentación copias del acta de imputación, del A.I.Nº.329 de fecha 19 de junio del 2017, Solicitando desde ya la investigación por su parte, con relación a la causa mencionada que hoy por mal desempeño en las funciones Constitucionales y legales de una Agente Fiscal, quede impune un grave perjuicio al patrimonio público, cuyos intereses precautelamos y defenderemos, y adopte medidas oportunas, a efectos que de ser corroborado la situaciones de hecho, la Señora Fiscal General del Estado eleve los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para su juzgamiento; considerando que el actuar de esta Agente Fiscal se encontraría incurso en las causales previstas por mal desempeño de funciones, derivados de una violación grave de preceptos de orden constitucional-----

En espera de acogida favorable y en el carácter solicitado, nos despedimos con el mayor de los respetos-----

Es Justicia

Telefono Contacto: 0981.184902.
Correo: petrona-vega@hotmail.com.

C.C: DEFENSORIA DEL PUEBLO

~~OT~~ ~~Jurados~~
CI = 2262903.

~~Exam~~

C.I. 1379.037

Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. Nº 21.278

CI. 2.083.738

Leonardo Veloz
CET: 1859429

J Rivas
1.014.902

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Entrada S.B. Nº 9200

Fecha 28-08-2018

Hora 11:40

Observaciones Acompaño 9 copias

simple -

Natalia Dinho
Asistente

1100
130
Independencia, 27 de agosto del 2018

Ref: Solicitud de entrevista de carácter urgente

Sra. Fiscal General del Estado

Dra. Sandra R Quiñones.

Presente

Juan A. Rivas, Leonardo Velázquez, Fulvio Olazar, Elizerio Samudio y Saúl González, Miembros de la Honorable Junta Municipal del Distrito de Independencia, nos presentamos ante S.E. a efectos de solicitarle una entrevista, con carácter urgente, a fin de poner a su conocimiento el procedimiento del Ministerio Público en relación a la causa caratulada: "JOSE ELIGIO CHAVEZ S/ LESION DE CONFIANZA EN LA COLONIA INDEPENDENCIA I.D.Nº 001573/2010 VICTIMA: MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", cuya investigación fuera reasignada a la Abg. MARIA AGUSTINA UNGER VILLALBA, Agente Fiscal asignada a la unidad Nº 5 e interina de la Unidad Nº 4 del Ministerio Público de Villarrica y tramitada ante el Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Villarrica, de la Segunda Circunscripción del Guairá, donde el actuar de la Agente Fiscal deja en evidencia la clara práctica que determina la impunidad, si es correcto lo que hemos interpretado-----

La Constitución establece que el Ministerio Público tiene por misión promover la justicia en defensa, de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la ley y la de procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. En el marco de dichos mandatos le formulamos la presente solicitud de entrevista-----

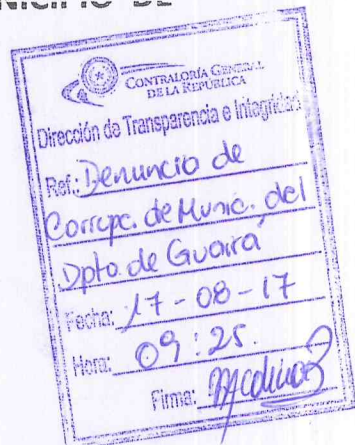
Estamos convencidos de que el Gobierno Nacional colaborará decisivamente para poner término a la impunidad reinante en nuestra querida República, y entendemos a la Fiscalía General del Estado Paraguayo con igual propósito. Confiamos en que dé cabal cumplimiento a la misión constitucional que le viene atribuida dando comienzo a una nueva era de verdad y justicia-----


Abog. Petrona Vega Martínez
Mat. C.S.J. Nº 21.273

Independencia, 23 de junio del 2017

OBJETO: PRESENTAR DENUNCIA DE CORRUPCION EN EL MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA DPTO DEL GUAIRÁ

**EXELENISIMO SEÑOR:
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
LIC. ENRIQUE GARCIA
PRESENTE**



[Handwritten signature]
Oscar Saul González

JUAN ALTAGRACION RIVAS, FULVIO RAMON OLAZAR, OSCAR SAUL GONZALEZ, ELIZERIO SAMUDIO y LEONARDO VELAZQUEZ, Concejales del Distrito de Independencia, Dpto. del Guaira, con domicilios en la casa de la calle Mcal López y Gral. Díaz de Melgarejo, (CEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL) tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de presentar formal denuncia de corrupción en el Municipio de Independencia, en el marco de las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y patrimonio del Estado, establecida en la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"

[Handwritten signature]
Juan Rivás

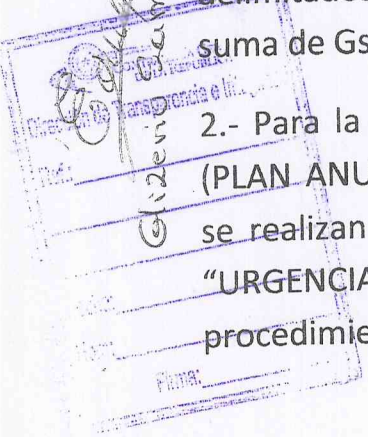
La presente denuncia formulamos en base a varias irregularidades detectadas por este órgano Legislativo, en el momento del examen de la rendición de cuentas del ejecutivo Municipal presentado ante la Junta Municipal, que a continuación exponemos algunas de ellas:

[Handwritten signature]
Fulvio Olazar

1.- Según comprobantes de ingresos se ha percibido la suma de 3.672.374.852 en total durante el ejercicio 2.016, de los cuales el Ejecutivo Municipal no ha depositado en la cuenta de la Institución la suma de 52.639.379 Gs., que constituye hecho punible contra el patrimonio, asimismo examinados las boletas de depósitos y los ingresos diarios de enero a diciembre del año 2016, evidenciamos que la administración Municipal, no realizo los depósitos de las recaudaciones diarias dentro de los plazos delimitados por ley, llegando en ocasiones hasta 120 días de atrasos, por la suma de Gs 349.702.317.-

[Handwritten signature]
Elizerio Samudio

2.- Para la ejecución de contrato de cualquier índole no se respeta el PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES), y llamativamente todos los contratos se realizan por el procedimiento CONTRATO DIRECTO POR VIA EXCEPCION "URGENCIA INSUPERABLE", no habiendo justificación alguna para dicho procedimiento, adjudicándose a un único oferente en la mayoría de las



obras,

OBRAS: La administración Municipal registró pagos, en el ejercicio Fiscal del año 2016, por Gs.- 1.531.515.730 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA).-

Conforme a verificación in situ de las obras ejecutadas, según los documentos suministrados por el ejecutivo Municipal, dejando constancia que no se ha realizado cómputos métricos por no contar con Técnicos – peritos o profesionales de la construcción, se ha realizado en base a consultas con profesionales y valores actuales del mercado, observándose las siguientes situaciones

1.- Todo el proceso licitatorio, carta de invitación, Acta de aperturas de sobres, informe del comité evaluador, Dictamen de la UOC, Resolución por el cual se adjudica la obra y la firma del contrato se realizan en un mismo día METEORICAMENTE, lo que evidencia claramente que son licitaciones totalmente amañadas

2.- **Construcción de puente Aº Tacuara** : por esta obra se ha pagado la suma de 305.356.030 Gs (trescientos cinco millones trescientos cincuenta y seis mil treinta), sin autorización de la Junta Municipal, incluso se ha ordenado la suspensión de los trabajos y se ha solicitado peritaje del mismo al MOPC por peligro de derrumbe, y que dicha solicitud aun se encuentra pendiente, asimismo cabe mencionar que en esta obra han trabajado maquinarias viales del Municipio y de la Gobernación del Guaira, sin embargo aparece facturas de una Empresa privada por el valor mencionado, sin llamado a licitación, que dicho puente se viene construyendo por etapas desde el año 2012

3.- **Construcción de planta recicladora Municipal y relleno sanitario**, por el cual se pago Gs 81.582.800 (ochenta y un millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos) cuya obra **no existe**

4.- **Reparación de aulas biblioteca esc. Nº 4578 Virgen de Fátima** **Reparación de aulas biblioteca Esc Nº 4578 Virgen de Fátima**, se ha pagado la suma de 44.574.730 Gs (cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta), dicho pago corresponde a una adenda cuya obra jamás se realizo, esta obra ha sido verificada por la Contraloría General de la República y el contrato principal ya estaba sobre facturada por Gs 15.325.235, que la Contraloría ha enviado dentro de los reportes de supuesto hechos punibles a la Fiscalía General del Estado y ha recomendado la recuperación de este pago indebido a la Intendencia , lo que no ocurrió, por el contrario pago encima el saldo de la Adenda, ocasionando un perjuicio patrimonial contra el patrimonio de Gs 46.527.546 (cuarenta y seis millones

Handwritten notes in the left margin:
- Top: *16 (oleg):*
- Middle: *16 (oleg):*
- Bottom: *16 (oleg):*

quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis) (DTO N° 12/16 Folio del 823 al 925 Municipalidad de Independencia con Nota CGR N° 3994/16 al Fiscal General)


El rubro de combustibles y lubricantes es utilizado con la más absoluta discrecionalidad, el ejecutivo Municipal ha firmado contrato con un proveedor rechazado por la Junta Municipal por no reunir los requisitos establecidos en el pliego de base de llamado a licitación, y además por tratarse de un contrato prohibido por Ley, siendo este el tío del Intendente (hermano de su padre) y ex intendente de este Municipio y quien se halla procesado por LESION DE CONFIANZA, por daño patrimonial de más de dos mil millones de Guaraníes en el ejercicio de su función pública.-


Por mencionar algunas de la barbaridades detectadas en cuanto a ejecución de obras, y otras que solo a través de una Auditoria se pueden cuantificar las enormes diferencias, entre lo realmente ejecutado y lo pagado; que desde nuestra óptica y mediano conocimiento del valor del mercado de las diferentes construcciones que la mayoría de ellos estarían el 70 a 80% sobrefacturadas , abandonadas y otras que ni siquiera existen.-


Que, todos los documentos respaldatorios se encuentran en la misma Contraloria, en las rendiciones de cuentas, asimismo adjuntamos copias de los que obran en nuestro poder.-


Que, conforme a los señalados precedentemente, venimos a presentar formal denuncia, solicitando su investigación correspondientes, para los cuales nos ponemos a disposición para colaborar en lo que necesario fuere para deslindar responsabilidades, para transparentar precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a la Normativas Constitucionales y Legales Vigente-----

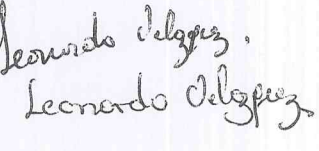
ES JUSTICIA


 Fulvio Ojeda.


 Juan Rivas.


 Eriberto Zomodio


 Saul Gonzalez.


 Leonardo Delgado.

RESOLUCIÓN CGR N° 643

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN A DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Asunción, 16 OCT. 2018

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones CGR Nros. 796/17 y 44/18, así como los demás instrumentos legales atinentes; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado, proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas..."

Que, dicha Ley en su apartado de los deberes y atribuciones, expresa en el Artículo 9° inciso a) "El control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las Municipalidades, los del Banco Central y los de los demás Bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas"...del mismo modo en el inciso h) establece: "Realizar auditorías financieras administrativas, operativas o de gestión de todas las reparticiones públicas mencionadas en el inciso a)..."

Que, asimismo en su Artículo 15 expresa: "La Contraloría General procederá a examen e inspección de los libros, registros y documentos relativos a la Contabilidad del Estado, las Entidades Regionales o Departamentales, las Municipalidades, los del Banco Central y los demás Bancos del Estado o Mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, los de las empresas del Estado o mixtas, así como los de las Empresas y Entidades Multinacionales y todas las demás empresas de cuyo capital participe el Estado en forma directa o indirecta, en los términos de sus respectivas Cartas Orgánicas".

Que, en su Artículo 16 establece que: "En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas, reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares".

Que, por Resolución CGR N° 592 de fecha 07 de julio de 2017 se ha aprobado la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, cuyo Capítulo "Generalidades del proceso auditor" en su punto 3 "Las ISSAI y los principales tipos de auditoría" establece que los tres (3) principales tipos de auditoría son: Financiera, de Desempeño, y de Cumplimiento.

Que, por Resolución CGR N° 796/17 se ha dispuesto la actualización de la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República.



RESOLUCIÓN CGR N° 643

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

///...

Que, el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 044/18, establece: "Determinar que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 10 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, **en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).** Dichas actividades de control excepcionalmente podrán ser realizadas por la Unidad Misional competente o través de denuncias ingresadas a la Contraloría General de la República".

Que, las políticas de mejora continua, modernización e innovación, impulsadas en el marco de las funciones y atribuciones conferidas al Contralor General de la República, son necesarias para un mejor desarrollo de funciones de este Organismo Superior de Control.

Que, la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido de los poderes constituidos al efecto, promoviendo una mayor eficiencia en el control de las rendiciones de cuentas, así como la eficacia y transparencia en el uso efectivo de los recursos públicos.

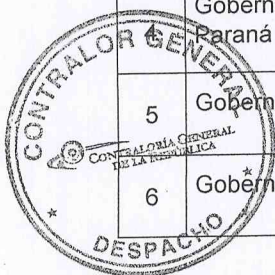
POR TANTO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), conforme al siguiente detalle:

N°	Entes sujetos de control	Unidad Misional que realizará la FEI	Tema/s o aspecto/s que serán objeto de revisión	Alcance
1	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Dirección General de Control de Recursos Sociales	Almuerzo y Merienda Escolar	Enero a Septiembre 2018
2	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)		Verificación de medicamentos de insumos en parques sanitarios y depósitos	Enero a Septiembre 2018
3	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)		Subsidio para apoyo a repatriados emprendedores	Enero a Septiembre 2018
4	Gobernación de Alto Paraná	Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado	Equipos de Transporte y Maquinarias	Enero a Setiembre 2018
5	Gobernación de Amambay		Equipos de Transporte y Maquinarias	Enero a Setiembre 2018
6	Gobernación de Cordillera		Equipos de Transporte y Maquinarias	Enero a Setiembre 2018



RESOLUCIÓN CGR N° 643

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

N°	Entes sujetos de control	Unidad Misional que realizará la FEI	Tema/s o aspecto/s que será/n objeto de revisión	Alcance
7	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Secretaría Nacional de Cultura (SNC), Gobernación de Alto Paraguay Municipalidad de Fuerte Olimpo	Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado	Situación del Fuerte Borbón	Marzo 2016 a Octubre 2018
8	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Secretaría Nacional de Cultura (SNC), Gobernación de Concepción y Municipalidad de San Carlos del Apa		Situación del Fuerte San Carlos	Marzo 2016 a Octubre 2018
9	Municipalidad de Alberdi	Dirección General de Control de Obras Públicas	Obras ejecutadas con fondos de Royalties y Fonacide	Enero 2017 a Octubre 2018
10	Municipalidad de Colonia Independencia	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales	Ejecución de gastos con fondos genuinos, Fonacide y Royalties	Ejercicio Fiscal 2015
11			Ejecución de gastos con fondos genuinos, Fonacide y Royalties	Ejercicio Fiscal 2016
12			Ejecución de gastos con fondos genuinos, Fonacide y Royalties	Ejercicio Fiscal 2017

Artículo 2° Establecer que las Fiscalizaciones Especiales Inmediatas serán comunicadas por Nota CGR suscripta por el Señor Contralor General, dirigida a los responsables de los entes sujetos de control. En la misma, se establecerán los auditores designados para la realización de los trabajos, las Unidades Misionales (UM) que participarán de los trabajos, los temas que serán objeto de revisión, el ejercicio fiscal auditado, la solicitud de designación de nexo oficial y otros temas que se consideren pertinentes incluir en la citada nota.

Previa a la emisión de la Nota CGR, será puesto a consideración del Contralor General, el Encargo de Auditoría, documento que será presentado por la Unidad Misional que genera el pedido o necesidad de Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

Artículo 3° Disponer que los funcionarios que forman parte del equipo de trabajo podrá labrar Actas CGR en las distintas dependencias del ente sujeto de control auditado, para la obtención de determinados documentos e informes que por su naturaleza puedan ser entregados sin más trámite para su análisis. De lo actuado se deberá comunicar al Nexo Oficial o al Auditor Interno, para su conocimiento a los fines siguientes.

Artículo 4° Establecer que la Unidad Misional afectada a la FEI elaborará un Plan Programa, a los efectos de operativizar la actividad de control a ser desarrollada.



RESOLUCIÓN CGR N° 643

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

///...

La sola aprobación del Director General de la UM es el aval para aplicar los procedimientos establecidos en el citado documento. Dicho documento deberá contener las líneas o aspectos que serán objeto de revisión, los responsables de ejecución, entre otros datos.

Artículo 5° Disponer que la revisión del borrador Informe Final de FEI será realizado por las siguientes Direcciones Generales:

- a) Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ): sobre la revisión de contenido legal del Informe Final, conclusiones y recomendaciones (criterios legales utilizados).
- b) Dirección General de Control Gubernamental; en cuanto al cumplimiento de las líneas de revisión, procedimientos descritos en el Programa suficiencia de las evidencias recopiladas en actas, hojas de trabajo fotografías, videos, entre otros puntos.

La atención de las consideraciones expuestas en los documentos producidos por ambas Direcciones Generales citadas en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio, por parte de la UM afectada a una FEI.

Artículo 6° Disponer que todas las Fiscalizaciones Especiales originadas en la presente resolución, formarán parte del Plan General de Auditorías (PGA) 2019 y podrán constituirse en insumos para la realización de determinadas auditorías, en el marco de dicho PGA.

Artículo 7° Establecer que los entes sujetos de control dispondrán de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos correspondientes, con excepción a lo establecido en la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente", por tratarse de aspectos específicos de control y de un informe conciso que no se circunscribe en una modalidad de auditoría financiera, de cumplimiento o desempeño.

Artículo 8° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**



Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/U/hf

Asunción, 29 JUL. 2016

Nota CGR N° 03994

Ref.: DTO y OT – FONDOS FONACIDE – Remisión de Informes y Evidencias al Ministerio Público. Complemento a la Nota CGR N° 1637 de fecha 06/04/16.

SEÑOR FISCAL GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia en referencia a la Nota CGR N° 1637/16, con entrada a la Fiscalía General del Estado N° 3285 de fecha 07/04/16, de presentación del Informe de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos.

Por tanto, se remite de manera complementaria, los hallazgos obtenidos en el marco de los trabajos realizados por este Organismo Superior de Control, obrantes en los Dictámenes Técnicos y Orden de Trabajo, resultantes de las verificaciones realizadas a las Municipalidades de los Departamentos de Guairá, Caazapá, Caaguazú, Canindeyú e Itapúa, en relación al cumplimiento de la Ley N° 4758/12 y el Decreto N° 1567/14 "Rendición de Cuentas del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)".

Al respecto, se eleva a conocimiento de la Fiscalía General del Estado la situación expuesta, a fin de que la misma implemente las acciones procedentes, en atención a sus funciones constitucionales, por lo que se adjuntan los Informes y evidencias según el siguiente formato:

- En formato impreso: Informe y evidencias del:

- Ejercicio Fiscal 2015:

- DTO N° 01/16 – Municipalidad de Itapé – Folio del 01 al 91 ✓
- DTO N° 02/16 – Municipalidad de Tebicuary – Folio del 92 al 128 ✓
- DTO N° 03/16 – Municipalidad de Villarrica – Folio del 129 al 340 ✓ obs. Entre la 13 y 138. 1 Faja sin foliar.
- DTO N° 04/16 – Municipalidad de José Fassardi – Folio del 341 al 453 ✓
- DTO N° 05/16 – Municipalidad de Iturbe – Folio del 454 al 492 ✓
- DTO N° 06/16 – Municipalidad de Dr. Botrell – Folio del 493 al 541 ✓
- DTO N° 07/16 – Municipalidad de M. J. Troche – Folio del 542 al 602 ✓
- DTO N° 08/16 – Municipalidad de Paso Yobai – Folio del 603 al 650 ✓
- DTO N° 09/16 – Municipalidad de Yatayty – Folio del 651 al 692 ✓
- DTO N° 10/16 – Municipalidad de E. A. Garay – Folio del 693 al 739 ✓ obs. del 740 ✓
- DTO N° 11/16 – Municipalidad de Mbocayaty – Folio del 740 al 822 ✓
- DTO N° 12/16 – Municipalidad de Independencia – Folio del 823 al 925 ✓
- DTO N° 14/16 – Municipalidad de San Salvador – Folio del 926 al 1013 ✓
- DTO N° 15/16 – Municipalidad de Abaí – Folio del 1014 al 1081 ✓
- DTO N° 16/16 – Municipalidad de 3 de Mayo – Folio del 1082 al 1148 ✓
- DTO N° 17/16 – Municipalidad de Buena Vista – Folio del 1149 al 1221 ✓
- DTO N° 19/16 – Municipalidad de Fulgencio Yegros – Folio del 1222 al 1349 ✓



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- DTO N° 21/16 – Municipalidad de San Juan Nepomuceno – Folio del 1403 al 1499 ✓
- DTO N° 22/16 – Municipalidad de Tavaí – Folio del 1500 al 1539 ✓
- DTO N° 23/16 – Municipalidad de Yuty – Folio del 1540 al 1557 ✓
- DTO N° 24/16 – Municipalidad de Repatriación – Folio del 1558 al 1620 ✓
- DTO N° 25/16 – Municipalidad de Nueva Londres – Folio del 1621 al 1703 ✓ entre los F
- DTO N° 26/16 – Municipalidad de R.I. 3 Corrales – Folio del 1704 al 1794 ✓ 1632 y 1631
- DTO N° 27/16 – Municipalidad de Francisco S. López – Folio del 1795 al 1951 ✓ 1 10 5 51 DL
- DTO N° 28/16 – Municipalidad de Dr. Cecilio Báez – Folio del 1952 al 2023 ✓ 1795
- DTO N° 29/16 – Municipalidad de La Pastora – Folio del 2024 al 2089 ✓
- DTO N° 30/16 – Municipalidad de Nueva Toledo – Folio del 2090 al 2188 ✓

• Ejercicio Fiscal 2014:

- DTO N° 13/15 – Municipalidad de Yasy Kañy – Folio del 2189 al 2291 ✓

• Ejercicio Fiscal 2014 y Primer Semestre 2015:

- OT N° 19/15 – Municipalidad de Gral. Delgado – Folio del 2292 al 2571 ✓

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración.

ALFREDO DAVID BARÚA
Secretario General



ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

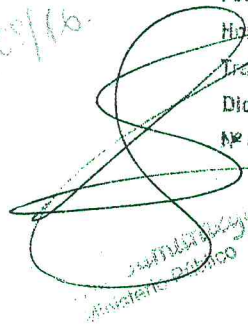
**A SU EXCELENCIA
FRANCISCO JAVIER DIAZ VERON, FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Nº de Entrada: 8542
 Fecha: 1-08-2016
 Hora: 11:40
 Tratamiento: Atampar todos
 Dictamen: Los documentos
 Nº de Nota: mencionados con sus
observaciones

RRC/ltd

Misiss A-102
 Depto. Economicos 3/09/16
 A bg. Federico Espinoza



Es copia por

ACTA N° 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE):

En la ciudad de Independencia, Rep. del Paraguay a los quince días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en el local de la Sede y Sala de Sesiones se reunió la Junta Municipal de Independencia en SESIÓN ORDINARIA de la urna bajo la Presidencia de su titular el señor Juan Altagracia Rivas Bernal y con la asistencia de los señores Concejales Municipales Fulvio Ramón Olazar Rojas, Abog. José Antonio Rosquin Acosta, Prof. Oscar Saúl González Borja, Leonardo Velázquez Vera y Eliseo Samuel Olazar, estando ausentes los señores Concejales Municipales Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa y Amado Alderete Benítez.

Asisten también los Sres. Abog. Petrona Vega Martínez, Asesora Jurídica de la Junta Municipal y el Lic. Marciano González Leiva, Asesor Administrativo y Control de la Junta Municipal.

Siendo las siete horas y habiendo el quorum legal, la Presidencia recide a los presentes, declara abierta la sesión y se pasa a considerar el siguiente orden del día establecido para la fecha:

- 1.º- Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Notas del Departamento de Catastro Municipal.
- 3.º- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre el VETO interpuesto por la Intendencia Municipal a la Res. J.M. N° 790/2019 "por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia".
- 4.º- Minutos y Asuntos Varios.

Sobre los puntos mencionados, la Junta Municipal de Independencia reunida en Consejo RESUELVE:

- 1.º- APROBAR el acta de la sesión anterior, sin modificación.



Municipal de Independencia
Secretaría

2.- APROBAR la transferencia de los derechos de arrendamiento y acciones sobre el lote identificado con Cta. Catastral N° 20-0025-07 del señor Luis Barrios Barrios a favor de Saúl Toledo Agrino e Ylida Carolina Figueredo Benitez, cuyas dimensiones y linderos son:

AL NORTE, mide 13 metros y linda con la calle Cnel. Pancho López,

AL SUR, mide 13 metros y linda con el lote N° 20-0025-05,

AL ESTE, mide 25 metros y linda con la calle Saavedra y;

AL OESTE, mide 25 metros y linda con el lote N° 20-0025-09.

Superficie total es de 325 metros cuadrados.

3.- Siendo las 07:20 horas, en el momento de comenzar la lectura por Secretaría al respectivo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto firmado también por la Abog. Petrona Vega Martínez, Asesora Jurídica de la Junta Municipal y el Lic. Mercurio González Beira, Asesor Administrativo y Consultor de la Junta Municipal, se retira de la Sala de Sesiones, el señor Concejal Municipal Abog. José Antonio Rosquín Acosta y prosigue la sesión con la presencia de 5 (cinco) Concejales Municipales.

El dictamen señala cuanto sigue:
Analizando los fundamentos del veto encontramos que la Intendencia Municipal no corrige los fallos en que ha incurrido, ni suple las causas que motivaron el rechazo.

La Junta Municipal ha rechazado la rendición de cuenta remitida por la Intendencia Municipal por haber incurrido en infracciones, en forma dispuesta la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal y las leyes, reglamentos, y demás disposiciones que rigen para la administración.

Teniendo en cuenta que toda actividad adminis-



Miguel
Municipal Independencia

la-
-
a
do
vez

trativa de respetar la legalidad y, por eso realizarse de acuerdo a normas legales y principios de derecho, obligatorio para la validez del acto administrativo.

Es importante señalar que el Ejecutivo Municipal en el segundo apartado de su nota ya reconoce que ha habido una diferencia entre su rendición de cuentas y el informe del Ministerio de Hacienda.

29.
co-
ta-
fir-
12,
c.

En el tercer apartado, al no honrar los compromisos en concepto de Dietas, Viáticos, Gastos de Representación, Aguinaldo, Asignaciones complementarias, Bonificaciones y Gratificaciones (aunque también para la Institución, gastos implican los impuestos, limpiezas, servicios sociales, insumos de oficina, transferencias, becas y otros servicios en general, que todos esos gastos son financiados por el ingreso corriente.

Co-
de
ría
ría

Todas estas afirmaciones ratifican los cuestionamientos de la Junta Municipal ya que la recaudación total de Ingresos Corrientes, cubren la totalidad de estos gastos en sus Rubros correspondientes (reconocida por la Intendencia Municipal en el cuarto apartado de su nota diciendo inclusive que es mayor el monto de la recaudación total de Ingresos Corrientes) lo que refleja por un lado la capacidad administrativa para recaudar más y la falta de voluntad para cumplir con el pago de los compromisos básicos de funcionamiento Institucional.

e
o
e
d
dis-

En el apartado quinto de su nota reconoce que el monto depositado incluso es mayor de lo cuestionado por la Junta Municipal, y que los depósitos no fueron hechos en el plazo por el solo hecho de que las recaudaciones no ameritan el depósito diario, que no tiene un Banco de plaza en el distrito y no cuentan con un personal exclusivo para dichos efectos, lo cual



Miguel Ángel
Junta Municipal

justifica en absoluto la falta de cumplimiento de los
normativos para ese sector.

Que según el contrato de Honorarios Profesionales del Sr.
Oscar Ramón Brito en la cláusula 4ª figura 3.700.000
quaranias mensuales que multiplicado por 13 suma
48.100.000 Bs.

Que según la Intendencia no hay mala ejecución del
presupuesto en vista a que ningún rubro sobrepasa
según la ejecución presentada.

Que según la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas
el Ejecutivo tiene la potestad de realizar Contrataciones
Directas dentro del margen de dicha ley.

Que le es llamativo en cuanto al Informe Técnico Peri-
ciales Preliminares, realizado según anexo virtual
preliminar menciona que resulta difícil realizar ju-
cios en cuanto al valor de los obras, no obstante,
sin embargo menciona costos que pueden prestarse a
una comparación.

Entre todo lo expuesto le llama poderosamente la aten-
ción que no se observan ninguna firma del Asesor
Contable ni de la Asesoría Jurídica, dentro de las obser-
vaciones realizadas.

En tal sentido cabe mencionar que los informes de los
Asesores tanto Perito de Obras, Jurídica como Ad-
ministrativo y Contable son documentos que quedan
en los registros y archivos de la Junta Municipal y lo
que pasa a la Intendencia Municipal es la Resolución
de la Junta Municipal. No obstante, se han recibido
copias autenticadas de los mismos a la Intendencia
Municipal.

La Intendencia solo se limitó a tratar de justifi-
car los gastos efectuados en relación a arreglos



Stocks Cuarto
Secretario
Municipal Independencia

de camiones, Vecinales que se ~~re~~contrató a Empresas Vieles por que no se puede ~~cumplir~~ totalmente con los maquinarios loca y dice que los gastos incluyen los reportes en el caso de reparaciones de Maquinarias y los insumos, sin referirse a las irregularidades y observaciones señaladas por este Organismo de Control, ni responde a los cuestionamientos.

En ese sentido se ha gastado en arreglo de maquinarias la suma de 274.945.000 Bs. y conforme a los detalles de gastos se encuentran en perfecto estado así mismo se han comprado cubiertas por valor total de 40.900.000 Bs y gastos en el Rubro de Combustibles por valor de Bs. 279.671.375, lo que concluye que no eran necesarias esas erogaciones.

Los cuestionamientos, los errores señalados en la Resolución N: 740/2019 deben ser corregidas por la Administración Municipal, así mismo verificar las irregularidades detectadas por este órgano de control, a fin de deslindar responsabilidades. Al respecto, la Ley Orgánica Municipal expresa: El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones, además la ley N: 1535/99 de Administración Financiera establece la responsabilidad de autoridades y funcionarios y las infracciones.

Cabe mencionar las irregularidades detectadas y señaladas en la mencionada Resolución y que han sido omitidos por el Ejecutivo Municipal.

- Los Ingresos no fueron depositados en tiempo y forma integral dentro de los plazos establecidos en la ley, con atrasos que van desde 41 a 210 días.
- No se han depositado íntegramente las recaudaciones.
- Para la ejecución de contratos de cualquier índole no



[Handwritten signatures and stamps]
 Miguel Ángel García
 Junta Municipal Independencia

se respetó el P.A.C. (Programa Anual de Contrataciones) y finalmente la mayoría de los contratos se realizaron por el procedimiento de Contratación Directa adjudicándose a un solo oferente en la mayoría de las obras.

20
del
le
res
tor
le
ni
Co
El
pre
del
ple
de
ge
fi
Pa
de
le
y
- Ni
de
" p
u
A
R
Ar
de
a
de
li.

- El Rubro Combustibles y lubricantes; Pasajes y Viáticos es utilizado con la más absoluta discrecionalidad, no habiendo planilla de distribución, orden de trabajos, rendición de eventos e informes de gestiones, etc.

- No ha reunido los requisitos esenciales para la compra del vehículo (Camión Bomba) ni ha presentado documentos que acrediten la propiedad del mismo.

- No habilitó la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que contribuyen al fondo especial para pavimentación, conforme a lo establecido en la ley Orgánica Municipal.

- Se incumplió el porcentaje establecido para las erogaciones en fondos de FONACIDE y ROYALTIES.

- Se realizó transferencias a Asociaciones de Cooperadores Excedares y/o Entidades sin fines de lucro que no se encuentran contemplados en la ley 4758/12 y la mayoría de ellos sin rendición de eventos.

- El Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 cerró con deudas correspondientes a gastos corrientes (Sueldos, Jornales, Dietas, Gastos de Representaciones) que conforme a la ejecución se pudo dar cumplimiento a los mismos, constituyendo esto malversación de fondos.

- No se demostró lo contrario sobre las obras inexistentes y que han sido sobrefacturados.

Cabe mencionar que esta Comisión ha realizado en esta



Miguel Ángel Darío
Secretario
Junta Municipal de Independencia

2015, 2016 y 2017, todos rechazados por los mismos irregularidades de donde se deduce que el Ejecutivo Municipal no tiene la voluntad de cambiar, ha hecho caso omiso a todas las recomendaciones de la Junta, todos denunciados y con Acciones pendientes de dictamen de la Contraloría General de la República, y la mayoría de los obras ejecutadas han sido declarados irregulares por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El criterio de esta comisión es que el Ejecutivo Municipal pretende que se le apruebe una ejecución del Presupuesto elaborados a su antojo y que la Junta Municipal le complazca con absolución, lo que no puede darse por motivo de que existen hechos que ameritan ser objeto de investigación por razonables sospechas de hechos punibles por un fivo de la Administración Municipal.

Por tanto, y habiendo hechos que ameritan ser objeto de control e investigación esta Comisión se ratifica en las observaciones señaladas en la Resolución de Rechazo y aconseja **DESESTIMAR** el veto que opone la Intendencia Municipal presentada ante la Junta Municipal por nota Id de fecha 09 de mayo de 2019, contra la Res. J.M. N: 740/2019 "por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia", y **RATIFICARSE** en la Resolución N: 740/2019.

Así mismo esta Comisión propone recomendar a la Intendencia Municipal implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores, de manera a evitar el rechazo por falta de credibilidad en la administración de los recursos por parte del Ejecutivo, dar estricto cumplimiento a la Ley N: 2051/03 de Contrataciones Públicas, demás disposiciones



[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Independencia

que rigen para la administración, que en tiempo y forma se presenten los informes financieros y patrimoniales como establece las disposiciones legales al Ministerio de Hacienda, a la Contraloría General de la República u otras Instituciones públicas cuando estos sean requeridos, y de los mismos informar a la Junta Municipal.

Aclaramos que las conclusiones emitidas en el presente dictamen son resultados de análisis de todo los documentaciones proveídos por la Administración Municipal realizada por esta Comisión contablemente en la Asesoría Jurídica por lo que a continuación emite parecer jurídico.

La intervención de este Organismo Asesor se inscribe en el marco del requerimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal con el fin de aportar una opinión que permita resolver las cuestiones de su competencia en arreglo a derecho, aclarando que el presente parecer legal versa sobre cuestiones jurídicas, no en sobre situaciones económicas ni financieras.

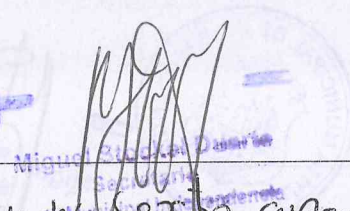
También se tiene a la vista el parecer de la Asesoría Administrativa y Contable de la Junta Municipal a cargo del Lic. Marciano González Peiva.

Por tanto, en atención a los méritos que antecede, y a los efectos de destindar responsabilidades, esta Comisión Asesora **DICTAMINA:**

RATIFICARSE EN EL RECHAZO de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal.

Salvo mejor parecer de la plenaria, es nuestro dictamen

- Que, el Art. 207 de la Ley N. 3966/2010 "Organica



se
10
nde,
11
Municipal establece en su sexto apartado de que para que la
Junta Municipal se ratifique en su decisión del rechazo
se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los ter-
cios del total de los miembros.

- Que, en estas condiciones la Presidencia de la Junta Mu-
nicipal somete a consideración de la plenaria, el respectivo
dictamen para la aprobación o rechazo definitivo de la
rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance
general correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la
Municipalidad de Independencia, y el señor Concejal
Municipal Prof. Oscar Saúl Bouzalet Borja secundado por
su colega Fulvio Ramón Olazar Rojas propone que la Junta
Municipal se ratifique por mayoría absoluta de los miem-
bros presentes en el Rechazo de la rendición de cuentas
del año 2018 de la Municipalidad de Independencia.

Se encuentran presentes en este momento en la Sala de
Sesiones de la Junta Municipal 5 (cinco) de los señores Con-
cejales Municipales: Juan Altigracio Rivas Bernal (Presidente),
Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl Bouzalet Borja,
Elisario Samuel Olazar y Fulvio Ramón Olazar Rojas,
3 (tres) ausentes los señores Concejales Municipales Abog.
Walter Gustavo Peralta Báez, Prof. Gustavo Benito Alderete
Borja y Amado Alderete Benítez.

Por tanto, la Junta Municipal de Independencia reunida en
consejo y por mayoría absoluta de sus miembros pre-
sentes en la sesión de esta fecha RESUELVE:

1- **RECHAZAR el VETO** interpuesto por la Intenden-
cia Municipal a la Resolución S.M. N° 740/2019 "por
la cual se rechaza la rendición de cuentas de la eje-
cución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal
Año 2018 de la Municipalidad de Independencia renu-
nciada por la Intendencia Municipal".



Miguel Ángel Viquez
Secretario
Municipal de Independencia

2. RATIFICARSE por mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sesión de esta fecha, en el Rechazo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal.

3. COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan a sus efectos.

401- Menus y Anuncios Verros.

401- 1- SOLICITAR a la Contraloría General de la República una AUDITORIA integral URGENTE de la Administración Municipal de Independencia al Ejercicio Año 2018.

401- 2- ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal a cargo de la Abog. Petrona Vega Martínez para presentar denuncias a la Fiscalía y demás Instituciones que correspondan sobre la Administración Municipal de Independencia correspondiente al Ejercicio Año 2018, entregando a tal efecto la Resolución N° 759/2019.

401- 3- DEJAR asentado de los saludos por adelantado brindados por el señor Concejal Municipal Fulvio Ramón Olazar Rojas a los colegas que son padres y así a todos los padres del distrito de Independencia por su día a celebrarse el día domingo 16 de junio del año en curso.

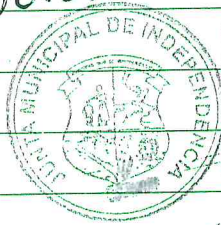
401- 4- REITERAR a la Intendencia Municipal el pedido de pago de por lo menos dos meses de los atrasados en concepto de Dietas a Concejales, sueldos y Jornales a funcionarios y Honorarios

Profesionales e Asesores de la Junta Municipal, así como también el pago por el Alquiler del Salón de la Junta Municipal.

Previa lectura y ratificación firman los presentes:

~~Alfonso~~ Leonardo Velázquez

~~Alfonso~~
Ezequiel



[Handwritten signature]

Miguel Ángel Bernal
Secretario de la
Junta Municipal Independencia



[Handwritten signature]
Miguel Ángel Bernal
Secretario de la
Junta Municipal Independencia

ACTA N° 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO):

En la ciudad de Independencia, Rep. del Paraguay a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve en el local de la Sede y Sala de Sesiones se reúne la Junta Municipal de Independencia en SESIÓN ORDINARIA de la misma bajo la Presidencia de su titular el señor Juan Altagracia Rivas Bernal y con la asistencia de los señores Concejales Municipales Julio Ramón Olaver Rojas, Abog. José Antonio Rosquín Acosta, Amado Alderete Benítez, Prof. Oscar Saúl González Borja, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa, Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Leonardo Velázquez Vera y Ezequiel Samuel Olaver.

Asisten también la Abog. Refoua Vega Martínez, Asesora Jurídica de la Junta Municipal y el Lic. Marciano



Es copia del

29/04/2018

5

ACTA N.º 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO)

Alfredo Stockel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independiente

celebrada
por
en
el
en
el
de

En la ciudad de Independencia, República del Paraguay en los seis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en el local de la Sede y Sala de Sesiones, se reúne la Junta Municipal en SESIÓN EXTRAORDINARIA de la misma bajo la Presidencia de su titular el señor Juan Altavaca Rivas Bernal y con la asistencia de los señores Concejales Municipales Fulvio Ramón Olazar Rojas, Prof. Oscar Saiz González Borya, Leonardo Velázquez Vera y Elisericio Samudio Olazar, estando ausentes los señores Concejales Municipales Abog. José Antonio Rosquin Acosta, Abog. Walter Gustavo Peralta Boicez, Prof. Gustavo Benito Alderete Beria y Amado Alderete Benítez.

Asisten también los sres. Abog. Petrona Vega Martínez Aserora Jurídica de la Junta Municipal, el Lic. Marcio González Weiva, Aseror Administrativo y Contable de la Junta Municipal y Rubén López, Corresponsal del D. ABC COLOR.

Siendo las catorce horas y habiendo el quorum legal la Presidencia recibe a los presentes, declara asiente la sesión Extraordinaria y se pasa a considerar el único punto que es el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos sobre la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General del Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia. Se da lectura por secretaría íntegramente por secretaría al respectivo dictamen y luego el señor Concejale Municipal Fulvio Ramón Olazar Rojas expone que fue muy importante el trabajo en conjunto de los miembros de la Comisión de Hacienda con los señores Jurídica y Contable de la Junta Municipal que de hecho dice revela cosas que no esper



Proctel Diarte
Secretario
del Independiente

que el distrito de Independencia no se merecer un resultado así sobre el Ejercicio Año 2018; que desde el inicio del Periodo de esta administración Municipal la mayoría de los Concejales Municipales intentaron el diálogo con la Intendencia Municipal pero en realidad fracasó el diálogo y la ejecución.

Dice que es muy importante resaltar que todos los documentos respaldatorios se han controlado en procura y con la voluntad de ayudar al Intendente a mejorar la gestión mientras que otros compañeros se niegan a integrar la Comisión y no ponen voluntad de ayudar, son desafiantes cuando se les comunica o se les invita para trabajar, hoy por ejemplo están ausentes en esta sesión.

Agradece la presencia del corresponsal de la Prensa Escrita Nacional ABC-COLOK y le solicita hacer eco para que el pueblo humilde y sufrido sepa de las condiciones en que se encuentra la administración Municipal de Independencia, así como también le solicita el acompañamiento ante las instancias correspondientes donde irán denunciando los hechos y acontecimientos y reclamando los derechos, diciendo que alguna vez se debe encontrar la manera de corregir el peso de mucha gente sobre un distrito de Independencia que se merece un peso.

El señor Concejal Municipal Prof. Oscar Saúl González Borja por su parte dice que el dictamen es el resultado de un trabajo minucioso y detallado de todos los documentos que ha enviado el Intendente Municipal y se ha revisado en el 100% (decir documentos respaldatorios entre comillas) ya que se



Figura 1.1
Secretaría
Junta Municipal Independencia

30/11/18

6

trata de desfalcos, sobre facturaciones, recibos comprobados y/o planilla sin firmas que no pueden ser considerados como respaldatorios de gastos, que hay obras inconclusas, obras fantasmas que no existen, solo yuyales y desdichos a un distrito sufrido y esperanzado por sus autoridades y que no reciben ni un gajo. Agradece a los Asesores Jurídica, Contable y al Perito que por primera vez en la historia de Independencia se le ha podido contar con el trabajo de un Arquitecto como Perito de obras.

Menciona el esmero de sus Colegas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y lamenta la ausencia de cuatro de sus Colegas que por ley y por obligación tenían que estar en esta sesión como de controlar de qué manera se utiliza la plata del pueblo, con lo que se demuestra el desinterés y el amiguismo que por todos lados se nota.

Luego insta a llegar hasta los últimos consecuencias para que el distrito de Independencia reciba lo que merece.

Luego la Presidencia pone a consideración de la plenaria el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto firmado por sus cuatro miembros, como también firmado por la Abog. Petrona Vega Martínez, Asesora Jurídica y el Lic. Marcos González Benítez, Asesor Administrativo y Contable de la Junta Municipal, y la Junta Municipal de Independencia reunida en Consejo RESUELVE:

RECHAZAR la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia M



[Handwritten signature]
Municipalidad de Independencia
Calle 12 de Octubre N° 1200
Teléfono: 2232 1234

municipal y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 apartado sexto de la Ley N° 3.966/2010, Organica Municipal, los resúmenes de Ingresos y Gastos realizados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto acompañada por la Asesora Jurídica Abog. Petrona Vega Martínez; el Informe respectivo del Ministerio de Hacienda de fecha 26-03-2019; el Informe de Pericia del Abg. Osvaldo Damian Nández Giménez y el Informe del Lic. Marciano González Beiva, Asesor Administrativo y Contable de la Junta Municipal que contienen las observaciones correspondientes forman parte de esta resolución para todos los efectos a que hubiere lugar y para tal fin se envía anexo copias autenticadas de los mismos a la Intendencia Municipal.

Seguidamente a moción del señor Concejal Municipal Prof. Oscar Scull González Borja, secundado por los Colegas Fulvio Ramón Placer Rojas y Leonardo Velázquez Vera, la Junta Municipal de Independencia reunida en Consejo **RESUELVE:**

SOLICITAR a la Intendencia Municipal para que presente a la Junta Municipal en el plazo de 148 horas de recibida la comunicación, los documentos del Camión Tipo Tumba Usado que adquirió por valor de 127.000.000 de Bs. y 1 de la Camioneta de Marca TOYOTA que se adquirió por valor de 70.000.000 de Bs. en el año 2017 (Cédula Verde y Escritura de compra), y

SOLICITAR a la Intendencia Municipal la apertura de sumario administrativo al personal Municipal responsable de los desvíos y malversaciones de fondos realizados en relación a

los recordaciones Municipales no depositadas en el pl. legal por un valor de 269.000.000 de Gs. en un pl. no mayor de una semana; caso contrario el Intendente Municipal asumirá las consecuencias por daño patrimonial y hechos punibles que según denuncias a las instancias correspondientes si es que la Intendencia Municipal no cumple con estos requisitos o requerimientos.
 Previa lectura y ratificación firman los presentes

Alcaldes Leonardo Velázquez

Miguel Stockel Duarte
 Secretario
 Junta Municipal Independencia



Miguel Stockel Duarte
 Secretario
 Junta Municipal Independencia

ACTA N.º 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE):

En la ciudad de Independencia, Rep. del Paraguay a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en el local de la sede y Sala de Sesiones se reúne la Junta Municipal de Independencia en SESIÓN ORDINARIA de la misma bajo la Presidencia de su titular el señor Juan Altamirano Rivas Bernal y con la asistencia de los señores Concejales Municipales Abog. José Antonio Rosquin Acosta, Amado Alderete Benítez, Prof. Oscar Saúl González Borja, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa, Abog. Walter Gustavo Beralta Ballesteros, Leonardo Velázquez Vera y Eliseric Samuel Ojeda, estando ausente el Sr. Concejal Municipal Fulvio Ramón Ojeda Roy



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

Independencia, 15 de junio de 2019.-

VISTO: El VETO interpuesto por la Intendencia Municipal a la Resolución J.M. No. 740/2019, "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Independencia", recibida en la Junta Municipal, y,

CONSIDERANDO: - Que, la Junta Municipal de Independencia en su Resolución No. 740/2019 de fecha 06 de abril de 2019 había rechazado dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria año 2018 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, en esta fecha 15-06-2019, la Junta Municipal se reúne en Sesión Ordinaria con la presencia de 6 (Seis) Concejales Municipales y 3 (tres) ausentes a los efectos de expedirse sobre el VETO y resolver la aprobación o el rechazo de dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2018 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, en el momento de comenzar la lectura por Secretaría al respectivo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto firmado también por la Abog. Petrona Vega Martínez, Asesora Jurídica de la Junta Municipal y el Lic. Marciano González Leiva, Asesor Administrativo y Contable de la Junta Municipal, se retira de la Sala de Sesiones el señor Concejel Municipal Abog. José Antonio Resquín Acosta siendo las 07.20 horas.

El dictamen señala cuanto sigue:

Analizando los fundamentos del veto encontramos que la Intendencia no corrige las faltas en que ha incurrido, ni sule las causas que motivaron el rechazo.

La Junta Municipal ha rechazado la rendición de cuentas remitida por la Intendencia Municipal por haber incurrido en infracciones, conforme dispone la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal y las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen para la administración.

Teniendo en cuenta que toda actividad administrativa debe respetar la legalidad y, por eso, realizarse de acuerdo a normas legales y principios de derecho, obligatorio para la validez del acto administrativo.

Es importante señalar que el Ejecutivo Municipal en el segundo apartado de su nota ya reconoce que ha habido una diferencia entre su rendición de cuentas y el informe del Ministerio de Hacienda.

En el tercer apartado, al no honrar los compromisos en concepto de Dietas, Sueldos, Gastos de representación, Aguinaldo, Asignaciones complementarias, Bonificaciones y gratificaciones, sino que también para la Institución gastos implican los insumos, limpiezas, servicios sociales, insumos de oficina, transferencias, becas y otros servicios en general, que todos esos gastos son financiados por el ingreso corriente.

Todas estas afirmaciones ratifican los cuestionamientos de la Junta Municipal ya que la recaudación total de Ingresos Corrientes cubren la totalidad de estos gastos en sus Rubros correspondientes (reconocida por la Intendencia en el cuarto apartado de su nota diciendo inclusive que es mayor el monto de la recaudación total de Ingresos corrientes), lo que refleja por un lado la incapacidad administrativa para recaudar más y la falta de voluntad para cumplir con el pago de los compromisos básicos de funcionamiento Institucional.



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 2 -

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

En el apartado quinto de su nota reconoce que el monto no depositado incluso es mayor de lo cuestionado por la Junta Municipal, y que los depósitos no fueron hechos en el plazo por el solo hecho de que las recaudaciones no ameritan el depósito diario, que no hay un Banco de plaza en el distrito y no cuentan con un personal exclusivo para dicho efecto lo cual no justifica e absoluto la falta de cumplimiento de las normativas para ese sector.

Que según el contrato de Honorarios Profesionales del Lic. Oscar Ramón Brites en la cláusula 4° figura 3.700.000 guaraníes mensuales que multiplicado por 13 suma 48.100.000 Gs.

Que según la Intendencia no hay mala ejecución del presupuesto en vista de que ningún rubro sobrepasa según la ejecución presentada.

Que, según la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas el Ejecutivo tiene la potestad de realizar Contrataciones Directas dentro del margen de dicha Ley.

Que, le es llamativo en cuanto al Informe Técnico Periciales Preliminares, realizado según análisis visual preliminar menciona que resulta difícil realizar juicios en cuanto al valor de las Obras, no obstante, sin embargo menciona costos que pueden prestarse a una confusión.

Entre todo lo expuesto le llama poderosamente la atención que no se observan ninguna firma del asesor Contable ni de la Asesora Jurídica, dentro de las observaciones realizadas.

En tal sentido cabe mencionar que los Informes de los Asesores tanto Perito de Obras, Jurídica como Administrativo y Contable son documentos que quedan en los Registros y Archivos de la Junta Municipal y lo que pasa a la Intendencia Municipal es la Resolución de la Junta Municipal. No obstante, se han remitido copias autenticadas de los mismos a la Intendencia Municipal.

La Intendencia solo se limitó a tratar de justificar los gastos efectuados en relación a arreglos de caminos vecinales que se contrató a Empresas Viales por que no se puede cumplir totalmente con las maquinarias locales, y dice que los gastos incluyen los repuestos de la misma y los insumos, sin referirse a las irregularidades y observaciones señaladas por este Órgano de control, ni responde a los cuestionamientos. En ese sentido se ha gastado en arreglo de maquinarias la suma de 274.945.000 Gs. y conforme a los detalles de gastos se encuentran en perfecto estado así mismo se han comprado cubiertas por total de 40.900.000 Gs. y gastos en el Rubro de Combustibles por valor de 279.671.375 Gs. lo que concluye que no eran necesarias esas erogaciones.

Los cuestionamientos, los errores señalados en la Resolución No. 740/2019, deben ser corregidas por la Administración Municipal, así mismo verificar las irregularidades detectadas por este órgano de control, a fin de deslindar responsabilidades.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal expresa: El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones es esta ley en el desempeño de sus funciones, además la ley No. 1535/99 de Administración Financiera establece la responsabilidad de autoridades y funcionarios y las infracciones.



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
 Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 3 -

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

Cabe mencionar las irregularidades detectadas y señaladas en la mencionada Resolución y que han sido omitidos por el ejecutivo municipal:

- Los Ingresos no fueron depositados en tiempo y en forma integral dentro de los plazos establecidos en la ley, con atrasos que van desde 4 a 210 días.
- No Se han realizado depósito integral de los ingresos.
- Para la ejecución de contratos de cualquier índole no se respeta el PAC (Programa Anual de Contrataciones) y llamativamente la mayoría de los contratos se realizaron por el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, adjudicándose a un solo oferente en la mayoría de las obras.
- El rubro Combustibles y lubricantes, pasajes y viáticos, es utilizado con la más absoluta discrecionalidad, no habiendo planilla de distribución, orden de trabajos, rendición de cuentas e informes de gestiones, etc..
- No ha reunido los requisitos esenciales para la compra del vehículo (Camión Tumba) ni ha presentado documentos que acrediten la propiedad del mismo.
- No habilitó la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que contribuyen el fondo especial para la pavimentación, conforme a lo establecido en la ley orgánica municipal.
- Se incumplió el porcentaje establecido para las erogaciones con fondos del FONACIDE y ROYALTIES.
- Se realizó transferencias a Asociaciones de Cooperadoras Escolar y/o Entidades sin fines de lucro, que no se encuentran contempladas en la Ley No. 4758/12 y la mayoría de ellos sin rendición de cuentas.
- El Presupuesto del ejercicio fiscal 2018 cerró con deudas correspondiente a gastos corrientes (sueldos, jornales, dietas y gastos de representaciones) que conforme a la ejecución se pudo dar cumplimiento a los mismos, constituyendo esto malversación de fondos.
- Que no se demostró lo contrario sobre las obras inexistentes y que han sido sobre facturadas.

Cabe mencionar que esta Comisión ha realizado en esta ocasión análisis y comparaciones con las ejecuciones presupuestarias anteriores correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, todas rechazadas por las mismas irregularidades de donde se deduce que el Ejecutivo Municipal no tiene la voluntad de cambiar, ha hecho caso omiso a todas las recomendaciones de la Junta, todas denunciadas y con Auditorías pendientes de dictamen de la Contraloría General de la República, y la mayoría de las obras ejecutadas han sido declaradas irregulares por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El criterio de esta Comisión es que el Ejecutivo Municipal pretende que se le apruebe una ejecución del Presupuesto elaboradas a su antojo y que la Junta Municipal le complazca con obsecuencia, lo que no puede darse por motivos de que existen hechos que ameritan ser objeto de investigación por razonables sospechas de hecho punibles por motivo de la Administración Municipal.

Por tanto, y habiendo hechos que ameritan ser objetos de control e investigación esta comisión se ratifica en las observaciones señaladas en la Resolución de Rechazo y aconseja DESESTIMAR el veto que opone la Intendencia Municipal, presentada ante la Junta Municipal por nota IM de fecha 09 de mayo de 2019, contra la Resolución No. 740/2019 "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia", y



Rivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 4 -

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

RATIFICARSE en la Resolución No. 740/2019 "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia.

Así mismo esta Comisión propone recomendar a la Intendencia Municipal implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores, de manera a evitar rechazo por falta de credibilidad en la administración de los recursos por parte del ejecutivo, dar estricto cumplimiento a la ley No 2051/03 de Contrataciones públicas, demás disposiciones que rigen para la administración, que en tiempo y forma se presenten los informes financieros y patrimoniales como establecen las disposiciones legales al Ministerio de Hacienda a la Contraloría General de la República u otras Instituciones públicas cuando estos sean requeridos, y de las mismas informar a la Junta Municipal.

Aclaremos que las conclusiones emitidas en el presente dictamen son resultados de análisis de todas las documentaciones proveídas por la Administración Municipal realizada por esta Comisión conjuntamente con la Asesoría Jurídica por lo que a continuación emite parecer jurídico.

La intervención de este Organismo Asesor se inscribe en el marco del requerimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal con el fin de aportar una opinión que les permita resolver las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.

Que cabe aclarar que el presente parecer legal versa sobre cuestiones jurídicas, no así sobre situaciones económicas ni financieras.

También se tiene a la vista el parecer de la Asesoría Administrativo y Contable de la Junta Municipal a cargo del Lic. Marciano González Leiva.

Por tanto, en atención a los méritos que antecede, y a los efectos de deslindar responsabilidades, esta Comisión Asesora DICTAMINA:

RATIFICARSE EN EL RECHAZO de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal

Salvo mejor parecer de la plenaria, ES NUESTRO DICTAMEN.

-Que, el Art. 207 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal establece en su sexto apartado de que para que la Junta Municipal se ratifique en su decisión del rechazo se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, es decir 6 (seis) votos.

-Que, en estas condiciones la Presidencia de la Junta Municipal somete a consideración de la plenaria, el respectivo dictamen para la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2017 de la Municipalidad de Independencia, y el señor Concejal Municipal Prof. Oscar Saúl González Borja secundado por su colega Fulvio Ramón Olazar Rojas propone que la Junta Municipal se ratifique por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Rechazo de la Rendición de cuentas del año 2018 de la Municipalidad de Independencia.






Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 5 -

Resolución No. 759/2.019

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.-

Se encuentran presentes en este momento en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal 5 (cinco) de los señores Concejales Municipales: Juan Altagraco Rivas Bernal (Presidente) Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Eliserio Samudio Olazar y Fulvio Ramón Olazar Rojas, 3 (tres) ausentes los señores Concejales Municipales: Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa y Amado Alderete Benítez.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO Y POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN DE ESTA FECHA, RESUELVE:

Art. 1- **RECHAZAR EL VETO** interpuesto por la Intendencia Municipal a la Resolución J.M. No. 740/2019, "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Independencia "

Art. 2- **RATIFICARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN DE ESTA FECHA, EN EL RECHAZO** de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal

Art. 3- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Independencia



37
trudez

RUC.80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

www.municipios.gov.py/independencia

Independencia, 09 de mayo de 2019

Señor.

Juan Altagraco Rivas Bernal.

Presidente de la Junta Municipal.

Presente.

Es copia fiel



Miguel Stoccol Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia

La Intendencia Municipal de Independencia se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a objeto de presentar el **veto a la Resolución N° 740/19** de la Junta Municipal.

Según Resumen de Ingresos de la rendición de cuenta de acuerdo a la observación realizada por la Junta Municipal hemos podido constatar la diferencia mencionada, pero mal puede afirmarse que no se haya registrado ya que la transferencia del Ministerio de Hacienda va directo a la cuenta corriente municipal, que se puede observar en el extracto de cuenta remitido a la Junta Municipal, conforme nota 03/2019 del 27 de febrero de 2019.

El funcionamiento de la municipalidad no solamente puede considerarse como gastos los Sueldo, las dietas, los gastos de representación, aguinaldo, asignaciones complementarias, bonificación y gratificación, sino también el funcionamiento de la Institución implica, como ser insumos, limpieza, servicios básicos, servicios de mantenimientos, alquileres, servicios técnicos, servicios sociales, insumos de oficina, transferencias, becas y otros servicios en general. Todos estos gastos son financiados por el ingreso corriente.

Según ejecución presupuestaria presentada por la Intendencia Municipal son 885.318.865gs. mas una ampliación de 32.214.393gs. saldo ejercicios anterior, que totaliza la suma de 917.533.258gs. inclusive el resumen de ingreso del programa de gestión de ingreso coincide plenamente con lo declarado en la Ejecución Presupuestaria. Además, se encuentra disponible en el programa de ejecución si desean verificar.

En cuanto a la diferencia de monto a depositar mencionado en el dictamen de la junta que erróneamente se observa el monto de 8.778.373gs. que en realidad el monto exacto a depositar es de 12.853.309gs. que ya fueron depositado en el mes de enero.

En muchas ocasiones los depósitos no fueron hecho en el plazo establecido por ley, por el solo hecho del monto de las recaudaciones no ameritan el deposito diario, ya que el banco de plaza (BNF) no se encuentra dentro del distrito, y no contamos con un personal exclusivo para dicho efecto.

El documento del camión tumba se hallan en trámite en la escribanía, los documentos de la Toyota prado ya han sido remitida a la Junta en el ejercicio 2017 año de su adquisición.

Recibí los 09-05-2019 a las 11:00
dos hojas



Miguel Stoccol Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia

50



Municipalidad de Independencia



RUC.80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

www.municipios.gov.py/independencia

Dentro del Rubro de Reparaciones de las maquinarias se encuentra incluido los repuestos de la misma y los insumos por la que los montos de los gastos están acorde al precio del mercado.

Es imposible para la Municipalidad realizar los cargamentos y las reparaciones de caminos vecinales con las pocas maquinarias de la institución por la que se tuvo que realizar contrataciones de empresas vialeras para realizar dicho trabajo, ya que hoy en día los fenómenos meteorológicos son de mayor intensidad y dejan destrozos constantes por todo el camino del distrito.

Según el contrato de honorarios profesionales del Lic. Oscar Ramón Britez en la cláusula 4° figura 3.700.000 guaraníes mensuales que multiplicado por 13 suma 48.100.000gs.

No se entiende bajo que argumento se menciona la mala ejecución del presupuesto en vista de que ningún rubro sobrepasa según la ejecución presentada.

Según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas el Ejecutivo tiene la potestad de realizar Contrataciones Directas dentro del margen de dicha Ley.

Lo más llamativo en cuanto al Informe Técnico Periciales Preliminares, realizado según análisis visual preliminar menciona que resulta difícil realizar juicios en cuanto al valor de las Obras, no obstante, sin embargo, menciona costo que pueden prestarse a una confusión.

Entre todo lo expuesto llama poderosamente la atención que no se observan ninguna firma del Asesor Contable ni de la Asesora Jurídica, dentro de las observaciones realizada.

Por todo lo mencionado precedentemente la Intendencia solicita la aprobación de la Rendición de Cuenta del Ejercicio Fiscal 2018.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atte.



Roberto Rojas
Secretario General



Francisco A. Chávez
Intendente Municipal



Miguel Ángel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraña 20152020

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Independencia, 06 de abril de 2019.-

VISTO: La rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General Cuadro de Resultados, Balance de sumas y saldos, El Inventario de Bienes de Uso, Cuadro de Revalúo y Depreciación de los bienes de uso; Movimiento de Bienes de Uso y el Informe de Ejecución Presupuestaria Consolidado Anual correspondientes al año 2018, recibida en la Junta Municipal el 27 de febrero de 2018, y ,

CONSIDERANDO: - El dictamen respectivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 03 de abril de 2019 que señala cuanto sigue:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto se dirige a la plenaria a fin de emitir dictamen sobre la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal.

De la verificación y análisis realizados a los documentos proveídos por la Intendencia Municipal del ejercicio Fiscal 2018 se evidencio:

RESUMEN DE INGRESOS S/ RENDICIÓN DE CUENTAS

-FONACIDE:.....	1.351.896.414 Gs.
-ROYALTIES:.....	2.679.269.168 Gs.
-MENORES RECURSOS:.....	381.873.937 Gs.
-JUEGOS DE AZAR:.....	145.094.791 Gs.
-SALDO INICIAL DE CAJA.....	247.973.941 Gs.
-INGRESOS POR CAJA.....	885.319.365 Gs.
TOTAL DE INGRESOS AÑO 2018.....	5.691.427.616 Gs.

Del informe recibido del Ministerio de Hacienda con nota de fecha 26 de marzo de 2019 da cuenta que se han transferido a la Municipalidad de Independencia en el Ejercicio Año 2018 en los siguientes Rubros:

MENORES RECURSOS LA SUMA DE 387.843.752 habiendo una diferencia no registrada en la rendición de cuentas del Intendente Municipal en la suma **5.969.815 Gs.**

JUEGOS DE AZAR 151.476.581 habiendo una diferencia no registrada en la rendición de cuentas del Intendente Municipal en la suma de **6.381.790 Gs.**

Hay otros montos no registrados según el Informe del Ministerio de Hacienda en concepto de Menores Recursos que son los siguientes:

- 135.611.988 Gs. de fecha 29-11-18
- 148.212.048 Gs. de fecha 28-11-18, y
- 56.002.501 Gs. de fecha 28-11-18, totalizando
- 339.906.537 Gs.

En concepto de Juegos de Azar hay montos no registrados según el Informe del Ministerio de Hacienda como sigue:

- En fecha 07-08-18 la suma de 10.724.031 Gs.
- En fecha 07-08-18 la suma de 10-953.881,
- En fecha 07-08-18 la suma de 11.333.026 Gs. y;
- En fecha 14-11-18 la suma de 14.148.615 Gs. totalizando
- La suma de guaraníes.....47.959.543.







Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

- Hoja No. 2 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

En las cuentas de Ingresos se ha constatado que se ha recaudado por Caja Municipal la suma de Gs. 885.319.365 con lo cual se podía pagar tranquilamente la totalidad de los compromisos básicos como:

- Sueldos, dietas, Gastos de Representaciones y Aguinaldos
- Asignaciones complementarias: Bonificaciones y Gratificaciones;
- Aporte jubilatorio y Bonificación por ventas.
- Personal Contratado: Jornales y Honorarios Profesionales

Con lo que se evidencia que la Administración Municipal no ha priorizado pago de los gastos corrientes previstos en la Ordenanza del presupuesto general de gastos anual, lo que hace presumir malversación de fondos, ya que a la fecha se halla atrasado y con deudas en todos estos conceptos.

En Ingresos Tributarios según la rendición del Intendente Municipal se registra la suma de 721.752.883 Gs., sin embargo según los comprobantes de Ingresos enviados se recaudó por valor de 787.470.301 Gs. habiendo una diferencia de recaudación no registrado por valor de 65.717.418 Gs. Hay una diferencia entre Ingreso y depósito en la suma de 8.778.373 Gs.

Los Depósitos de las recaudaciones en la mayoría de los casos fueron hechos ya vencidos los plazos en 190 veces por un valor de 269.000.000 Gs. (Doscientos sesenta y nueve millones de guaraníes) retenido sin justificación y en otros casos no fueron depositados íntegramente registrando diferencias en las sumas, constituyendo hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública conforme lo dispone el art. 194 Inc. c) de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal en concordancia con el art. 35 Inc. c de la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y la Resolución CGR No. 328 de fecha 22 de abril de 2010. En sentido se ordena a la Intendente Municipal la apertura de sumario administrativo para deslindar responsabilidades y las sanciones que corresponden e informe a la Junta Municipal dese el inicio y el resultado.

En el rubro de gastos Corrientes se evidencia:

Que, el Intendente Municipal utilizó recursos del Rubro PASAJES Y VIÁTICOS solo en el Primer y Segundo Cuatrimestre 2018 por valor de 27.463.000 Gs. y por valor de 4.250.000 por funcionarios de la Intendencia Municipal sin ninguna justificación, es decir informe de gestiones y los Comprobantes de gastos Facturas legales, boletas de pasajes, combustibles, Consumición, etc.

Se adquirió un vehículo Camión Tipo Tumba Usado por valor de 157 millones de guaraníes (No se presenta las documentaciones legales; Cédula Verde y Escritura de compra) y la Construcción de BAÑOS en el predio del Cementerio local por valor de más de 40 millones de guaraníes sin que figure en el P.A.C. y sin haber cumplido con las formalidades requeridas.

En el Rubro Reparación de Maquinarias de la Institución se gastó un total de 256.945.000 Gs. fraccionado en tres contratos de adjudicación Directa al Taller San Pablo de Pablo Dávalos, siendo esta operación prohibida por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas, además de otras adjudicación al mismo Taller con monto de 16.700.000 Gs.

Se utilizó el mismo procedimiento para Cargamento de caminos vecinales donde se gastó un total de 313.000.000 en dos Contratos.



Rivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraña 20152020

31/12/2018
40 (Cesante)

- Hoja No. 3 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Para la compra de Combustibles y Lubricantes no se han observado los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" además una parte se han comprado de un Emblema PETROPAR HUMA de Caazapá, totalizando la compra anual por la suma de Gs. 345.322.475, con recursos de Royalties, Genuinos, Juegos de Azar y Menores Recursos, cuyos combustibles y Lubricantes fueron utilizados con la más absoluta discrecionalidad, sin planilla de distribución, sin orden de trabajos.

El Lic. Oscar Ramón Britez cobra en concepto de Honorarios Profesionales de los Recursos de Royalties que además de no corresponder (debe cobrar de Ingresos Corrientes) se destaca el detalle de que su contrato es de 3.500.000 guaraníes mensuales, sin embargo percibió dinero por la suma de 48.000.000 Gs. anual lo que significa que cobró demás en la suma de 500.000 Gs. mensuales totalizando en el año 6.000.000 Gs.

La situación en que se encuentran las obras ejecutadas con los recursos provenientes de ROYALTIES Y FONACIDE se hallan detalladas en el informe de los Asesores y Peritos.

INFORME PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

- 1- Se observan que la Municipalidad de Independencia construyeron obras todos bajo la modalidad de Contratación por Vía de Excepción y por Contratación Directa y que ningunas obras o servicios contratados fueron comunicados a la DNCP para alzar en su portal, incumpliendo lo mandato de la Ley 2051/2010. En algunos casos simula un llamado para construcción de obra, pero siempre se presentan las mismas empresas.
- 2- Se observan que casi siempre los contratistas son las 4 o 5 empresas (Justino Pedrozo, Eduardo Giménez, Elcido Almada, Elvin Almada, José Larramendi) que son adjudicados para realizar los trabajos, inclusive son posiblemente vinculados entre sí algunos contratistas, prohibidos por Ley 2051.
- 3- Existe uso discrecional de Combustibles, sin ningún control, no existen Orden de Trabajo, tampoco existe trabajo realizado por los consumidores de combustibles, no existe a qué vehículo se cargo el combustible, quien es el conductor, trabajo a realizar o misión a cumplir, destino, tampoco se visualiza un Libro de Registro de Trabajo.
- 4- Se ha visualizado la contratan de 2 empresas vialeras por valor de Gs. 313.720.000 para realizar reparaciones de caminos vecinales, por lo que es un poco extraño que se recurra a ellos teniendo la municipalidad un equipo vial disponible o se hubiera recurrido a la Gobernación del Guaira o al Ministerio de Obras Publicas, para no incurrir a esas erogaciones importantes para la municipalidad.



Arriola



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraña 20152020

- Hoja No. 4 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

- 5- En reparaciones y mantenimientos de vehículos y maquinarias de la municipalidad, la Municipalidad adjudicó por valor de Gs. 274.200.200 solo a una empresa (Pablo Dávalos) para dichos servicios, dividiendo también el importe de los trabajos para obviar la Licitación por Concurso de oferta, lo raro de este caso, es que en el contrato ya anticipa lo que va a suceder a los vehículos durante el ejercicio 2.018, además no disponen de un informe de los trabajos realizados, poco son los que tienen Nota de pedido de suministro de bienes y servicios firmado por el funcionario solicitante y el Orden de Servicios, además lo anormal es que en uno solicita un trabajo para un vehículo específico pero en el otro solicita el trabajo para otro vehículo, no coincidiendo el mismo vehículo a quien se va reparar, además no existe un informe de los trabajos realizados en forma detallados, por ejemplo a qué vehículo se realizó el trabajo, que trabajo se realizó a cada vehículo, los precios de los servicios realizados por ítem a cada vehículo, otro tema resaltante en este contrato, fue el pago de una sola vez de Gs. 70.000.000, considerando que los arreglos y mantenimientos de las maquinarias difícilmente pueda alcanzar dicho monto.
- 6- La garantía de mantenimiento de contrato por la construcción de Puente en Monte Rosario ha fenecido el 31 de diciembre de 2.018, sin que se visualice renovación del mismo, en el ejercicio 2.018 pagó la municipalidad la suma de Gs. 551.336.230.
- 7- Se ha constatado la existencia de tres contrato en el ejercicio 2.018 por valor de Gs. 388.653.720 con una misma empresa (Campo Verde) para un mismo servicios cual es la provisión de almuerzo escolar, dividiendo así el monto para esquivar el llamado a Licitación por Concurso de Oferta, que indefectiblemente debería pasar por la Junta Municipal, violando así lo dispuesto por la Ley 2.051.
- 8- Se ha detectado que la Construcción de Baño en el Cementerio de Calle Alta adjudicado a Darío González ha sido pagado por 2 fuentes de financiamientos distintos, por un lado se pagó de Royalties y por el otro de Menores Recursos, tal procedimiento prohibido por Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- 9- Se visualiza que las transferencia a la Gobernación del Guaira, Ministerio de Hacienda y Catastro una parte de la recaudaciones realizada por el cobro de Impuestos Inmobiliarias solo se ha transferido correspondiente hasta el mes agosto de 2.018, la misma cosa ocurre con el pago a Caja de Jubilaciones Municipal o sea solo hasta agosto también.
- 10- Existen aportes entregados a algunas comisiones montos muy importantes, pero no fueron rendidos los gastos realizados por dicha comisión, tampoco no se visualiza la misión de dicho aporte, no existe un seguimiento por parte de la municipalidad para ver si se obtuvo el resultado deseado por la entrega de dicho aporte.
- 11- Existen disparidad en los pagos a jornaleros y funcionarios nombrados en cuanto al pago de jornales y salarios, a algunos jornaleros les pagan hasta noviembre a otros solo hasta julio, la misma cosa ocurre con los nombrados, algunos reciben hasta setiembre y otros solo hasta junio, lo raro es que el mismo Intendente haya recibido su dieta y gastos de representación solo hasta el mes de julio de 2.018, en cuanto a los Concejales ocurre la misma cosa, algunos recibieron dieta y gastos de representación hasta diciembre y mientras que otros solo hasta agosto de 2.018.



Alus



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraoficina 20152020

- Hoja No. 5 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Son los puntos que más resaltaron a mi juicio sobre los documentos examinados a grande rasgo, en cuanto a los montos pagados por los servicios y construcciones, no tengo valor de juicio sobre los mismos, por no disponer de un análisis exhaustiva de un profesional del ramo, por más que en algunos casos aparenta un excesivo costos de las construcciones y/o pagos por servicios, por ética no podría emitir una opinión al respecto por no ser profesional del ramo.

Lic. Marciano González Leiva
Asesor Contable de la HJM

En la ejecución del Presupuesto año 2018 se siguen repitiendo los mismos vicios como:
El Presupuesto no fue ejecutado correctamente como inicialmente fue aprobado. No hay resolución fundada de la Intendencia Municipal sobre traslados de Rubros dentro de un mismo programa de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

Los recursos recibidos en las cuentas de Ingresos: Corrientes, Royalties, Fonacide, Juego de Azar y Menores Recursos ameritaban la buena ejecución del presupuesto.

En el Rubro de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos no se especifican las partes reparadas y no están a la vista las piezas cambiadas en las distintas maquinarias. No hay facturas de Compra de repuestos.

Todos los procedimientos se realizaron en contravención a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tal como lo confirma la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas No. 462/2017 de fecha 28-04-2017.

En los gastos realizados por Cargamento de rípios no hay especificación del precio por carga de los rípios.

Todos los procesos de llamados a licitaciones no se realizaron de acuerdo a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" es decir no se publica en el Portal de Contrataciones Públicas, no se notifican a los participantes después de las Adjudicaciones, no se informan de los Procesos, publicaciones, adjudicaciones, contratos, actas de inicio y terminación de adquisiciones u obras, actas de recepciones y pagos efectuados a los contratistas al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Todos estos aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sus distintas notas de comunicaciones hechas a la Junta Municipal.

Llamativamente fueron realizadas por Contratación Directa, Vía Excepción y en la mayoría de los casos a un solo oferente.

En el tema de obras no se utilizan los precios referenciales vigentes para cada año en la Inspección Técnica Profesional de parte de un Arquitecto o Ingeniero Civil de Obras contratados de acuerdo a la Ley antes de la recepción final.

En el Rubro de Transferencia de Capital al Sector Privado algunos de los gastos realizados están sin rendición de cuentas con Facturas Legales de parte de las Comisiones beneficiadas.



Ativa



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 6 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Los Gastos efectuados en los Rubros Productos alimenticios e Insumos de Oficina se realizan sin Licitaciones.

La Becas se conceden sin una debida reglamentación.

No se habilita una cuenta especial para Fondo de Pavimentación de acuerdo a la Ley.

No se ejecuta correctamente el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) aprobado.

La administración Municipal cerró su ejercicio con muchas deudas en concepto de Dietas y Gastos de Representaciones a Concejales Municipales y Jornales y Sueldos al Personal Municipal.

Ninguno de los dictámenes de la Asesoría Jurídica está con las firmas como corresponde.

Por todos estos aspectos, la Administración Municipal incurrió en varios pagos indebidos, violando las disposiciones de la Ley No. 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Ordenamiento Fiscal Art. 6; y la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera del Estado que dice: Constituye infracción conforme lo dispone el art. En el Inciso d) dar lugar a pagos indebidos; en los Rubros de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos de la Institución; Combustibles y Lubricantes; Productos Alimenticios; Insumos de Oficinas, Transferencias de Capital al Sector Privado Varias, etc. , así como también no existen muchas obras y adquisiciones que se debería ejecutar en el año 2018 para el beneficio del distrito en general.

-Que, de conformidad al Art. 36 Inc. K) de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal estable que es atribución de la Junta Municipal: considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal.

Que, según lo evidenciado y conforme al Dictamen remitido a esta Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto por el Asesor Contable Administrativo de la Honorable Junta Municipal el Lic. Marciano González Leiva y firmando conjuntamente el presente dictamen la Asesora Jurídica de la Honorable Junta Municipal La Abogada Petrona Vega Velázquez.

Por tanto, en atención a los méritos que antecede, y a los efectos de deslindar responsabilidades, esta Comisión Asesora **DICTAMINA:**

RECHAZAR la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal, y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 apartado sexto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal.

OBS. Los resúmenes de Ingresos y Gastos realizados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto acompañada por la Asesora Jurídica Abog. Petrona Vega Martínez; el Informe respectivo del Ministerio de Hacienda de fecha 26-03-2019; el Informe de Pericia y el Informe del Lic. Marciano González Leiva, Asesor Administrativo y Contable de la Junta Municipal, forman parte de este dictamen para todos los efectos a que hubiere lugar.-



Aliva



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraña 20152020

- Hoja No. 7 -

Resolución No. 740/2.019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **RECHAZAR** la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal, y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 apartado sexto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal.

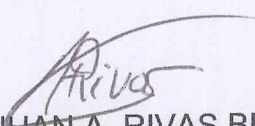
Los resúmenes de Ingresos y Gastos realizados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto acompañada por la Asesora Jurídica Abog. Petrona Vega Martínez; el Informe respectivo del Ministerio de Hacienda de fecha 26-03-2019; el Informe de Pericia y el Informe del Lic. Marciano González Leiva, Asesor Administrativo y Contable de la Junta Municipal, forman parte de esta resolución para todos los efectos a que hubiere lugar y para tal fin se envía anexo copias autenticadas de las mismas a la Intendencia Municipal.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO




SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

Resolución No. 621/2.018

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017.-

Independencia, 01 de junio de 2017.-

VISTO: La nota de Contestación y descargo enviado por la Intendencia Municipal sobre la Resolución J.M. No. 603/2018, "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Independencia recibida en la Junta Municipal, y ,

CONSIDERANDO: - Que, la Junta Municipal de Independencia en su Resolución No. 603/2018 de fecha 07 de abril de 2018 había rechazado dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria año 2017 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, en esta fecha 01-06-2018, la Junta Municipal se reúne en Sesión Ordinaria a los efectos de resolver la aprobación o el rechazo de dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2017 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, el respectivo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto señala cuanto sigue:

Analizando los fundamentos del descargo encontramos que la Intendencia no corrige las faltas en que ha incurrido, ni sufre la causa que motivaron el rechazo.

La Junta Municipal ha rechazado la rendición de cuentas remitida por la Intendencia Municipal por haber incurrido en infracciones, conforme dispone la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal y las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen para la administración.

Teniendo en cuenta que toda actividad administrativa debe respetar la legalidad y, por eso, realizarse de acuerdo a normas legales y principios de derecho, obligatorio para la validez del acto administrativo.

Es importante señalar que el Ejecutivo Municipal solo se limitó a tratar de justificar los gastos efectuados en relación a la Extensión de línea eléctrica y montaje de transformador, perforación de pozo artesiano e instalación de electrobomba en la planta Recicladora Municipal, reestructuración y montaje de estructura metálica, arreglos de caminos vecinales, actualización de sistema informático, uso de combustibles, reparación de maquinarias, el pago de la provisión de almuerzo escolar, viáticos, sin referirse a las irregularidades y observaciones señaladas por este Órgano de control, ni responde los cuestionamientos.

Los cuestionamientos, los errores señalados en la Resolución No. 603/2018, deben ser corregidos por la Administración Municipal, así mismo verificar las irregularidades detectadas por este órgano de control, a fin de establecer responsabilidades.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal expresa: El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones, además la ley No. 1535/99 de Administración Financiera establece la responsabilidad de autoridades y funcionarios y las infracciones.

Cabe mencionar las irregularidades detectadas y señaladas en la mencionada Resolución y que han sido omitidos por el ejecutivo municipal:

- Los Ingresos no fueron depositados en tiempo y en forma integral dentro de los plazos establecidos en la ley, con atrasos que van desde 4 a 210 días.
- No Se han realizado depósito integral de los ingresos.
- Para la ejecución de contratos de cualquier índole no se respeta el PAC (Plan Anual de Contrataciones) y llamativamente todos los contratos se realizaron por el procedimiento CONTRATO DIRECTO POR VÍA EXCEPCIÓN "URGENCIA IMPOSTERGABLE", no habiendo justificación alguna para dicho procedimiento, adjudicándose a un solo oferente en la mayoría de las obras.



Handwritten signature



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

48 Cuentas y es

-Hoja No. 2 -

Resolución No. 621/2.018

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017.-

- El rubro Combustibles y lubricantes, pasajes y viáticos, es utilizado con la más absoluta discrecionalidad.
- No ha reunido los requisitos esenciales para la compra de vehículo y de inmueble ni ha presentado documentos que acrediten la propiedad de los mismos.
- No habilitó la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que contribuyen el fondo especial para la pavimentación, conforme a lo establecido en la ley orgánica municipal.
- Se incumplió el porcentaje establecido para las erogaciones con fondos del FONACIDE y ROYALTIES.
- Se realizó transferencias a Asociaciones de Cooperadoras Escolar y/o Entidades sin fines de lucro, que no se encuentran contempladas en la Ley No. 4758/12 y la mayoría de ellos sin rendición de cuentas.
- El Presupuesto del ejercicio fiscal 2017 cerró con deudas correspondiente a gastos corrientes (sueldos, jornales, dietas y gastos de representaciones) que conforme a la ejecución se puede dar cumplimiento a los mismos, constituyendo esto malversación de fondos.

Por tanto, y habiendo hechos que ameritan ser objetos de control e investigación esta comisión se ratifica en las observaciones señaladas en la Resolución de Rechazo y aconseja DESESTIMAR el veto que opone la Intendencia Municipal, presentada ante la Junta Municipal por nota IM No. 25/2018, contra la Resolución No. 603/2018 "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia", y

RATIFICARSE en la Resolución No. 603/2018 "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia.

Así mismo esta Comisión propone recomendar a la Intendencia municipal implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores, de manera a evitar rechazo por falta de credibilidad en la administración de los recursos por parte del ejecutivo, dar estricto cumplimiento a la ley No 2051/03 de Contrataciones públicas, demás disposiciones que rigen para la administración, que en tiempo y forma se presenten los informes financieros y patrimoniales como establece las disposiciones legales al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República u otras Instituciones públicas cuando estos sean requeridos, y de las mismas informar a la Junta Municipal.

Aclaremos que las conclusiones emitidas en el presente dictamen son resultados de análisis de todas las documentaciones proveídos por la Administración Municipal realizada por esta Comisión conjuntamente con la Asesoría Jurídica por lo que a continuación emite parecer jurídico.

La intervención de este Organismo Asesor se inscribe en el marco del requerimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta municipal con el fin de aportar una opinión que les permita resolver las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.

Que cabe aclarar que el presente parecer legal versa sobre cuestiones jurídicas, no así sobre situaciones económicas ni financieras.



Rivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

42 (cuenta y siete)

-Hoja No. 3 -

Resolución No. 621/2.018

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017.-

Por tanto, en atención a los méritos que antecede, y a los efectos de deslindar responsabilidades, esta Comisión Asesora DICTAMINA:

RATIFICARSE EN EL RECHAZO de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal

Salvo mejor parecer de la plenaria, ES NUESTRO DICTAMEN.

-Que, el Art. 207 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal establece en su sexto apartado de que para que la Junta Municipal se ratifique en su decisión del rechazo se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, es decir 6 (seis) votos.

-Que, la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal de esta fecha se realiza con la presencia de los 9 (nueve) Concejales Municipales.

-Que, en estas condiciones la Presidencia de la Junta Municipal somete a consideración de la plenaria, el respectivo dictamen para la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2017 de la Municipalidad de Independencia, y se procede a las votaciones correspondientes siendo el resultado el siguiente: 5 (Cinco) votos de los Sres. Concejales Municipales Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Eliserio Samudio Olazar, Fulvio Ramón Olazar Rojas y Juan Altagracio Rivas Bernal por el rechazo, y 4 (cuatro) abstenciones de los Sres. Concejales Municipales Amado Alderete Benítez, Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Abog. José Antonio Resquín Acosta y Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa, fundamentando que el dictamen de fecha 06-04-2018 firmado por el Asesor Administrativo y Contable Lic. Marciano González Leiva que es el Profesional contratado en su momento por la Junta Municipal para el efecto señala en la parte sustancial que los documentos de respaldo presentados por la Intendencia Municipal no registran ninguna inconsistencia documental de fondo ni de forma legal, contable y financiera, llegando a la conclusión de no tener ningún reparo o sin observación alguna a los documentos de respaldo, así como que el dictamen de la Comisión presentado en esta fecha fue elaborado horas antes de esta Sesión y no cuenta con la firma de un Profesional calificado para certificar la veracidad de las supuestas irregularidades como obras inexistentes, malversación de fondos, etc. y que si en realidad hay pruebas de esos que se presenten las denuncias correspondientes a donde corresponda a fin de que sean procesados los responsables..

-Que, la Junta Municipal no alcanza la mayoría absoluta de dos tercios 6 (seis) votos requerida por la Ley No. 3.966/10 "Orgánica Municipal" para ratificarse en su decisión del rechazo de dicha rendición de cuentas.



Rivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

-Hoja No. 4 -

Resolución No. 621/2.018

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017.-

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **APROBAR** la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN EL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

48 (cecaruloz)



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraeña 20152020

Resolución No. 603/2.018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Independencia, 07 de abril de 2018.-

VISTO: La la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General Cuadro de Resultados, Balance de sumas y saldos, El Inventario de Bienes de Uso, Cuadro de Revalúo y Depreciación de los bienes de uso; Movimiento de Bienes de Uso y el Informe de Ejecución Presupuestaria Consolidado Anual correspondientes al año 2017, recibida en la Junta Municipal el 28 de febrero de 2018, y ,

CONSIDERANDO: - El dictamen respectivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 07 de abril de 2018 que señala cuanto sigue:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto se dirige a la plenaria a fin de emitir dictamen sobre la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Año 2017 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal.

De la verificación y análisis realizados a los documentos proveídos por la Intendencia Municipal del ejercicio Fiscal 2017 se evidencio:

RESUMEN DE INGRESOS S/ RENDICIÓN DE CUENTAS

-FONACIDE:.....	1.349.046.640 Gs.
-ROYALTIES:.....	2.688.255.303 Gs.
-MENORES RECURSOS:.....	249.645.973 Gs.
-JUEGOS DE AZAR:.....	472.093.076 Gs.
-INGRESOS POR CAJA:.....	930.059060 Gs.
TOTAL:.....	5.689.100.052 Gs.
SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES:.....	1.297.036.987 Gs.
TOTAL INGRESO ANUAL:.....	6.986.137.039 Gs.

En las cuentas de Ingresos hemos constatado que se ha recaudado por Caja Municipal la suma de Gs. **930.059.060** con lo cual se podía pagar tranquilamente la totalidad de los compromisos básicos como:

- Sueldos, dietas, Gastos de Representaciones y Aguinaldos por valor de349.483.889 Gs.
- Asignaciones complementarias: Bonificaciones y Gratificaciones; Aporte jubilatorio y Bonificación por ventas por valor de..... 78.483.200 Gs.
- Personal Contratado: Jornales y Honorarios Profesionales por valor de409.500.000 Gs. totalizando los mismos la suma de.....**837.467.089 Gs.**

Con lo que se evidencia que la Administración Municipal no ha priorizado pago de los gastos corrientes previstos en la Ordenanza del presupuesto general de gastos anual, lo que hace presumir malversación de fondos

Los Depósitos de las recaudaciones en la mayoría de los casos fueron hechos ya vencidos los plazos por un valor de 135 millones y en otros casos no fueron depositados íntegramente registrando diferencias en las sumas en las fechas 10-07-2017 y

21-07-2017 por valor de 1.943.033; y recaudaciones por valor de Gs. 5.391.000 de fechas 06-07-17; 26-07-17; 26-12-17 y 22-12-17 que no cuentan con boletas de depósitos.

En total contravención a la ley, y las responsabilidades por su incumplimiento del personal afectado, ocasionando daño patrimonial al Municipio de conformidad a lo que establece la ley, por lo que el Intendente Municipal deberá ordenar la apertura de sumario administrativo para deslindar responsabilidades y las sanciones que corresponden



[Handwritten signature]



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraña 20152020

-Hoja No. 2 -

Resolución No. 603/2.018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

En el rubro de gastos se evidencia:

En el Programa Anual de Contrataciones año 2016 se previó

-Adquisición de una retroexcavadora nueva por valor de300.000.000 Gs.

-Adquisición de Camión Volquete tipo Tumba usado por200.000.000 Gs.

Que no fueron ejecutados en el año 2016, que con la ampliación del Presupuesto se ha trasladado al Presupuesto año 2017, hasta hoy sin ejecución, ni informe de traslado de gasto

Otras obras ejecutadas y pagadas en el ejercicio 2016 como:

-Muro Cabezal en Planta Urbana por valor de 40 millones de Gs.

-Construcción de Sanitarios en la Esc. Básica No. 5.320 José E. Chamorro.

-Escuela. Básica No. 4.577 Cnel. Roberto Cubas Barbosa de Mainumby por el valor de 97.485.091, totalizando así la suma de 137.485.091 de duplicación de pago teniendo en cuenta que ya se han efectuados pagos por terminación de obra durante el ejercicio año 2016.

-El Almuerzo Escolar la aprobación de la Junta Municipal fue vetado y luego cancelado por la Intendencia Municipal, sin embargo se contrato por la suma de 157 millones de guaraníes por provisión de 257 raciones por 12.000 c/ u desde el 22 de setiembre al 30 de noviembre, que sumando lo pagado con las raciones proveídos resulta una diferencia de 2.500.000 Gs. En contra de los intereses del municipios Debemos manifestar asimismo en este punto que la administración municipal incumplió el porcentaje establecido por la ley para el programa de almuerzo escolar, asimismo se realizaron transferencias que no se encuentran contempladas en la ley tanto en los recursos provenientes del FONACIDE como del ROYALTIES, la omisión de los procesos obligatorios a las concesiones establecidas en la ley de Contrataciones Públicas Al respecto fueron firmado contratos con proveedores sin dar cumplimiento a la ley de contrataciones publicas, en la mayoría de ellos con único oferente, resultando evidentes contrataciones amañadas en total contravención a la ley-La construcción de Puente sobre A° en Monte Rosario, la Adjudicación superó el monto inicial del P.A.C. y luego In-situ se constata que la obra ni siquiera fue iniciada.(se Adjunta foto actual).

- Planta Recicladora Municipal que según las documentaciones cuenta con un tinglado, pozo artesiano, con electrobomba, fozas, sistemas de drenaje, chimenea de venteo, registro recolector con bombeo, caseta de portería, deposito Extensión de Línea y montaje de electricidad y el Pozo Artesiano, reforestación totalizando la suma Gs 411.702.0000 sin considerar las inversiones realizadas y pagadas por la misma obra el ejercicio anterior, sin embargo en la verificación in-situ están sin funcionamiento. (Anexa fotografías actuales del lugar).

-El Rubro enripiado de caminos distritales fue suprimido por la Junta Municipal, teniendo en cuenta que anualmente se reparan los vehículos viales por lo que se presume se encuentran en condiciones para trabajar, siendo en ese caso innecesario la contratación de empresa privada, sin embargo la Administración Municipal desembolsó la suma de 346.400.000 Gs. en dicho concepto, siempre por la vía de la excepción por URGENCIA INSUPERABLE.

-Empedrados en Santa Cecilia no se ejecutó.

-Tampoco se ejecutó la Reparación de Aulas en la Esc. 12° Línea Yroysã por un monto de 200 millones de Gs. y 11 ° Línea Yroysã por un monto de 140 millones de guaraníes, (anexo fotografías actuales de dichos lugares) los cuales dan cuenta de que no se ejecutó correctamente el Programa Anual de Contrataciones, y en contrapartida se hizo una compra de inmueble por valor de 70 millones de Gs. (Solamente la Escritura es de Cesión de derechos y acciones hereditarios) Un vehículo por valor de 70 millones de guaraníes (No se presenta las documentaciones legales; Cédula Verde y Escritura de compra) y la Construcción de Oficinas y un Tinglado en el predio de la Municipalidad sin que figuren en el P.A.C. y sin haber cumplido con las formalidades requeridas.



Arivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
 Correo Electrónico - Contraefia 20152020

-Hoja No. 3 -

Resolución No. 603/2.018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Se compraron 150 tubos a 500.000 Gs. Cada uno por un valor total de 75.000.000 Gs. no habiendo los lugares o destino donde fueron utilizados dichos tubos. Sin embargo en todos los Contratos de Entubamientos se evidencian provisión de tubos por los contratistas.

Para Entubamientos en las comunidades de Virgen Serrana, Santa Rosa, Pireka Baja, B° Azucena y Tacuarita, Contrato No. 10/17; por valor de 139.750.000 Gs. Contrato No. 22/17 por valor de 139.594.980 Gs. Contrato No. 40/17 Santa Catalina Central por valor de 120.000.000 Gs. y Contrato No. 48/16 por valor de 138.480.000 Gs. fueron utilizados recursos de FONACIDE por un total de **537.824.980 Gs.** que no corresponden y sobre todo sin que existan tales obras.

En la compra de Combustibles hay un convenio con PETROPAR sobre la exclusividad en la compra por valor de 201.080.200 de julio a diciembre de 2017. En fechas 1 al 30 de noviembre se registra pago a PETROPAR por valor de 15.261.160 Gs. Y en el mismo mes se registra pago a otra Emblema por valor de 15.000.000 Gs.

No se ejecutó el 20% de los Recursos Provenientes de Royalties en la Agricultura Familiar Campesina de acuerdo a la Ley de los 487 millones solo se gastó 10 millones de guaraníes.

En la ejecución del Presupuesto año 2017 se siguen repitiendo los mismos vicios como:
 El Presupuesto no fue ejecutado correctamente como inicialmente fue aprobado. No hay resolución fundada de la Intendencia Municipal sobre traslados de Rubros dentro de un mismo programa de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal. Como:
 -Empedrados en Santa Cecilia ,Reparación de Aulas en la Esc. 12° Línea Yroysä por un monto de 200 millones de Gs. y 11 ° Línea Yroysä por un monto de 140 millones de guaraníes, (anexo fotografías actuales de dichos lugares) los cuales dan cuenta de que no se ejecutó correctamente el Programa Anual de Contrataciones,

Asimismo la Administración Municipal ha realizado compras de bienes inmuebles sin la autorización de la Junta Municipal y sin justificar finalidad o uso por un y en contrapartida se hizo una compra de inmueble por valor de 70 millones de Gs. Suscribiendo una escritura privada de Cesión de derechos y acciones hereditarios, no autorizado por la Ley siendo este acto causal de lesión de confianza , asimismo la compra de un Un vehículo por valor de 70 millones de guaraníes conforme a la Factura de compra por el cual justifica la adquisición , sin ninguna otra documentaciones pertinentes como; Cédula Verde y Escritura Publica

Los recursos recibidos en las cuentas de Ingresos: Corrientes, Royalties, Fonacide, Juego de Azar y Menores Recursos ameritaban la buena ejecución del presupuesto.
 En el Rubro de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos no se especifican las partes reparadas y no están a la vista las piezas cambiadas en las distintas maquinarias. No hay facturas de Compra de repuestos y no existe un Taller en donde se realizan los trabajos. Todos los procedimientos se realizaron en contravención a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tal como lo confirma la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas No. 462/2017 de fecha 28-04-2017.

En el Rubro Pasajes y Viáticos no hay rendición de cuentas con Facturas legales, boletas de Pasajes de Transporte Colectivos de Pasajeros, etc. e Informe de gestiones del personal a nivel Institucional sobre el cumplimiento de su cometido.



[Handwritten signature]



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

-Hoja No. 4 -

Resolución No. 603/2.018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

En los gastos realizados por Cargamento de rípios no hay especificación del precio por carga de los rípios y los lugares de trabajos.

Todos los procesos de llamados a licitaciones no se realizaron de acuerdo a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" es decir no se publica en el Portal de Contrataciones Públicas, no se notifican a los participantes después de las Adjudicaciones, no se informan de los Procesos, publicaciones, adjudicaciones, contratos, actas de inicio y terminación de adquisiciones u obras, actas de recepciones y pagos efectuados a los contratistas al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Todos estos aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sus distintas notas de comunicaciones hechas a la Junta Municipal.

Llamativamente fueron realizadas por Contratación Directa, Vía Excepción "Urgencia Impostergable" y en la mayoría de los casos a un solo oferente.

En el tema de obras no se utilizan los precios referenciales vigentes para cada año en la Inspección Técnica Profesional de parte de un Arquitecto o Ingeniero Civil de Obras contratados de acuerdo a la Ley antes de la recepción final

En el Rubro de Transferencia de Capital al Sector Privado algunos de los gastos realizados están sin rendición de cuentas con Facturas Legales de parte de las Comisiones beneficiadas. Ej. Club Independiente de Santa Cecilia por valor de 10 millones de guaraníes y la Liga Independencia de Fútbol por uso de Transporte Colectivo de Pasajeros por valor de 12 millones de guaraníes. Es decir de gastos de 22 millones de guaraníes solo hay factura legal por 10 millones de guaraníes.

Los Gastos efectuados en los Rubros Productos alimenticios e Insumos de Oficina se realizan sin Licitaciones.

La Becas se conceden sin una debida reglamentación.

No se habilita una cuenta especial para Fondo de Pavimentación de acuerdo a la Ley.

No se ejecuta correctamente el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) aprobado. La administración Municipal cerró su ejercicio con muchas deudas en concepto de Dietas y Gastos de Representaciones a Concejales Municipales y Jornales y Sueldos al Personal Municipal.

Ninguno de los dictámenes de la Asesoría Jurídica está con las firmas como corresponde.

Por todos estos aspectos, la Administración Municipal incurrió en varios pagos indebidos, violando las disposiciones de la Ley No. 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Ordenamiento Fiscal Art. 6; y la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera del Estado que dice: Constituye infracción conforme lo dispone el art. En el Inciso d) dar lugar a pagos indebidos; en los Rubros de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos de la Institución; Combustibles y Lubricantes; Productos Alimenticios; Insumos de Oficinas, Transferencias de Capital al Sector Privado Varias, etc. , así como también no existen muchas obras y adquisiciones que se debería ejecutar en el año 2017 para el beneficio del distrito en general.



Rivera



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico – Contraña 20152020

-Hoja No. 5 -

Resolución No. 603/2.018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

-Que, de conformidad al Art. 36 Inc. K) de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal estable que es atribución de la Junta Municipal: considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal.

Que, según lo evidenciado y conforme al Dictamen remitido a esta Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto por el Asesor Contable Administrativo de la Honorable Junta Municipal el Lic. Marciano González Leiva y firmando conjuntamente el presente dictamen la Asesora Jurídica de la Honorable Junta Municipal La Abogada Petrona Vega Velázquez.

Por tanto, en atención a los méritos que antecede, y a los efectos de deslindar responsabilidades, esta Comisión Asesora DICTAMINA:

RECHAZAR la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal, y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 apartado sexto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal.

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO RESUELVE:

Art. 1- **RECHAZAR** la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal, y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 apartado sexto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraña 20152020

Resolución No. 308/2.017

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.-

Independencia, 02 de junio de 2017.-

VISTO: La nota de Contestación y descargo y otros documentos enviados por la Intendencia Municipal sobre la Resolución J.M. No. 266/2017, "Por la cual se rechaza la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Independencia recibida en la Junta Municipal el 03-05-2017, y ,

CONSIDERANDO: - Que, la Junta Municipal de Independencia en su Resolución No. 266/2017 de fecha 01 de abril de 2017 había rechazado dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria año 2016 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, en esta fecha 02-06-2017, la Junta Municipal se reúne en Sesión Ordinaria a los efectos de resolver la aprobación o el rechazo de dicha rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016 de la Municipalidad de Independencia.

-Que, se presenta un dictamen firmado por tres de los Sres. Concejales Municipales miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto: Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Fulvio Ramón Olazar Rojas y la Asesora Jurídica, Abog. Petrona Vega Martínez, que señala:

Pasamos a analizar punto por punto los aspectos de la nota de descargo y en efecto los argumentos no alteran el orden de las cosas en el sentido de la mala ejecución del presupuesto y las irregularidades detectadas como también las faltas administrativas señaladas en el Rechazo de la rendición de cuentas año 2016, Res. J.M. No. 266/2017.

El Presupuesto no fue ejecutado correctamente como inicialmente fue aprobado. No hay resolución fundada de la Intendencia Municipal sobre traslados de Rubros dentro de un mismo programa de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

Los recursos recibidos en las cuentas de Ingresos: Corrientes, Royalties, Fonacide, Juego de Azar y Menores Recursos ameritaban la buena ejecución del presupuesto.

En el Rubro de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos no se especifican las partes reparadas y no están a la vista las piezas cambiadas en las distintas maquinarias. No hay facturas de Compra de repuestos y no existe un Taller en donde se realizan los trabajos. Todos los procedimientos se realizaron en contravención a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tal como lo confirma la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas No. 462/2017 de fecha 28-04-2017.

En el Rubro Pasajes y Viáticos no hay rendición de cuentas con Facturas legales, boletas de Pasajes de Transporte Colectivos de Pasajeros, etc. e Informe de gestiones del personal a nivel Institucional sobre el cumplimiento de su cometido.

En los gastos realizados por Cargamento de rípios no hay especificación del precio por carga de los rípios y los lugares de trabajos.

La Compa de Combustibles y Lubricantes se ha adjudicado en contravención a la Ley y su uso fue muy discrecional sin ningún control. No se evidencian órdenes de trabajos para maquinarias y el personal Municipal afectado para cada vehículo y lugares de trabajos.



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 2 -

Resolución No. 308/2.017

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.-

Todos los procesos de llamados a licitaciones no se realizaron de acuerdo a la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" es decir no se publica en el Portal de Contrataciones Públicas, no se notifican a los participantes después de las Adjudicaciones, no se informan de los Procesos, publicaciones, adjudicaciones, contratos, actas de inicio y terminación de adquisiciones u obras, actas de recepciones y pagos efectuados a los contratistas al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Todos estos aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sus distintas notas de comunicaciones hechas a la Junta Municipal.

En el tema de obras no se utilizan los precios referenciales vigentes para cada año y no hay Inspección Técnica Profesional de parte de un Arquitecto o Ingeniero Civil de Obras contratados de acuerdo a la Ley antes de la recepción final. Específicamente la obra de Tinglado en el nuevo local para Vertedero Municipal no existe. Por lo que esta Comisión se sostiene en que la Institución Municipal ha ocasionado pago de más en contra de los intereses del municipio por un valor de 1.146.608.546 Gs. por siete obras con Recursos de FONACIDE que son los siguientes:

- 1- Construcción de Baños en la Escuela de Mainumby;
- 2- Cercado Perimetral en la Escuela de Vista Alegre;
- 3- Entubamientos en Pireka, B° Azucena, Melgarejo;
- 4- Entubamiento Malvinas, San Antonio, Desgracia Cue;
- 5- Puente sobre A° Santa Cecilia e Iluminación de Escuela Adyacente;
- 6- Canaleta y Muro Cabezal Planta Urbana y
- 7- Reparación de aulas Biblioteca Esc. 4578 Virgen de Fátima y; en siete obras con los Recursos de ROYALTIES que son los siguientes:
 - 1- Puente sobre A° Tacuara 3° y 4° Etapa;
 - 2- Cercado Perimetral Vertedero Municipal;
 - 3- Reparación y Pintura Edificio Municipal;
 - 4- Planta Recicladora Municipal y Relleno Sanitario;
 - 5- Compra de madera para el puente A° Guazu;
 - 6- Reparación de Plaza Ybytyruzu, y
 - 7- Cargamento de caminos, enripiado y limpieza de canaletas en distintas comunidades.

En el Rubro de Transferencia de Capital al Sector Privado la mayoría de los gastos realizados están sin rendición de cuentas con Facturas Legales de parte de las Comisiones beneficiadas.

Los Gastos efectuados en los Rubros Productos alimenticios e Insumos de Oficina se realizan sin Licitaciones.

La Becas se conceden sin una debida reglamentación.

No se habilita una cuenta especial para Fondo de Pavimentación de acuerdo a la Ley.

No se ejecuta correctamente el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) aprobado.



Arriuz



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

- Hoja No. 3 -

Resolución No. 308/2.017

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.-

Por todos estos aspectos, la Administración Municipal incurrió en varios pagos indebidos, violando las disposiciones de la Ley No. 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Ordenamiento Fiscal Art. 6; y la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera del Estado que dice: Constituye infracción conforme lo dispone el art. En el Inciso d) dar lugar a pagos indebidos; en los Rubros de Reparaciones Mayores de Maquinarias y Equipos de la Institución; Combustibles y Lubricantes; Productos Alimenticios; Insumos de Oficinas, Transferencias de Capital al Sector Privado Varias, etc.

La administración Municipal cerró su ejercicio con muchas deudas en concepto de Dietas y Gastos de Representaciones a Concejales Municipales y Jornales y Sueldos al Personal Municipal.

La Intendencia Municipal no envió para la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal del día sábado 13 de mayo del año en curso a las 08:15 horas los documentos respaldatorios correspondientes a las cuentas de Gastos de ROYALTIES Y FONACIDE del Ejercicio Año 2016 de la Municipalidad de Independencia que le fue solicitado con nota de fecha 06 de mayo de 2.017, recibida en la Intendencia Municipal el 10-05-2017 a las 08:30 horas.

Que, en esta instancia en caso de Rechazo de la rendición de cuentas, de acuerdo al Art. 207 Apartado Sexto de la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal establece que la Intendencia Municipal considerará dichas observaciones y en el plazo de treinta días de recibida la devolución, enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios.

Por tanto, en atención a los méritos que antecede esta Comisión Asesora con el parecer de los Asesores Administrativo-Contable y Jurídico, **DICTAMINA:**

RATIFICARSE en todos los términos en el rechazo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Independencia, dictada en la Resolución J.M. No. 266/2017 de fecha 01 de abril de 2017.-

Salvo mejor parecer de la plenaria, **ES NUESTRO DICTAMEN.-**

-Que, el Art. 207 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal establece en su sexto apartado de que para que la Junta Municipal se ratifique en su decisión del rechazo se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, es decir 6 (seis) votos.

-Que, la Sesión Ordinaria de la Junta Municipal de esta fecha se realiza con la presencia de los 9 (nueve) Concejales Municipales.

57 (cinco y setenta y siete)
Acto



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraña 20152020

- Hoja No. 4 -

Resolución No. 308/2.017

POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.-

-Que, en estas condiciones la Presidencia de la Junta Municipal somete a consideración de la plenaria, el respectivo dictamen para la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2016 de la Municipalidad de Independencia, y se procede a las votaciones correspondientes siendo el resultado el siguiente: 5 (Cinco) votos de los Sres. Concejales Municipales Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Eliserio Samudio Olazar, Fulvio Ramón Olazar Rojas y Juan Altagracio Rivas Bernal por el rechazo, y 4 (cuatro) abstenciones de los Sres. Concejales Municipales Amado Alderete Benítez, Abog. Walter Gustavo Peralta Báez, Abog. José Antonio Resquín Acosta y Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa, fundamentando que el dictamen no fue firmado por el Asesor Administrativo y Contable que es el Profesional contratado por la Junta Municipal para el efecto.

-Que, la Junta Municipal no alcanza la mayoría absoluta de dos tercios 6 (seis) votos requerida por la Ley No. 3.966/10 "Orgánica Municipal" para ratificarse en su decisión del rechazo de dicha rendición de cuentas.

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **APROBAR** la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2016 de la Municipalidad de Independencia.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

RESOLUCIÓN No. 266/2017

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

Independencia, 01 de abril de 2017.-

VISTO: La rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General del Ejercicio Fiscal Año 2016 de la Municipalidad de Independencia, remitida por la intendencia Municipal el 28-02-2017, y;
CONSIDERANDO: El respectivo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 31-03-2017 que señala cuanto sigue:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto se dirige a la plenaria de la Junta Municipal a los efectos de emitir el dictamen correspondiente sobre la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, Balance General del Ejercicio Fiscal Año 2016 de la Municipalidad de Independencia remitida por la Intendencia Municipal.

En base al Informe de la Ejecución presupuestaria y a las documentaciones respaldatorias enviadas por la Intendencia Municipal esta Comisión en seguidas y arduas tareas de control y verificación, así como también de verificación "in-situ" de las obras ejecutadas con los recursos Municipales, pasamos a exponer los resultados que son como sigue:

EN LAS CUENTAS DE INGRESOS				
Fecha	Boleta	fecha dep	Monto	Obs.
01/04/2016	153022	01/04/2016	6.452.920	
04/04/2016	153023y15302504-04-05/04-2016		7.740.135	
	343217			
05/04/2015	153026	05/04/2016	3.899.000	
06/04/2016	153027	06/04/2016	16.932.000	
07/04/2016	153028	08/04/2016	1.819.100	
08/04/2016	153029-15303108-08-12-04-16		2.013.900	12/04/2016
	343253			
11/04/2016	153030	11/04/2016	3.234.500	
12/04/2016	353563	04/08/2016	3.404.500	04/08/2016
13/04/2016	153032	13/04/2016	964.900	
14/04/2016	759591-34325114/04/2016		2.502.400	22/07/2016
	353562	y 22-07-16		
15/04/2016	759604-34322015/04/2016		17.672.246	
18/04/2016	759606-35357218-04-16 y 04-08-16		3.021.500	04/08/2016
Falta boleta de deposito por valor de 865.000 gs.				
19/04/2016	759608	20/04/2016	1.001.500	
20/04/2016	353561	22/07/2016	918.600	22/07/2016
21/04/2016	353560	22/07/2016	789.000	22/07/2016
22/04/2016	690995-35355922-04-16 y 22-07-16		2.206.500	22/07/2016
23/04/2016	152348-34388422-07-16/ 26-04-16		6.227.645	22/07/2016
	y 353558	y 26-04-14		
26/04/2016	152349	26/04/2016	706.753	
27/04/2016	353557	22/07/2016	3.181.000	22/07/2016
28/04/2016	152351	04/05/2016	743.500	04/05/2016
29/04/2016	152350	04/05/2016	2.014.000	
	may-16			
02/05/2016	353571	04/08/2016	1.448.000	04/08/2016
03/05/2016	353573	04/08/2016	2.617.000	04/08/2016
Falta boleta original por valor de 2.061.790 gs				
04/05/2016	759599	20/05/2016	965.553	20/05/2016
05/05/2016	1481245-	115809	563.002.971	
Certificado de transferencia del Ministerio de Hacienda por valor de 561.912.971				
06/05/2016	759598	20/05/2016	242.000	20/05/2016
09/05/2016	759584-75958609y11-05-16		7.275.792	
10/05/2016	152355	16/05/2016	1.368.500	
11/05/2016	759588	11/05/2016	325.000	
12/05/2016	152354	16/05/2016	1.920.000	
16/05/2016	152356	16/05/2016	1.481.000	
17/05/2016	759593	18/05/2016	1.989.000	
18/05/2016	759596	18/05/2016	640.000	



Alivas



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

Carg y repar de caminos	23/12/2016	Aldo Miguel Peña	15.000.000	520
Colocac barreras y bancos				
Plaza ybytyruzú	06/10/2016	Larramendia Construcc	11.931.200	520
Tendido Media Tensión				
traslado columnas y				
reflechado	01/12/2016	Amado Resquín	10.000.000	520
Constr Puente A° Tacuar	11/10/2016	Elcido Almada	41.992.200	520
Rep mayores de maquin	22/12/2016	Pablo Dávalos	12.000.000	590
TOTAL DE GASTOS SEGÚN DOCUMENTOS RESPALDATORIOS.....			2.131.800.323 Gs.	
TOTAL DE GASTOS SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS.....			2.174.099.335 Gs.	
DIFERENCIA.....			5.299.012 Gs.	

OBSERVACIONES:

EN LAS CUENTAS DE INGRESOS:

Según los comprobantes de Ingresos se ha Ingresado por Caja la suma de Gs. 3.672.374.852 de los cuales no se depositaron la suma de Gs. 52.639.379 y se depositó fuera del plazo legal la suma de Gs. 349.702.317 Gs. Obrando en violación de la Ley Orgánica Municipal Art. 194 en concordancia con el art. 35 Inc. "e" de la Ley No. 1535/99 De Administración Financiera del Estado y la Res. CGR No. 328/10, que de conformidad a los mimos constituyen hechos punibles contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, por lo que la Intendencia Municipal deberá iniciar la investigación y apertura de los correspondientes sumarios a los efectos de deslindar responsabilidades.

EN LAS CUENTAS DE GASTOS

La Municipalidad ha desembolsado dinero por comprobantes no válidos en concepto de Gastos de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones al Sr. Pablo Dávalos en la suma de Gs. 201.550.000, ya que en la verificación In-situ no se ha encontrado un local de Taller Mecánico donde desarrolla sus actividades y su Actividad no figura en la Dirección de Comercio. En todos los casos no hay un informe de fundamentación de las adquisiciones y reparaciones, ni factura de compra de repuestos. Tampoco hay un informe técnico contratado por la Intendencia ni se evidencian los repuestos cambiados en cada caso.

Con este hecho se violan las disposiciones de la Ley No. 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y Ordenamiento Fiscal Art. 6; y la Ley No. 1535/99 de Administración Financiera que dice: Constituye infracción conforme lo dispone el Art. d) dar lugar a pagos indebidos.

En varios Rubros de la reposición de Caja Chica o Fondo Fijo faltan facturas que justifiquen las erogaciones realizadas según Orden de pagos. Y también de Caja Chica o fondo fijo se han pagado por Combustibles y Lubricantes que no corresponde, ya que hay Empresas Adjudicadas y proveedoras al municipio, así como también pagos por neumáticos que también no corresponde, habiendo otro rubro para la compra.

En los casos de Transferencias de Capital al sector Privado- Comisiones: En varias de ellas solo se recibe dinero por planillas, algunas firmas no coinciden con los de las Cédulas de Identidad de los beneficiarios, en la mayoría de los casos no presentan los requisitos como Reconocimiento de su Comisión, antecedentes del Presidente y el Tesorero, algunos sin notas de pedidos, proyectos a financiar y la mayoría sin Rendición de cuentas con Facturas Legales.

Varios Gastos fueron imputados en Rubros distintos a su objeto, no habiendo una Resolución fundada de la Intendencia Municipal que justifique el procedimiento.

En el otorgamiento de Viáticos no se evidencia una reglamentación conforme a las disposiciones legales vigentes, en todos los casos no hay rendición de los gastos e informe de las gestiones realizadas en función Institucional.

En las adjudicaciones realizadas en el Rubro Combustibles y Lubricantes, no se evidencian el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 2051/03 "De contrataciones públicas" fundamentalmente en la falta de publicación al Portal de Contrataciones Públicas, y luego de las adjudicaciones no se han notificado a los demás participantes-oferentes de las adjudicaciones realizadas.







Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

FF (cinco y no
60 (Sesuh

En todos los casos, el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal está sin firmas.

En este Rubro se pagó por un contrato nulo por haberse celebrado con una Empresa prohibida por la Ley, a pesar de haber sido rechazado por la Junta Municipal y su uso es totalmente discrecional de más de 290.000.000 de Gs. Por no identificarse los móviles institucionales, lugar de trabajo, personal responsable y kilometraje, orden de trabajo (CON FORMATO EXIGIDO POR LA C.G.R.), así como también se evidencia que se cargó combustibles en vehículos particulares.

La Intendencia Municipal deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables obrando de acuerdo al P.A.C.; y el Presupuesto Municipal en curso.

En los casos de Personal contratado no se evidencian los informes de los trabajos realizados; fotocopia de RUC o Declaración Jurada.

En el Rubro de Alquileres y derechos, no se evidencian contratos con los proveedores.

El Rubro Servicios Técnicos y Profesionales se deben imputar en el Rubro Honorarios profesionales y los beneficiarios deben presentar las documentaciones que la respaldan: Copia de título habilitante, tres últimas declaraciones de IVA y constancias de no adeudar con el estado.

En el Rubro Honorarios Profesionales, se ha pagado indebidamente al Lic. Oscar Ramón Britez de los recursos de Royalties, la suma de 30.000.000 Gs. Cobrando además en concepto de Viáticos que no corresponde, mientras que debía ser de Ingresos Corrientes y sin la presentación de Copia de título habilitante, tres últimas declaraciones de IVA y constancias de no adeudar, al igual que al Asesor Jurídico Abog. Cecilio Ruiz.

En el Rubro Servicio Social, la mayoría de los gastos no tienen una justificación con Facturas legales, algunas firmas no coinciden con las de la Cédula de Identidad gastando en esta situación la suma de 27.378.000 Gs. Incurriendo en pago indebido y el daño al patrimonio público.

En el Rubro Otros servicios no se visualizan la totalidad de documentos que respalden los gastos.

El Rubro Productos alimenticios e Insumos de Oficinas se deben realizar llamados, adjudicaciones y contrataciones para los proveedores de la Institución.

En el caso de prod. Alimenticios en ninguno de los casos se justifica el motivo institucional y las facturas no especifican el objeto, solo consumición.

Para la compra de terreno para local del Vertedero Municipal se realizó sin una resolución de autorización de parte de la Junta Municipal, pagando la suma de 80.000.000 de Gs. Por una cesión de derecho.

En todos estos aspectos, la administración no dio cumplimiento a la Ley No. 1535/99, Art. 55, 56, 60, 65 y la Ley No. 3966/10 Orgánica Municipal Art. 51 además de la Res. De la Contraloría General de la República No. 653/08 Por lo que se aprueba Documentos de rendición de cuentas que sustentan ejecución.

EN CUANTO A LAS OBRAS EJECUTADAS CON LOS RECURSOS DE FONACIDE Y ROYALTIES

Para los trabajos de control se programó la verificación In-situ de las obras ejecutadas, cuya información general se detalla a continuación:

- 1- ALMUERZO ESCOLAR: Se adjudicó en dos etapas, procediendo en contravención a la Ley de Contrataciones públicas, con el Rechazo de la Junta Municipal.





Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATO	MONTO REAL	DIFERENCIA
FONACIDE	Const baño Esc. Mainumby	139.878.630	25.000.000 se encontró un baño	114.878.630
FONACIDE	Cercado Perimetral Vista Alegre	57.095.075	20.000.000	37.095.075
FONACIDE	Entubamientos Pireka, B ^a Azucena, Melgarejo	98.642.800	40.000.000	58.642.800
FONACIDE	Entubamiento Malvinas, san Antonio Desgracia Cue	138.480.000	21.000.000	118.480.000
FONACIDE	Puente Sta. Cecilia Iluminación Esc. Adyacente	47.041.600	20.000.000	27.041.600
FONACIDE	Canaleta y muro cabezal Planta Urbana	40.582.250	12.000.000	28.582.250
FONACIDE	Rep de aulas Biblioteca Esc 4578 Virgen de Fátima	44.574.730	Verificado por la Contraloría año 2015. Con una sobrefacturación de 15.325.235 y pago de vuelta año 2016 31.202.311	46.527.546
ROYALTIES	Puente A ^a Tacuara 3 ^a y 4 ^a Etapa	Se adjudicó por Etapas, prohibido por la Ley 2051/03 y sin autorización de la Junta y pendiente de Peritaje MOPC.		305.356.030
ROYALTIES	Cercado Perimetral Vertedero Municipal	144.933.815	60.000.000	84.933.815
ROYALTIES	Reparación y pintura Edificio Municipal	143.000.000	Monto aprobado 100.000.000	43.000.000
ROYALTIES	Planta Recicladora Municipal y Relleno Sanitario	81.582.800	Obra inexistente	81.582.800
ROYALTIES	Compra de madera puente A ^a Guasu	67.000.000	30.000.000	37.000.000
ROYALTIES	Reparac Plaza Ybytyruzu	83.388.000	17.900.000	65.488.000
ROYALTIES	Cargamento de caminos, enripiado y limpieza de canaletas y distintas comunidades	140.000.000	238.000.000 La empresa adjudicada no trabajo en los lugares, sino la Municipalidad en convenio con la MOPC y Gobernación	98.000.000

Ocasionando pago de más en contra de los intereses del municipio por un valor de..... 1.146.608.546 Gs.







Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

1

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS S/ EXTRACTOS BANCARIOS	DIFERENCIA
FONACIDE	1.459.180.793	1.303.836.505	-155.344.288
ROYALTIES	2.749.058.828	2.749.058.828	0
MENORES RECURSOS Y JUEGO DE AZAR	400.030.841	598.211.220	198.180.379
TOTAL	4.651.106.553	4.651.106.553	42.836.091

En la ejecución de obras con los recursos de FONACIDE no se ha respetado el proyecto de MICROPLANIFICACIÓN del M.E.C.

Se deja constancia que no se ha realizado cálculos métricos por no contar con Técnicos-Peritos o Profesionales de la Construcción (Arquitectos-Ingenieros Civiles) en la Comisión.

Se ha realizado en base a consultas y valores actuales del mercado.

RECOMENDACIONES

La Administración Municipal debe respaldar los Egresos con todos los documentos necesarios e imputar de acuerdo al objeto de gastos que corresponde.

Reglamentar otorgamiento de Viáticos, Caja Chica o Fondo Fijo y Becas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 2051/03 "De contrataciones Públicas", con el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) conforme a las necesidades del distrito.

Habilitar la cuenta bancaria especial bancaria en la que deben acreditarse todos los ingresos que constituye fondo especial para pavimentación conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto más arriba, esta Comisión Asesora con el parecer de las Asesorías Administrativo-Contable y Jurídico, DICTAMINA Y RECOMIENDA:

RECHAZAR la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Independencia.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE:

ART. 1- RECHAZAR la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, balance general del ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Independencia.

Art. 2- COMUNICAR a la Intendencia Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN EL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar en el Registro Oficial.

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

Resolución No. 67/2.016

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA CON EL VOTO DE SIETE CONCEJALES MUNICIPALES SE RATIFICAN EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.-

Independencia, 07 de mayo de 2016.-

VISTO: La moción concreta del Sr. Concejal Municipal Abog. José Antonio Resquín Acosta por la ratificación en el rechazo de la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Año 2015 de la Municipalidad de Independencia a razón de que la Intendencia Municipal no ha enviado de vuelta dicha rendición a la Junta Municipal tal como lo establece el Apartado Sexto del Art. 207 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal cuyo plazo venció el 28-05-2016, por falta de remisión de las documentaciones respaldatorias de dicha rendición de cuentas y, que se envíe todos los antecedentes del Rechazo y la ratificación a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, recibida en la Junta Municipal; y,

CONSIDERANDO: - Que, la moción es secundada por los Sres. Concejales Municipales Leonardo Velázquez Vera y Prof. Oscar Saúl González Borja.

-Que, según el Art. 207 Apartado Quinto y Sexto de la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal en caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria a la Intendencia con las observaciones correspondientes. La Intendencia Municipal considerará dichas observaciones y en el plazo de treinta días, de recibida la devolución, enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios.

-Que vencido el plazo de treinta días que la Intendencia Municipal tenía a su favor para enviar de vuelta la rendición a la Junta el 28-05-2016 no lo hizo ni tampoco el envío de las documentaciones respaldatorias.

-Que, la Presidencia de la Junta Municipal pone a consideración dicha moción, y con el voto nominal de siete Concejales Municipales (Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Juan Altagracio Rivas Bernal, Fulvio Ramón Olazar Rojas, Eliserio Samudio Olazar, Prof. Gustavo Benito Alderete Barúa y Abogado José Antonio Resquín Acosta) por la ratificación en el rechazo y con dos abstenciones de los Sres. Concejales Municipales Amado Alderete Benítez y Abog. Walter Gustavo Peralta Báez a razón de que según la opinión de ellos el día 28-05-2016 al vencer el plazo que la Intendencia Municipal tenía a su favor para devolver la rendición de cuentas a la Junta y no lo hizo, que el Rechazo ya quedó firme.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **RATIFICARSE EN EL RECHAZO** por mayoría absoluta de dos tercios 7 (siete) votos de la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2015 de la Municipalidad de Independencia a razón de que la Intendencia Municipal no ha enviado de vuelta dicha rendición a la Junta Municipal tal como lo establece el Apartado Sexto del Art. 207 de la Ley No. 3.966/2010, Orgánica Municipal cuyo plazo venció el 28-05-2016; por falta de remisión de las documentaciones respaldatorias de dicha rendición de cuentas y, que se envíe todos los antecedentes del Rechazo y la Ratificación a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.



Acosta



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

- Hoja No. 2 -

Resolución No. 67/2.016

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA CON EL VOTO DE SIETE CONCEJALES MUNICIPALES SE RATIFICAN EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.-

Art. 2- **DESIGNAR** a los Sres. Concejales Municipales Abog. José Antonio Resquín Acosta y Leonardo Velázquez Vera, para presentar esta resolución y los antecedentes a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.

Art. 3- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-



MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO

PROF. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA
VICEPRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277



65 (sesenta y cinco) Cinc

Resolución No. 40/2.016

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.-

Independencia, 23 de marzo de 2016.-

VISTO: La rendición anual de cuentas, Balance General del año 2015 remitida por la Intendencia Municipal que según su envío contiene:

1. Balance General ejercicio 2015,
2. Balance de sumas y Saldos ejercicio 2015;
3. Cuadro de Resultado ejercicio 2015,
4. Inventario de Bienes de Uso ejercicio 2015,
5. Conciliación Bancaria de la Cuenta No. 2084/9,
6. Conciliación Bancaria de la Cuenta No. 3393/5, y;
7. Conciliación Bancaria de la Cuenta No. 1920/1, recibida en la Junta Municipal; y,

CONSIDERANDO: - El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 19 de marzo del año 2016, que textualmente expresa lo siguiente:

Visto: la presentación de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio Fiscal Año 2015 presentado por el Intendente Municipal Don Francisco Chávez para su consideración.

Resulta:

Que, El Ejecutivo Municipal presentó por secretaría de la Junta Municipal en fecha 01 de marzo del presente año, la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, para su estudio y consideración en base a lo que establece el artículo 51 y 2017 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del presente año, se remite a esta Comisión de Hacienda y Presupuesto para su dictamen correspondiente.

Que, en fecha 12 de marzo se ha resuelto por unanimidad enviar una nota al Ejecutivo Municipal para presentar todos los documentos respaldatorios de los informes finales presentados, por el hecho, que fueron presentados, sin los documentos respaldatorios, que se necesitan para su estudio, y en consecuencia, proceder a su aprobación o rechazo.

Que, en Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 19 de marzo del presente año, el Ejecutivo Municipal aún no ha presentado a este órgano los documentos requeridos, a pesar de haber sido emplazado bajo apercibimiento de ley, siendo su obligación legal preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control las documentaciones de respaldo de las operaciones asentadas en los registros.

CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, presentada por el Ejecutivo Municipal se requiere el cumplimiento de las disposiciones del artículo 207 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Que, con la presentación de los informes finales del ejercicio 2015, el Ejecutivo Municipal ha omitido respaldar los informes sobre el estado patrimonial, financiera y contable detallados en la nota de requerimiento de fecha 12 de marzo remitido al Ejecutivo Municipal.

Que, en este caso de conformidad a las disposiciones del Artículo 207, de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal corresponde rechazar y devolver los informes finales de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015.







Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

66 (Seis y cinco)
Seis

POR TANTO LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMINA:

Por unanimidad "Corresponde RECHAZAR la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Año 2015 presentados por el Ejecutivo Municipal con el fundamento de que el Ejecutivo con la presentación de los informes finales ha omitido respaldar las operaciones efectuadas y registradas, para probar la correcta ejecución del Presupuesto de ese ejercicio haciéndose notar que ha incurrido en incumplimiento de sus deberes legales. Se señala que la administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 3966(10 "Orgánica Municipal", artículo 51 que expresa: "En materia de deberes y atribuciones, son atribuciones del Intendente...Inc. "I") suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas" además de lo establecido en el Artículo 276 de la misma Ley, que expresa: "El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones"

Dejando registro de la mencionada falta para los fines que hubiere lugar.

Que, en la sesión Ordinaria de la Junta Municipal fecha 23 de marzo de 2016 se da lectura al referido dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que, la Presidencia de la Junta Municipal hace leer por secretaría el Art. 206 y luego el art.207 de la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal donde expresa claramente el Procedimiento en el caso de la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria.

-Que, la Presidencia de la Junta Municipal hace notar que la nota de requerimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de las documentaciones respaldatorias tiene Mesa de entrada 14-03-2016 y que de acuerdo al Art. 281 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal el plazo de cinco días venció el día lunes 21-03-2016 y por lo tanto el Intendente Municipal envió los documentos respaldatorios el día sábado 19-03-2016 dentro del plazo señalado en el requerimiento. Así también de que el plazo de 40 días corridos que tiene la Junta Municipal a su favor contados desde el 01-03-2016 vence el día 09 de abril de 2016.

Que, se encuentra presente en la Sesión Ordinaria de esta fecha, el Lic. Virgilio Ojeda Sosa, quien viene a aceptar el contrato para ASESOR CONTABLE de la Junta Municipal, tal como fue decidida en la Sesión anterior, y a él se le consulta sobre lo que corresponde hacer en este caso en relación a la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria del año 2015. El mismo dice que sería importante la revisión y control de los documentos respaldatorios enviados por la Intendencia Municipal por lo menos los más sustanciales, o en donde los Sres. Concejales Municipales tengan algunas sospechas, los más resaltantes como la Compra de Bienes, Adquisiciones importantes, ejecución de obras, planilla de cobro de funcionarios, Honorarios, etc. con lo que por lo general ya se tiene una idea del estado de la Administración. Y en caso de Rechazo señala que la Junta Municipal ya necesitará de 6 votos para ratificarse en la decisión del Rechazo, y que en este caso, se devuelve a la Intendencia que tiene 30 días para considerar las observaciones y enviar de vuelta a la Junta que tiene nuevamente el mismo plazo del proceso inicial.

Que, se da lectura al Art. 4 del Reglamento Interno de la Junta Municipal que en su apartado segundo señala cuanto sigue:

A los efectos del control interno de la administración Municipal, a la **presentación en el tiempo de ley, de cada rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria** que comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, es estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República, la Intendencia Municipal **deberá remitir adjunto los documentos respaldatorios de Ingresos y Gastos, Extractos de Bancos actualizado y coincidente con la respectiva rendición de cuentas de las cuentas de Recursos de Royalties y de Recursos Ordinarios.**





Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

Que, se realiza un cotejo de la nota de requerimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con las tres notas de la Intendencia Municipal con la cual remite los documentos respaldatorios de la rendición de cuentas anual de la ejecución presupuestaria, encontrándose a simple vista que solo 3 (tres) de 29 (veintinueve) puntos lo ha presentado en forma bien específica, y los demás puntos a confirmar por que no se han revisado los biblioratos que contienen los documentos enviados por la Intendencia Municipal.

Que, los Sres. Concejales Municipales firmantes del respectivo dictamen, se ratifican en su posición por que consideran que si se rechaza en el segundo envío habrá más tiempo para revisar al 100 % las documentaciones respaldatorias con el Contador contratado para así poder cubrirse las espaldas en cuanto a la responsabilidad que tienen como Órgano de Control.

Que, luego de un análisis profundo de las disposiciones legales relacionadas a la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria y habiendo escuchado el parecer del Lic. Virgilio Ojeda Sosa, el Presidente de la Junta Municipal Abog. Walter G. Peralta Báez, somete el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a consideración de la Plenaria, siendo el resultado como sigue: 7 (siete) votos de los Sres. Concejales Municipales Prof. Oscar Saúl González Borja, Leonardo Velázquez Vera, Juan A. Rivas Bernal, Fulvio Ramón Olazar Rojas, Gustavo B. Alderete Barúa, Abog. Nancy Mereles Colmán y Abog. José Antonio Resquín Acosta por el Rechazo de la Rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio Año 2015 de la Municipalidad de Independencia, y 2 (dos) abstenciones de los Sres. Concejales Municipales Amado Alderete Benítez y Abog. Walter G. Peralta Báez a razón de que supuestamente ven defectos de forma en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, habiendo aún plazo para revisar los documentos enviados en el plazo del requerimiento por la Intendencia Municipal y también en atención al parecer del Lic. Virgilio Ojeda Sosa.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE:

Art. 1- **RECHAZAR** la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2015 de la Municipalidad de Independencia por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución, y devolver a la Intendencia Municipal a los efectos del Art. 207 Sexto Apartado de la Ley No. 3966/10 "Orgánica Municipal".

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



ABOG. WALTER G. PERALTA BÁEZ
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

REF: EXPTE M.I. Nº: 1767/19 - 05/07/19; NOTA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA CUAL PRESENTAN EN ANEXO LA RESOLUCION N° 763/2.019, POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL INDEPENDENCIA, DPTO. DE GUAIRA, A CARGO DEL INTENDENTE FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ.-

Asunción, 12 de julio de 2019.-

PROVIDENCIA:

Conforme al contenido del Expte. de referencia y teniendo en cuenta la Resolución M.I. Nº: 116/2012, y Dictámenes de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en relación a anteriores procesos de Solicitudes de Intervención de Municipios, ésta representación dispone sea comunicada a la Junta Municipal de Independencia recurrente, a fin que procedan a agregar documentos formales al presente expediente, consistentes en: 1).- La fotocopia autenticada del Acta de Sesión de la Junta Municipal de Independencia en la que conste que se resolvió solicitar la Intervención por decisión de la mayoría legal requerida; 2).- La fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los recurrentes miembros de la Junta Municipal que aprobaron solicitar la Intervención de la Intendencia; 3).- Fotocopia autenticada de la Resolución de la Justicia Electoral donde conste la Elección y Proclamación del Intendente Municipal y la de los Concejales Municipales a efectos de la comprobación de la Legitimación Activa y Pasiva respectivamente; 4).- Fotocopia autenticada de documentos respaldatorios de las denuncias objeto de solicitud de intervención si las tuviere; 5).- Fotocopia autenticada de documentos de la Contraloría General de la República sobre Auditoria al Municipio si las tuviere, y otros documentos que consideren necesaria y guarden relación con la solicitud presentada. **Al respecto procédase a la Notificación a la Junta Municipal de Independencia, recurrente en autos, en cumplimiento a las disposiciones señaladas, conforme a derecho.-**



Abg. Amancio Rivas Fretes
Director General de Municipalidades
VAP/Ministerio del Interior

EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE, EN FECHA 19/07/19, SIENDO LAS 08:30 HS. SE PROCEDIÓ A LA COMUNICACIÓN VIA TELEFONICA AL PRESIDENTE J.M. CON LOS RESPONSABLES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE REFERENCIA, INFORMANDO SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES A FIN QUE SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA PROSECUCCIÓN DE LOS TRAMITES LEGALES ADMINISTRATIVOS EN AUTOS.-



ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades
VAP / Ministerio del Interior



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

69 (SESENTA Y NOUEVE)

1767

Ref.

Exp M.I. No. 1751/19 de fecha 05-07-2019.
Nota Junta Municipal de Independencia dirigida al Ministerio del Interior por la cual presentan adjunto Resolución No. 763/2019 "Por la cual se solicita al Poder Ejecutivo la Intervención de la municipalidad de Independencia, Departamento de Guairá a cargo del Intendente Francisco Arnaldo Chávez González"

Abog. Amancio Rivas Fretes
Director General de Municipalidades
VAP/Ministerio del Interior

Objeto: Remitir documentos legales a ser adjuntados al Expediente supra mencionado.

Juan Altigracio Rivas Bernal y demás miembros de la Honorable Junta municipal de Independencia nos dirigimos a usted a fin de saludarle con el debido respecto y por su digno intermedio a donde corresponda con el objeto de presentar documentos formales requeridos a fin de que sean agregados al Expediente supra mencionado a los efectos de la prosecución de los trámites legales Administrativas.

- 1- Fotocopia autenticada de la Sesión Ordinaria de la Junta municipal de Independencia en la que consta que se resolvió: Solicitar la Intervención por decisión de la mayoría legal.
- 2- Fotocopia autenticada de Cédulas de Identidad de los recurrentes, miembros de la Junta Municipal que aprobaron solicitar la Intervención de la Intendencia.
- 3- Copia autenticada de la Resolución que concede permiso a la Abog. Nancy Mereles, miembro titular de la Junta municipal y se designa al Miembro Suplente Sr. Eliserio Samudio Olazar para cubrir la banca.
- 4- Fotocopia autenticada de la Resolución de Proclamación del Intendente Municipal y los miembros titulares y suplentes de la Junta municipal de Independencia.
- 5- Copias autenticadas por Secretaría de la Junta de documentos respaldatorios objeto de solicitud de Intervención.
- 6- Copia de nota con Mesa de Entrada CGR No. 17720 por la cual se solicita copia de Dictámenes preliminares referente a Fiscalización Especial Inmediata (FEI) realizada a la Municipalidad de Independencia.

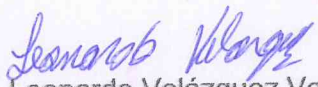
Así mismo se adjunta Resolución No. 768/2019 "Por la cual se amplía la Resolución No. 763/2019 de fecha 29-06-2019 Solicitud de Intervención de la Municipalidad de Independencia por diversas trasgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades cometidas en su gestión por el Intendente Municipal Francisco Arnaldo Chávez González, evidenciándose mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente.


Con referencia a las demás pruebas objeto de solicitud de intervención serán presentados ante la Honorable Cámara de Diputados en el momento de la sustanciación del pedido de intervención de la Municipalidad de Independencia.
En consideración a todo lo expuesto, solicitamos se imprima los trámites de rigor establecidos en el art. 3. De la Ley No. 317/94 en el sentido de remitir todos los antecedentes a la Cámara de Diputados en el plazo de 6 (seis) días.

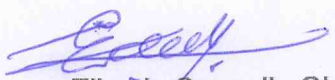
Sin otro particular nos despedimos de usted con fe y éxitos en sus funciones, y que Dios lo bendiga.


Juan A. Rivas Bernal


Prof. Oscar Saúl González


Leonardo Velázquez Vera


Fulvio Ramón Olazar Rojas


Eliserio Samudio Olazar

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada N°: 128
Cant. de hojas:
Fecha: 23.07.19 Hora: 08:58
Firma: [Firma] Aclaración: [Firma]

ASUNCIÓN, 26 DE JULIO DE 2019. -

PROVIDENCIA D.G.M.:

CONFORME AL CONTENIDO DE LA NOTA PRESENTADA Y DOCUMENTOS AGREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, AGREGADA A FB. 68 DE AUTOS, DISPONER SEAN AGREGADOS AL EXPTE PRINCIPAL CON MESA ENTRADA NO. 1767/19. M.I., Y PROCEDERA LA REFOURATURA DE ESTA ULTIMA PRESENTACIÓN. -

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades
VAP / Ministerio del Interior



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277
Correo Electrónico - Contraeña 20152020

Resolución No. 768/2.019

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN J. M. No. 763/2019 "POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA"

Independencia, 20 de julio de 2019.-

VISTO: La minuta concreta presentada por los señores Concejales Municipales Leonardo Velázquez Vera, Prof. Oscar Saúl González Borja, Fulvio Ramón Olazar Rojas y Elisario Samudio Olazar, sobre proyecto de Resolución de ampliación de la Resolución No. 763/2019 de fecha 29 de junio de 2019, solicitando su consideración y tratamiento de sobre tablas, recibida en la Junta Municipal, y,

CONSIDERANDO: - Que, la Ley No. 317/94 es la "Que reglamenta la Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o Municipales",
-La competencia y facultades otorgadas a la Junta Municipal por la Ley No. 3966/2010, Orgánica Municipal.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE:

Art. 1- **AMPLIAR** la Resolución J.M. No. 763/2019 "POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA" que se dispuso en base a la Ley No. 317/94 "Que reglamenta la Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o Municipales", en su Art. 2. Numeral 1. Inc. b) establece como causal de Intervención. Por mal desempeño en sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Disponer los medios necesarios para el cumplimiento en mérito del exordio de la presente resolución.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

71 (SETENTA Y UNO) 35

ACTA N° 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE):

En la ciudad de Independencia, Rep. del Paraguay a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en el local la Sede y Sala de Sesiones se reúne la Junta Municipal de Independencia en **SESIÓN ORDINARIA** de la misma bajo la Presidencia de su titular el señor **Juan Altamirano Torres Bernal** y con la asistencia de los señores Concejales Municipales **Felipe Ramón Olvera Rojas**, Abog. **José Antonio Rosquin Acosta**, **Aurelio Aldarete B. Prof. Oscar Saúl González Borja**, Prof. **Gustavo Benito Aider Bernal**, Abog. **Walter Gustavo Peralta Baez**, **Leonardo Veldi Vega** y **Elisavio Samudio Olazar**.

Asiste también la Abog. **Petrona Vega Martínez**, Asesora Jural de la Junta Municipal.

Siendo las siete horas y **mediando el quorum legal**, la Presidencia recibe a los presentes, declara abierta la Sesión y se pasa a considerar el siguiente orden del día estudiado para la fecha:

- 1º.- Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Notas de la Intendencia Municipal.
- 3º.- Notas del Departamento de Catastro Municipal.
- 4º.- **Minutos y Asuntos Varios**.

Sobre los puntos mencionados, la Junta Municipal de Independencia reunida en Consejo **RESUELVE**:

- 1º.- **APROBAR** el acta de la sesión anterior, sin modificaciones.
- 2º.- Notas de la Intendencia Municipal.
 - 1.- **DAR ENTRADA** y derivar a estudio de la Comisión Hacienda y Presupuesto el pedido de la Intendencia Municipal de una Ampliación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2019 de la Municipalidad de Independencia.
 - 2.- **DAR ENTRADA** y derivar a estudio de la Comisión de legislación el Recurso de Reconsideración presentado por la Intendencia Municipal en fecha 24-06-2019.



Es copia fiel

Miguel Stocker Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia



Miguel Ángel Domínguez
Secretario
Junta Municipal Independiente

acuerdo al Art. 270 de la Ley Orgánica Municipal específicamente
contra la Resolución N.º 751/2019 de la Junta Municipal.
El Presidente de la Comisión de legislación Prof. Gustavo Be-
nito Albrete Barria ya fija una reunión de trabajo y de es-
tudio del presente recurso para el día lunes 04 de julio
de 2019 a las 18:00 horas teniendo en cuenta que el
plazo para considerar dicho recurso por la Junta Municipal
vence en diez días hábiles, es decir el día jueves 04 de
julio de 2019 y convoca a sus miembros a asistir para
dictaminar al respecto.

Sobre el punto opinan los señores Concejales:

- Abog. José Antonio Rosquin Acosta de que si no se reúne la
Comisión de legislación igual se tiene que convocar a una
sesión Extraordinaria para el día jueves 04-07-2019 para
resolver el recurso planteado por la Intendencia Municipal
y ya que para el próximo sábado en la sesión Ordinaria ya
habrá vencido el plazo establecido.
- Abog. Walter Gustavo Benito Flores que se adelanta la sesión
Ordinaria al día jueves 04-07-2019 para resolver ya el re-
curso y solicita a la Asesoría Jurídica para presentar
un dictamen al respecto.
- Leonardo Velázquez Vera dice se respeta al Presidente
de la Comisión y no se puede adelantar si habrá o no
dictamen, que se decida por los medios y mecanismos
correspondientes, le extraña el celo y la prisa que ejer-
cen los Concejales que no vinieron a la Sesión cuando
se trató el veto del Intendente.
- Fulvio Ramón Olazar Rojas dice la Comisión ponga pri-
mero el dictamen y luego se puede llamar a una Sesión
Extraordinaria y que la Intendencia no puede poner un dicta-
men antes de que se expida la Comisión.
- Prof. Gustavo Benito Albrete Barria aclara que lo del

preves es solo adelantar por esa vez y no causar día de Sesión, por otro lado que el dictamen de la Aterosa Jurídica es totalmente independiente a la Comisión.

- Prof. Oscar Saúl González Borja: Que primero se debe respetar y esperar el dictamen de la Comisión para resolver por el tema de la Sesión si se convoca a Extraordinaria o se adelanta la Sesión Ordinaria.

3º. APROBAR la transferencia de los derechos de arrendamiento y acciones sobre el lote identificado con Cta. Catastral N° 20-001-09 de acuerdo a la S.D. N° 163 de fecha 31 de agosto de 2018, del finado señor Virgilio Rivas a favor de su hija menor Camila Monterrat Rivas González, bajo la responsabilidad de su madre la señora Ramona González Villalba respecto al pago de los Impuestos y Tasas Municipales hasta que su hija cumpla la mayoría de edad.

El referido lote tiene las siguientes dimensiones y linderos.

AL NORTE, mide 7,86 metros y linda con la calle Última,

AL SUR, mide 10,55 metros y linda con el lote N° 20-001-08 de Ramona González,

AL ESTE, mide 25,40 metros y linda con el lote N° 20-001-05 y;

AL OESTE, mide 25,50 metros y linda con el lote N° 20-004-02.

Superficie total es de 235,4125 metros cuadrados.

4º. Minutos y Avances Varios

4º-1- DAR ENTRADA y derivar a estudio de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios el pedido de los Sres. Oscar S. Negal, Mirna R. Negal y Carlos A. Negal en su condición de hijos y herederos (del finado Federico Negal) y propietarios de la Finca N° 428, Padrón N° 2836 ubicada en este distrito, por la autorización para construir canaletas (tipo badén) para el desagüe de los futuros lotes del proyecto de loteamiento buscando otras partes donde escumar el agua; así como también la autorización para la arborización de todo el frente de la futura fracción (sobre



Es copia fiel

Miguel Stochal Duarte
Secretario
Junta Municipal Independiente



Miguel Stocker
Secretario
Junta Municipal Independencia

asfalto) con especies nativas para el hermoseamiento de la entrada a Melgarejo, anexando a su presentación el plano de ubicación de los proyectos de trabajos a ser realizados.

401-2- RECIBIR CONFORME la nota, vía Correos del Paraguay proveniente del Director de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda respondiendo al pedido de la Junta Municipal de que el listado de adultos mayores censados y que por alguna razón no han accedido al beneficio de la pensión a la fecha en su distrito, informa que los resultados de censos realizados son remitidos por correo electrónico al designado local, además el designado local también cuenta con medios de verificación de los documentos presentados, para lo cual debe realizar un seguimiento periódico a las documentaciones remitidas.

Añ también que en marco de la transparencia y acceso a la Información Pública, se encuentran publicados en las páginas web del Ministerio de Hacienda, los resultados del censo, accesible al público en general, mediante los link correspondientes que mencionamos en su nota de comunicación.

Al respecto se ruega al señor Alcalde Municipal Anacleto Alderete Benítez para mediar con la Intendencia Municipal para pagar y retirar el Equipo Informático de la Junta Municipal del local del técnico donde se ha procedido a su mantenimiento y cambio de cartuchos a la Imprentora a fin de que se pueda hacer funcionar el PC y realizar los trabajos respectivos y servir mejor a los adultos mayores de Independencia.

401-3- DEJAR asentado del informe de la Presidencia sobre el tema del local para Sede y Sala de Sesiones de la Junta Municipal que tiene tres opciones:

1- En Melgarejo un local ubicado sobre la calle Tacuarí cerca de la segunda rotonda.

2. El local de la Sección del Cotoroda y,
3. la casa del maestro.

También se manejan la posibilidad del local de la Terminal de Ómnibus y en el Edificio viejo de la Municipalidad de entre los cuales se definirá en esta semana que viene.

4o.- 4.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de Independencia por diversas transgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades cometidas en la gestión del Intendente Municipal Francisco Arnoldo Chávez González evidenciándose el mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente, que actualmente están siendo sometidos a un examen especial por parte de la Contraloría General de la República, acompañando a la resolución las documentaciones que lo fundamentan.

En el momento de resolver el pedido de intervención, el señor Concejal Municipal Prof. Gustavo Benito Alderete Barria ya se ha retirado de la sesión de esta fecha, y los señores Concejales Abog. José Antonio Rosquin Acosta ^{(1) EN CONTRA}, manifiesta su oposición y su voto en disidencia a razón de que: ha minutos del Concejal Fulvio Ramón Olazar Rojas se presentó en la Secretaría de la Junta Municipal 12 hora antes, que no se ha accedido por lo mismo a copias de dichos documentos y que ha solicitado para someter a consideración en la próxima sesión o se remita a Comisión a lo que el proyecto solicita el estudio de Sobre Tablas.

Abog. Walter Gustavo Peralta Baez ^{(2) EN CONTRA} que el pedido de Intervención planteado por su colega es extemporánea a razón de que todavía hay un recurso de reconsideración pendiente de resolución de parte de la Junta Municipal en relación a la rendición de cuentas del año

Es copia fiel

Miguel Stocel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independiente



Es copia fiel



Miguel Stocker Poserle
Secretario
Junta Municipal Independencia

EL CONTRA

2018, y Amado Alderete ⁽³⁾ Benitez que dicho pedido no figura en el orden del dia para la sesion de esta fecha.

Por respecto al señor Concejal Prof. Oscar Saul Gonzalez Borja dice que secundaria la minuta de su colega porque el Intendente Municipal nunca respetó a la Junta Municipal, que no han actuado con el dictando que por ejemplo no sustentó su veto de ninguna manera y este ya es la última instancia a la que se puede recurrir.

El Sr. Concejal Municipal Leonardo Velizquez Vera tambien dice que apoya el pedido a pesar de que el Intendente es su correligionario y vecino pero nunca su gestión le convenis como administrador, no le escucha a los concejales y menos a la ciudadanía, no mejora ni siquiera procura, lo es que así lo demuestran, el va ser el primero que aprueba su salario. No realiza el sumario a los funcionarios que se ha pedido para destituir responsabilidades aun cuando la DNCP ha declarado irregular todos los procedimientos respecto a los contratos sobre obras y adquisiciones. No paga a los concejales, a los funcionarios, Aserores. Dice que si corre o no corre el pedido de intervencion se verá despues lo que quiere es que viva para que en lo sucesivo se respete a los concejales y se pueda trabajar juntos por el bien de la ciudadanía en general que es lo unico que todos quieren. Pravia lectura y ratificación firmados presentes.

Para Leonrado Velizquez

[Handwritten signature]
E. Acil

~~*[Handwritten signature]*~~
~~*[Handwritten signature]*~~
~~*[Handwritten signature]*~~

~~*[Handwritten signature]*~~



[Handwritten signature]

RESULTADOS VOTOS:
5 A FAVOR DE LA INTERVENCION
3 VOTOS EN CONTRA



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

79 (SETENTA Y NUEVE)

JL (arc)

Resolución 693/2.019

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PEDIDO DE PERMISO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, SOLICITADO POR LA CONCEJAL MUNICIPAL ABOG. NANCY MERELES COLMÁN DE SU BANCA DE CONCEJAL TITULAR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA.-

Independencia, 25 de enero de 2.019.-

VISTA: - La nota de fecha 02 de enero del año 2019 de la Concejal Municipal ABOG. NANCY MERELES COLMÁN con C. I. No. 3.313.690 electa para el Periodo 2015-2020 de la Municipalidad de Independencia en la cual SOLICITA PERMISO de la banca de CONCEJAL TITULAR hasta el 31 de diciembre del año 2019 obedeciendo su pedido en atención y cumplimiento del Art. 196 de la Constitución Nacional y el Art. 26 de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal" recibida en la Junta Municipal, y ;

CONSIDERANDO: - Que, el Art. 13 Apartado 7 del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Independencia establece que en caso de permisos de Concejales que superan 30 (treinta) días, implicará la obligación de la Presidencia de convocar a su Suplente de la misma lista proclamada por la Justicia Electoral para cubrir la vacancia mientras dure el permiso del titular.

- La competencia y facultades otorgadas a la Junta Municipal por la Ley No. 3.966/10 "Orgánica Municipal".-

POR TANTO,
LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:

Art. 1- **ACEPTAR** el pedido de permiso solicitado por la Concejal Municipal Abog. Nancy Mereles Colmán hasta el 31 de diciembre del año 2019 de su banca de Concejal Titular de la Junta Municipal de Independencia.

Art. 2- **PROVIDENCIAR LA CONVOCATORIA** al suplente No. 1 de la misma lista proclamada por la Justicia Electoral para cubrir la vacancia mientras dure el permiso de la titular, siendo esta persona el Sr. Eliserio Samudio Olazar.

Art. 3- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes correspondan a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO



SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL



80 (OCHENTA)

Expediente: Elecciones Municipales del 15 de noviembre de 2015, del Municipio de INDEPENDENCIA. -----



CÓMPUTO DEFINITIVO

A.I. Nro. 56

Villarrica, 16 de Noviembre de 2015.

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de INDEPENDENCIA, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. Nº 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAIRA Y CAAZAPA, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de INDEPENDENCIA, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para los cargos a miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	3.009	tres mil nueve
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.464	un mil cuatrocientos sesenta y cuatro
4	PARTIDO PAIS SOLIDARIO	286	doscientos ochenta y seis
7	PARTIDO UNACE	436	cuatrocientos treinta y seis
9	PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL	82	ochenta y dos
10	PARTIDO BLANCO	218	doscientos diez y ocho
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	946	novecientos cuarenta y seis
500	MOVIMIENTO POLITICO DE LA A	126	ciento veinte y seis
	Votos Nulos :	564	quinientos sesenta y cuatro
	Votos en Blanco :	167	ciento sesenta y siete
	Suma Total de Votos :	7.298	siete mil doscientos noventa y ocho

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 258 de la ley 834/96, modificado por el art. 1º de la ley Nº 3166/07 corresponde la distribución de los escaños, por el sistema D'hont. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAIRA Y CAAZAPA -----

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para miembros a JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de INDEPENDENCIA - DEPARTAMENTO GUAIRA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de INDEPENDENCIA - DEPARTAMENTO GUAIRA, período 2015-2020, a los siguientes ciudadanos: -----

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	JUAN ALTAGRACIO RIVAS BERNAL	1.614.932
2	PARTIDO COLORADO	JOSE ANTONIO RESQUIN ACOSTA	2.950.734
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FULBIO RAMON OLAZAR ROJAS	2.083.738
4	PARTIDO COLORADO	AMADO ALDERETE BENITEZ	1.325.091
5	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	OSCAR SAUL GONZALEZ BORJA	2.262.903
6	PARTIDO COLORADO	GUSTAVO BENITO ALDERETE BARUA	2.474.059
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NANCY MERELES COLMAN	3.313.690

CESAR ALTONSO ARANDA
JUEZ ELECTORAL

VICTOR RAMON CARON BARRIOS
JUEZ

Abog. Gen. Luis Casco

Abog. M. Alicia Vega
Secretaria

TITULARES

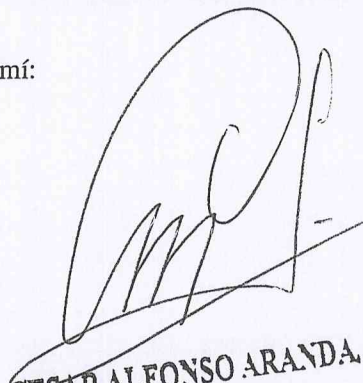
8	PARTIDO COLORADO	WALTER GUSTAVO PERALTA BAEZ	3.190.069
9	PARTIDO COLORADO	LEONARDO VELAZQUEZ VERA	3.859.419

SUPLENTE

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	JULIAN CACERES	2.600.454
2	PARTIDO COLORADO	ARLINDO CESAR PERALTA LESME	719.972
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELISERIO SAMUDIO OLAZAR	1.379.037
4	PARTIDO COLORADO	PATROCINIO LEIVA ACOSTA	631.069
5	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	FANY MARLENE CARDOZO PAREDEZ	4.663.168
6	PARTIDO COLORADO	PEDRO NELSON MARTINEZ VAZQUEZ	2.894.320
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ABERCIO CACERES BARUA	3.175.784
8	PARTIDO COLORADO	RODY EVERT PERALTA BAEZ	3.853.487
9	PARTIDO COLORADO	VIRGINIO ROJAS FERNANDEZ	2.511.312

3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

Ante mí:

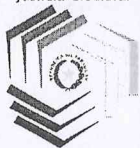

CESAR ALFONSO ARANDA
JUEZ ELECTORAL


VICTOR RAMON CARONI BARRIOS
JUEZ


Abog. Genén Luis Casco O


Abog. M. Alicia Vega B
Secretaria





82 (OCHENTA Y DOS) 141

Expediente: Elecciones Municipales del 15 de noviembre de 2015, del Municipio de INDEPENDENCIA. -----

CÓMPUTO DEFINITIVO

A.I. Nro. 55

Villarrica, 16 de Noviembre de 2015.



VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de INDEPENDENCIA, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAIRA Y CAAZAPA, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de INDEPENDENCIA, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados: ---

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	3.441	tres mil cuatrocientos cuarenta y uno
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.362	dos mil trescientos sesenta y dos
7	PARTIDO UNACE	41	cuarenta y uno
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	783	setecientos ochenta y tres
500	MOVIMIENTO POLITICO DE LA A	21	veinte y uno
	Votos Nulos :	530	quinientos treinta
	Votos en Blanco :	124	ciento veinte y cuatro
	Suma Total de Votos :	7.302	siete mil trescientos dos

QUE, conforme se establece en el art. 253 de la ley 834/96, corresponde proclamar INTENDENTE, a quien obtenga mayoría simple de votos. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAIRA Y CAAZAPA -----

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, perteneciente al Municipio de INDEPENDENCIA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución. -----

2) **PROCLAMAR** a FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ con C.I. N° 3.216.008 de/1 PARTIDO COLORADO, INTENDENTE de la ciudad de INDEPENDENCIA - DEPARTAMENTO GUAIRA, período 2015-2020. -

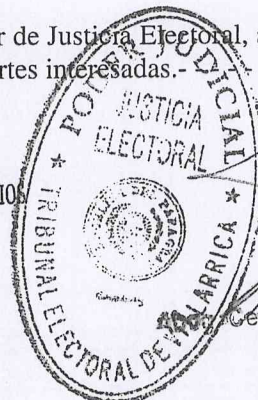
3) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas. -----

Ante mí:

Abog. M. Alicia Vega
Secretaria

CESAR ALONSO ARANDA
JUEZ ELECTORAL

VICTOR RAMON CARONI BARRIOS
JUEZ



Cerén Luis Casco Q.

DNCP DJ N° 8.687/17



Es copia fiel
83 (OCTUBRA Y TRES) 15/8/17
[Signature]
Miguel Stachel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia

Asunción, 09 de agosto de 2017.-

SEÑORES
JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA
DOMICILIO: Mcal Lopez y Gral Diaz. Ciudad de Independencia. Paraguay
TELEFONO: 0548.265.277
P R E S E N T E:

NOTIFICABLES, que en fecha 22 de junio de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 1.975/2017 por la cual se resolvió: **1° DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR Y PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016 REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. **2° DECLARAR LA IRREGULARIDAD LOS LLAMADOS ID N° 216.432 (2011); ID N° 228.943 (2012) Y LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION LLEVADA A CABO EN EL 2016 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, TODOS CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.** **3° DECLARAR IRREGULAR LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR RECAIDAS A FAVOR DE LAS FIRMAS FASV IMPOR. EXPORT. E INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DURANTE EL AÑO 2013 Y LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA PARA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.** **4° RECOMENDAR a la Convocante tomar los recaudos pertinentes a fin de deslindar responsabilidades en el orden administrativo —mediante la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios intervinientes.** **5° REMITIR LOS ANTECEDENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para los fines legales pertinentes. **6° INSTAR a la Convocante a que en futuros procesos de contratación den cabal cumplimiento a lo exigido por los procedimientos de la Ley N° 2051/03 y demás reglamentaciones concordantes.** **7° REMITIR LOS ANTECEDENTES a la Junta Municipal de Independencia a los efectos legales pertinentes; y. 8° COMUNICAR a quien corresponda y, cumplido archivar.** Firmado: **Abg. Santiago Jure Domaniczky (Director Nacional – DNCP)**.

Se adjunta copia de la citada resolución.

QUEDAN UDS. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

[Signature]
ALEJANDRO LEIVA
Dirección Jurídica - DNCP



[Signature]
ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica - DNCP

Cont. Res. DNCP N° 1.975/17

otorgadas a la DNCP en el Decreto N° 7434/11, artículo 20 inciso e) y de conformidad a la Ley N° 276/94, art. 9 incisos a) y r).

Que, en este orden de cosas y conforme a lo analizado en el marco de la licitación, esta Dirección Nacional considera pertinente **DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR Y PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016 REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.**

POR TANTO, en usos de sus atribuciones, de conformidad a las disposiciones del Artículo 20° del Decreto N° 7434/2011;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:

- 1°. **DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR Y PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016 REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.
- 2°. **DECLARAR LA IRREGULARIDAD LOS LLAMADOS ID N° 216.432 (2011); ID N° 228.943 (2012) Y LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION LLEVADA A CABO EN EL 2016 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, TODOS CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.**
- 3°. **DECLARAR IRREGULAR LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR RECAIDAS A FAVOR DE LAS FIRMAS FASV IMPOR. EXPORT. E INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DURANTE EL AÑO 2013 Y LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA PARA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2016, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.**
- 4°. **RECOMENDAR** a la Convocante tomar los recaudos pertinentes a fin de deslindar responsabilidades en el orden administrativo —*mediante la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios intervinientes.*



Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

Cont. Res. DNCP N° 1.975/17

- 5°. **REMITIR LOS ANTECEDENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para los fines legales pertinentes. -----
- 6°. **INSTAR** a la Convocante a que en futuros procesos de contratación den cabal cumplimiento a lo exigido por los procedimientos de la Ley N° 2051/03 y demás reglamentaciones concordantes.-----
- 7°. **REMITIR LOS ANTECEDENTES** a la Junta Municipal de Independencia a los efectos legales pertinentes; y.-----
- 8°. **COMUNICAR** a quien corresponda y, cumplido archivar.-----



[Handwritten signature]
SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional – DNCP

Es copia fiel



[Handwritten signature]
Miguel Stochel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia

DNCP/DJ N° 8737/17

Miguel Etchebarri Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia

Asunción, 10 de agosto de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA
Dirección: Mariscal López y Gral Díaz
Teléfono: 0548265277
Presente:

NOTIFICOLES, que en el marco de la **"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CON LA FIRMA TALLER SAN PABLO DE PABLO CÉSAR DÁVALOS GONZÁLEZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/16 PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 309962"**, en fecha 10 de agosto de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 2593/2017 por la cual se resolvió: **"1º DAR POR CONCLUIDA** la presente **INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CON LA FIRMA TALLER SAN PABLO DE PABLO CÉSAR DÁVALOS GONZÁLEZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/16 PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 309962**, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución; **2º DECLARAR LA IRREGULARIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/16 PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, ID N° 309962**, de conformidad al artículo 20 inciso g) del Decreto 7434/11 **3º RECOMENDAR** a la Municipalidad de Independencia que realice los trámites internos a fin de deslindar responsabilidades respecto a la falta de cumplimiento en la realización en forma del llamado correspondiente, respetando cada etapa del procedimiento y cumpliendo con los principios establecidos en la normativa; **4º COMUNICAR LAS RESULTAS DEL CASO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para los fines consecuentes; **5º COMUNICAR LAS RESULTAS DEL CASO A LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA**; **6º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. Firmado: Abg. Santiago Jure Domaniczky (Director Nacional-DNCP).-----

Se adjunta copia de la Resolución mencionada.-----

Quedan ustedes debida y legalmente notificados.-----

ALEJANDRO PATIL LEIVA
Actuario-DNCP



Abg. MARÍA LAURA MACIEL
Jueza Instructora-DNCP

A EFECTOS DEL RETIRO DE LOS ORIGINALES DE LA NOTA O NOTIFICACIÓN REMITIDA Y DE LAS DOCUMENTACIONES ADJUNTAS A LA MISMA, FAVOR ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña, Edificio DNCP, Piso 3 - Asunción, en el horario de atención al público de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs. SE REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN SUFICIENTE DE LA PERSONA QUE SE PRESENTE A RETIRAR LOS DOCUMENTOS.-----

Es copia del
DOCUMENTO Y
SIETE 11/05/17

Finalmente se considera pertinente, **DAR POR CONCLUIDA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**, en la medida de lo analizado e investigado.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones, de conformidad a las disposiciones del inciso h) del Artículo 20° del Decreto N° 7434/2011;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

- 1°. **DAR POR CONCLUIDA** la presente **INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CON LA FIRMA TALLER SAN PABLO DE PABLO CÉSAR DÁVALOS GONZÁLEZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/16 PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 309962**, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución;
- 2°. **DECLARAR LA IRREGULARIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/16 PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, ID N° 309962**, de conformidad al artículo 20 inciso g) del Decreto 7434/11;
- 3°. **RECOMENDAR** a la Municipalidad de Independencia que realice los trámites internos a fin de deslindar responsabilidades respecto a la falta de cumplimiento en la realización en forma del llamado correspondiente, respetando cada etapa del procedimiento y cumpliendo con los principios establecidos en la normativa;
- 4°. **COMUNICAR LAS RESULTAS DEL CASO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para los fines consecuentes;
- 5°. **COMUNICAR LAS RESULTAS DEL CASO A LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA.**
- 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional - DNCP



Ministerio Público

88 (ACCUSATION AND COMPLAINT)

20 (year)

S/A

CARPETA FISCAL

Identificación de la Causa

Circunsc.	Jurisdic.	Origen	Dependencia	Año	Nº Entrada
06	01	02	00001	2016	2236

Carátula de la Causa	Nº de Testigos

Hecho Investigado	Fecha del Hecho	Unidad Fiscal Asignada
Lesion de Confianza	16-06-2016	01

Nº	Nombres y Apellidos de imputados
01	Francisco Arnaldo Chavez

Nº	Accionantes / Querellantes
01	Saul Gonzalez
01	Juan Rivas
01	Gustavo Benito Alderete
01	Leonardo Velazquez
01	Jose Antonio Resquin Acosta - 0981-319-549

Evidencias	Tipo

Juzgado Penal Nº	Juez



Ministerio Público

Nro. Registro: 1147390

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

16/06/2016 11:02:30

GEFIR001
LALDERETE
Pág. 1 de 2

89(OCHENZA Y NUEVE) 21(24)

Unidad Fiscal Asignada
ORDINARIA NRO. 1
REGIONAL VILLARRICA
CARLOS FELICIANO ALVARENGA MARTINEZ

Código de Identificación de Causa					
Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro. Causa
6	1	2	1	2016	2236

Origen: MINISTERIO PUBLICO **Tip. Denuncia:** DERECHO PROPIO-ESCRI **Fecha Recepción:** 16/06/2016 **Hora Recepción:** 10:32
Fecha Hecho: 16/06/2016 **Hora Hecho:** 00:00 **Localidad:** COLONIA INDEPENDENCIA **Lug. Refer:** NO DEFINIDO
Dir. Hecho:
Barrio: URBANO.
Referencia:
Caratula: FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ s/ LESION DE CONFIANZA

HECHO PUNIBLE

LESION DE CONFIANZA **Artículo** 192

DATOS DEL DENUNCIADO

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro Doc</u>	<u>Edad</u>	<u>Tel.</u>	<u>Sit. Procesal</u>	<u>Tip. Privacion</u>	<u>Derivado a</u>
FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ					SOSPECHADO		
<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Nro. Casa</u>	<u>Dirección</u>	<u>Correo</u>			

DENUNCIANTE, QUERELL

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
SAUL GONZALEZ					
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nro. Casa</u>	
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
JUAN RIVAS					
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nro. Casa</u>	
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
GUSTAVO BENITO ALDERETE					
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nro. Casa</u>	
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
LEONARDO VELAZQUEZ					
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nro. Casa</u>	
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>
<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
JOSE ANTONIO RESQUIN ACOSTA		2950734			
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Nro. Casa</u>	
GUAIIRA	COLONIA INDEPENDENCIA		COLONIA MELGAREJO		
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>

107



Ministerio Público

Nro. Registro: 1147390

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

16/06/2016 11:02:30

GEFIR001
LALDERETE
Pág. 2 de 2

90 (NOVENA)

22/06
2

DENUNCIANTE, QUERELL

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
FULVIO CESAR OLAZAR		5101784	21		
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>		<u>Nro. Casa</u>
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Alias</u>	<u>Nro. Doc.</u>	<u>Edad</u>	<u>Telefono</u>	<u>Atendido en</u>
ELISERIO SAMUDIO OLAZAR		1379037			
<u>Departamento</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Barrio</u>	<u>Dirección</u>		<u>Nro. Casa</u>
<u>Nro. Querella</u>	<u>Fecha. Querella</u>	<u>Representa a</u>			<u>Correo</u>

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

<u>Documento</u>	<u>Nro Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Origen</u>	<u>Observacion</u>
ESCRITO DE DENUNCIA				02FS

RELATO HECHO

DENUNCIA PRESENTADA POR LOS CONSEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, JOSE RESQUIN, LEONARD VELAZQUEZ, JUAN RIVAS, SAUL GONZALEZ, FULVIO OLAZAR, ELISERIO SAMUDIO, GUSTAVO ALDERETE, SOBRE UN HECHO DE LESION DE CONFIANZA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA CITADA LOCALIDAD, SINDICANDOSE COMO RESPONSABLE DE HECHO AL SR. FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ.-

Firma del Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____
 Aclaración: LIZ CARMiÑA ALDERETE RAMIREZ Aclaración: JOSE ANTONIO RESQUIN ACOSTA

LA CALIFICACION JURIDICA REALIZADA POR LA OFICINA DE DENUNCIAS CON RELACION AL HECHO ES PROVISORIA, PUDIENDO EL AGENTE FISCAL, MODIFICARLA O AMPLIARLA, SEGUN RESULTE DE LA INVESTIGACION.-

CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo 68.- Derechos de la víctima

La víctima tendrá derecho a:

- 1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes;
- 2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este código;
- 3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite;
- 4- Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; y
- 5- Impugnar la desestimación o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.

La víctima será informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.

Artículo 313.- Archivo Fiscal

Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por sí mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigación podrá ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computará desde la reapertura de la causa.

El archivo se notificará a la víctima que haya realizado la denuncia y solicitado ser informada y ella podrá objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliación de la investigación, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objeción ordenará que prosiga la investigación.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 9 Información a la víctima.

El Ministerio Público se informará sobre la situación y los reclamos de la víctima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informará sobre la marcha y el resultado de su investigación sobre el estado del proceso.

Art. 31 Informe a la víctima.

En todos los casos en los que los jueces acepten la aplicación de un principio de oportunidad, resuelvan la suspensión condicional del procedimiento o un sobreseimiento definitivo, los agentes fiscales a cargo comunicaran la resolución a la víctima.

108

91/NOVENZAY UNO

23 (Vent) 3

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA POR LESION DE CONFIANZA Y OTROS HECHOS PUNIBLES.-----

SEÑOR: AGENTE FISCAL

JOSE ANTONIO RESQUIN ACOSTA, LEONARDO VELAZQUEZ, JUAN RIVAS, SAUL GONZALEZ , FULVIO OLAZAR, ELISERIO SAMUDIO, GUSTAVO BENITO ALDERETE Concejales Municipales del Distrito de Independencia departamento del Guaira, constituyendo domicilio legal en la Secretaria de esta Unidad Fiscal y domicilio Real en Melgarejo Independencia Departamento del Guaira al señor Agente Fiscal respetuosamente decimos.-----

Que, conforme a la recomendación de la Contraloría General de la Republica de impulsar los tramites en el ámbito Jurisdiccional venimos a promover denuncia por LESION DE CONFIANZA, DAÑO PATRIMONIAL, por un monto de 87.685.594 Gs (ochenta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro guaraníes) de rubro correspondientes a FONACIDE, en este sentido el Intendente no ha rendido cuenta, ni ha remitido ningún documento que respalde su administración del ejercicio fiscal Año 2014 y 2015 como lo obliga nuestra carta orgánica, asi mismo la misma Contraloría en su informe de verificación in situ de cada obra ejecutada por el Municipio ha encontrado que el Municipio pago por obras no terminadas, abandonadas, incluso obras inexistente (fantasma), que para ilustración del Señor Fiscal adjuntamos informe de control de la Contraloria General de la Republica , ante la Negativa de Remisión de documentos a esta Junta Municipal por parte del Intendente actual FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ de los documentos respaldatorios conforme al ejercicio de los pre citados años, VIOLANDO EXPRESAS DISPOSICIONES DE LA LEY 3966/2010 en su Art. 206, 207 Y REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 02/2010 Art. 4 a pesar de habersele solicitado en reiteradas ocasiones que se justifica con los documentos que adjunto acompañamos y resoluciones de rechazo de la rendición de cuenta, un sabio dicho " EL QUE NADA DEBE NADA TEME", y teniendo en cuenta que solo en un rubro de tan solo un cuatrimestre se ha verificado tamaña diferencia, nos preguntamos cuantos daños y cuantos hechos que menoscabe el patrimonio público se habrá cometido en dos años, razón suficiente para sospechar la comisión de graves hechos que amerita la investigación y persecución penal-----

Que también acompañamos dictamen de la Contraloría en donde se encuentra un sobre pago de ochenta millones de guaraníes.-----

Así mismo remitimos copias de acta Notarial de corte administrativo de fecha 19/12/2015 donde supuestamente aparece una deuda de más de 1200.000.000 (mil doscientos millones de guaraníes) con el informe remitido a la Junta Municipal por el Intendente justificando la mencionada deuda-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
José A. Resquin Acosta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 38.906

[Handwritten signature]

92 (NOVENA Y DOS)

29/06/16

Que, en consecuencia pedimos la investigación Fiscal y el Allanamiento del Municipio a los efectos de incautar los documentos necesarios para el Ministerio Publico y así dilucidar este presunto hecho punible, para lo cual solicitamos se pida informe a todos los bancos de plaza si por quienes fueron efectivizados los cheques de Royalties y Fonacide del Municipio y en que concepto correspondiente a los años 2014 y 2015.

POR TANTO solicitamos se imprima los tramites de rigor a los efectos de individualizar a los responsables, autores, cómplices y encubridores del hecho criminal investigado.

ES JUSTICIA

Handwritten signatures and stamps including: "Leonardo Villegas", "Jose A. Resquin Acosta Abogado Mat. C.S.J. N° 38.905", and other illegible signatures.

Stamp from "Oficina de Denuncias Penales" with fields for "Fecha de Recepción" (16-06-2016), "Recibido por" (Abg. Ninfa B. Paniagua), and "Firma" (Ministerio Público).



Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz - Telef.: 0548-265 277

93 (NOVENA Y TRES)

25/1

Independencia, 29 de junio de 2019.-

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:
Lic. Camilo Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
E. S. D.

Los señores Concejales Municipales abajo firmantes de la Junta Municipal de Independencia se dirige a usted a los efectos de solicitar copias de los Dictámenes preliminares referente a la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) realizada a la ejecución de gastos con fondos Genuinos, Fonacide y Royalties en cumplimiento de la Res. CGR No. 643 de fecha 16 de octubre de 2018 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos a control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control.

Dictamen Preliminar correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2015 de los funcionarios Marcial Corvalán y Liliana Cabrera.

Dictamen Preliminar correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2016 de los funcionarios Julio César Frutos y Luis Yudis.

Dictamen Preliminar correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2017 de los funcionarios Arnaldo González y Sandra Pérez.

Todos bajo la supervisión de Mirta Benítez y la Coordinación de Carlos José Krussel Llano.

Sin otro motivo en particular, aprovechan la ocasión para saludar con el mismo respeto y especial consideración de siempre.-

SR. JUAN A. RIVAS BERNAL
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

PROF. OSCAR SAÚL GONZÁLEZ B
CONCEJAL TITULAR

LEONARDO VELÁZQUEZ VERA
CONCEJAL TITULAR



FULVIO RAMÓN OLAZAR ROJAS
CONCEJAL TITULAR

ELISERIO SAMUDÍO OLAZAR
CONCEJAL TITULAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE CGR N°: 0017720	HORA: 7:05
CANTIDAD DE FOJAS: [Handwritten]	
ASUNCIÓN: 10 JUL 2019	

Es copia fiel

Agustín Stockel Duarte
Secretario
Junta Municipal Independencia



111



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

REF.: EXPTE M.I. N°: 1767/19 - 05/07/19; NOTA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA CUAL REMITEN LA RESOLUCION N°: 763/2019 DE FECHA 29/06/2019 "POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA" DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; ART. 2°, NUM. 1, INC. b) DE LA LEY 317/94 DE INTERVENCIONES, AGREGANDO DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE FUNDAMENTOS.-

NOTA MI/VAP/DGM N°: 31/19.-

Asunción, 26 de julio de 2019.-

Señor

Abg. JUAN FRANCISCO VILLALBA I. – Viceministro

Viceministerio de Asuntos Políticos – M. I.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Viceministro y por su intermedio a donde corresponda en relación al Expte. con Entrada en el M.I. N°: 1767/19 de fecha 05/07/19, derivada al Viceministerio de Asuntos Políticos con Entrada No.: 781/19, de fecha 08/07/19, con entrada en ésta Dirección General N°: 122/19 – 08/07/19, y Nota ampliatoria con Entrada N°: 128/19 – 23/07/19, en la que consta que por Nota, la Junta Municipal de la Ciudad de INDEPENDENCIA, Dpto. de Guairá, se dirige al Ministerio del Interior con el objeto de remitir la Resolución N°: 763/2019 J.M. de fecha 29/06/19 y ampliatoria N°: 768/19 de fecha 20/07/19, "POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", conforme al Art. 165 de la C.N.; La Ley 317/94, Art. 2°, Num. 1°; Inc. b), sustentado en los causales de mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo por parte del Intendente Municipal de la Ciudad de Independencia FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ, mencionados en la Nota y Resoluciones de referencia, agregando documentos en carácter de fundamento.-

Que antes de hacer referencia a la solicitud presentada y documentos agregados en autos, esta representación informa, que el Ministerio del Interior no cuenta con facultades Constitucionales, Legales ni Reglamentarias, en el sentido de emitir juicios de valor sobre el fondo de la cuestión en relación a la presentación realizada, siendo dicha atribución de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, conforme al Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1).- Una carpeta archivadora, conteniendo la Nota de Solicitud de Intervención; Resolución N°: 763/19 y documentos relacionados a la solicitud presentada enumerados del 01 al 67 de autos. Una Nota de ampliación y presentación de otros documentos requeridos por la DGM, conteniendo documento original de la Resolución J.M.N°: 768/19; fotocopia autenticada de C.I. de los recurrentes y Acta de la Junta Municipal; fotocopia autenticada del A.I. N°: 5 y 56 - 16/11/15, del Tribunal Electoral de Guairá y Caazapá, acompañada de fotocopia autenticada de documentos, enumerados del 1 al 25 de autos.-

Asimismo por Providencia de fecha 12/07/19, obrante a Fs. 68 de autos, en relación a la primera Nota presentada por la Junta Municipal, la Dirección General de Municipalidades de conformidad a lo dispuesto en la Resolución M.I. N°: 116/12, ha solicitado a la Junta Municipal sean agregados a éstos autos los requisitos formales contenidos en la misma, a efectos de dar continuidad a los procedimientos administrativos en ésta Institución, notificado en fecha 19/07/2019, vía telefónica al Presidente de la Junta Municipal de Independencia.-

REQUERIMIENTO PRESENTADO:

La Junta Municipal, remite las Resoluciones por la que solicitan al Poder Ejecutivo la Intervención de la Municipalidad de INDEPENDENCIA, conforme al Art. 165 de la C.N. y la Ley 317/94, Art. 2°, Num. 1°, Inc. b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo por parte del Intendente FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ.-



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

ESTUDIO E INFORME DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO – Resolución M.I. N°: 116/2012:

La Junta Municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°: 116/2012 del Ministerio del Interior, conforme a los documentos agregados mencionados a continuación:

Al respecto conforme a lo obrante a Fs. 01 del Expte., la Junta Municipal presenta la primera Nota de fecha 29/06/19, y Resolución de Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal. Asimismo conforme a lo obrante a Fs. 69 y 70 del Expte. se agrega la segunda Nota y Resolución N°: 768/19 de ampliación de la Resolución N°: 763/19, por la que se agregan documentos formales requeridos y enumera los hechos causales de la solicitud de intervención por mal desempeño de funciones conforme lo dispone el Art. 2°, Num. 1°, Inc. b) de la Ley 317/94.-

De la misma forma, atento al documento agregado (Acta de Sesión y Resolución) la Junta Municipal conforme a las disposiciones legales, ha aprobado solicitar al Poder Ejecutivo la Intervención de la Municipalidad de referencia, conforme a lo obrante a Fs. 71 al 73; 2 y 70 de autos.-

Que a Fs. 80 al 82 de autos se agrega, la fotocopia autenticada del A.I. N°: 56 y 55 de fecha 16/11/15, del Tribunal Electoral de Guairá y Caazapá, donde consta la elección de Intendente Municipal y la de los miembros de la Junta Municipal de referencia. Asimismo se ha agregado a Fs. 74 al 78 de autos, la fotocopia autenticada de Cedula de Identidad de los recurrentes Concejales Municipales que aprobaron solicitar la Intervención en autos, total de Fs. enumeradas del 01 al 93 del Expte. Administrativo.-

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Nacional en relación a la Intervención de Municipios en su Art. 165 establece que: **DE LA INTERVENCION**

“Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...

El Art. 167 en relación al Municipio establece: **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

“El gobierno de las municipalidades estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.”

El Art. 185, en relación a las sesiones, quórum y mayorías aplicables establece: **DE LAS SESIONES CONJUNTAS:**

“Las Cámaras sesionarán conjuntamente en los casos previstos en ésta Constitución en el Reglamento del Congreso, donde se establecerán las formalidades necesarias.

El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara. Salvo los casos que esta Constitución establece mayorías calificadas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.

Las disposiciones previstas en este Artículo se aplicarán también a las sesiones de ambas cámaras reunidas en Congreso.

El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por ésta Constitución.”

Que la Ley 317/94, “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, en relación a: **DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES, establece:**

Artículo 2°: **DE LOS CASOS DE INTERVENCION**

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos;

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros;
- a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades...///...
VAP / Ministerio del Interior



96/moventan sus

Paraguay
de la gente

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

- b) *Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.*
- 2. *Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más miembros de la Junta Departamental o Municipal. Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.*
- 3. *Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueren detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.*

Asimismo la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 11 en relación a Intervención de Municipalidades establece:

“De conformidad al Art. 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1 *a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;*
- 2 *por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,*
- 3 *por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...”*

El Artículo 46 del mismo Cuerpo Legal en relación al Quórum y Mayorías establece:

“Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría determinada, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En las votaciones, el Presidente votará como un miembro más de la Junta Municipal. Si el resultado de la votación fuere un empate, se reabrirá la discusión y si en la segunda votación persistiere el empate, decidirá el Presidente.

De conformidad al Artículo 185 de la Constitución Nacional, el quórum legal se formará con la mitad más uno del total de la Junta. Se entenderá por “simple mayoría” la mitad más uno de los miembros presentes; por “mayoría de dos tercios”, las dos terceras partes de los miembros presentes; por “mayoría absoluta” el quórum legal, y por “mayoría absoluta de dos tercios”, las dos terceras partes del total de miembros.”

Que conforme a la Solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal por hechos de mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo por parte del Intendente Municipal de la Ciudad de Independencia (Art. 2º, Num. 1º, Inc. b) Ley 317/1994), los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley Nº: 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, *Intervención de Municipalidades*; la Resolución Nº: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, “Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales” y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal de INDEPENDENCIA – DPTO. GUAIRA, a cargo del Intendente Sr. FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente.-

Esc. Mirian Gabriela González D.
Secretaria Privada
Viceministerio de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior



Abg. Amancio Rivas Fretes
Director General de Municipalidades
VAP/Ministerio del Interior



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
REF.: EXPTE M.I. N°: 1767/19 - 05/07/19; NOTA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA CUAL REMITEN LA RESOLUCION N°: 763/2019 DE FECHA 29/06/2019 "POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA" DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; ART. 2º, NÚM. 1, INC. b) DE LA LEY 317/94 DE INTERVENCIONES, AGREGANDO DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE FUNDAMENTOS.-

NOTA MI/VMAP N°: 1063/19.-

Asunción, 29 de julio de 2019.-

Señor Ministro:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a **Vuestra Excelencia** y por su intermedio a donde corresponda en relación al Expte. con Entrada en el **M.I. N°: 1767/19** de fecha 05/07/19, derivada a éste **Viceministerio** con Entrada No.: 781/19, de fecha 08/07/19, y entrada en ésta Dirección General de Municipalidades N°: 122/19 – 08/07/19, y Nota ampliatoria con Entrada N°: 128/19 – 23/07/19, en la que consta que por Nota, la Junta Municipal de la Ciudad de **INDEPENDENCIA**, Dpto. de Guairá, se dirige al **Ministerio del Interior** con el objeto de remitir la Resolución N°: 763/2019 J.M. de fecha 29/06/19 y ampliatoria N°: 768/19 de fecha 20/07/19, "**POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**", conforme al Art. 165 de la C.N.; La Ley 317/94, Art. 2º, Num. 1º; Inc. b), sustentado en los causales de mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo por parte del **Intendente Municipal de la Ciudad de Independencia FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ**, mencionados en la Nota y Resoluciones de referencia, agregando documentos en carácter de fundamento.-

Al respecto, conforme al contenido del expediente administrativo, se hace constar que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de referencia. Asimismo atento a la Solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal; juntamente con los documentos agregados; las disposiciones del Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94; Ley N°: 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11; la Resolución N°: 116/12 del Ministerio del Interior, disposiciones estas en las que constan los procedimientos que rigen la intervención de Municipios, el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N°: 31/19, agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos, conforme lo dispone el Art. 3º de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal de INDEPENDENCIA– DPTO.GUAIIRA, a cargo del Sr. FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, todo conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente.-



Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

A su excelencia
Juan Ernesto Villamayor, Ministro
Ministerio del Interior
Asunción, Paraguay

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: Dirección de Gabinete

EN FECHA: 29.07.19 HORA: 13:16

RECIBIDO POR: Liquidación

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO**

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	✓ DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS: para dictamen

FECHA: 29/07/19

FIRMA



JOSE RAMÓN BOGADO
 Director General de Secretaría Privada

DOCUMENTO INGRESADO EN LA ASESORIA JURÍDICA
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Verificación de J. J. J. DE DOS MIL
diez y once SIENDO 13:45 HORAS
 CON FIRMA DE José Bogado CONSTE





REF: EXPEDIENTE N° 1767/19, SOBRE PEDIDO DE INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA - NOTA MI/VMAP N° 1063, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.-----

5. Nota de fecha 15 de junio de 2019, remitida al Contralor General de la República de parte del Presidente de la Junta Municipal (Fs. 6);
6. Nota, Objeto: DENUNCIAR HECHO PUNIBLE CONTRA EL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA (Fs. 7 – 9);
7. Nota de fecha 23 de mayo de 2019, remitida a la Sra. Fiscal General del Estado; Ref. Solicitar intervención de carácter urgente e informe correspondiente de conformidad a la Ley N° 5282/14 (Fs. 10 - 14);
8. Nota, OBJETO: PRESENTAR DENUNCIA DE CORRUPCION EN EL MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA DPTO DEL GUAIRÁ, al CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, por varios concejales (Fs. 15 – 17);
9. Copia de la Resolución CGR N° 643, de fecha 16 de octubre de 2018, POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADEOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL (Fs. 18 – 21);
10. Nota CGR N° 03994, de fecha 29 de julio de 2016, Ref.: DTO y OT – FONDOS FONACIDE – Remisión de Informes y Evidencias al Ministerio Público. Complemento a la Nota CGR N° 1637, de fecha 06/04/16, remitida por el Contralor General Interino (Fs. 22);
11. Copia de Acta N° 167, N° 168, de fecha 15 de julio de 2019, de fecha 22 de junio de 2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Independencia (Fs. 23 – 31);
12. Resolución N° 759/2019, de fecha 15 de junio de 2019, POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE IDNEPENDENCIA SE RATIFICA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESAAARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE IDNEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 (Fs. 32 – 36);
13. Copia de la Nota de fecha 09 de mayo de 2019, por la cual se veto la Resolución N° 740719, de la Junta Municipal, expedido por el Intendente Municipal de la Ciudad referida (Fs. 37);
14. Resolución N° 740/2019, de fecha 06 de abril de 2019, POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL (Fs. 38 – 45);
15. Resolución N° 621/2018, de fecha 01 de junio de 2017, POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAIRA DE LA MUNICIPALDIAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL IÑO 2017 (Fs. 45 – 48);
16. Resolución N° 603/2018, de fecha 07 de abril de 2018, POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDEINTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD



Handwritten signature



REF: EXPEDIENTE N° 1767/19, SOBRE PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA - NOTA MI/VMAP N° 1063, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.-----

DE INDEPENDENCIA, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL (Fs. 49 – 53);

17. Resolución N° 308/2017, de fecha 02 de junio de 2017, POR LA CUAL QUEDA APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016 (fs. 54 – 57);
18. Resolución N° 266/2017, de fecha 01 de abril de 2017, POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA (Fs. 58 – 62);
19. Resolución N° 67/2016, de fecha 07 de mayo de 2016, POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA CON EL VOTO DE SIETE CONCEJALES MUNICIPALES SE RATIFICAN EN EL RECHAZO DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA (Fs. 63 – 64);
20. Resolución N° 40/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA (Fs. 65 – 67);
21. PROVIDENCIA de fecha 12 de julio de 2019, emitida por la Dirección General de Municipalidades de esta Cartera de Estado, por la cual se comunica el requerimiento de presentación de documentos (Fs. 68); y,
22. Nota S/fecha, por la cual los Miembros de la Junta Municipal remiten documentos legales a ser adjuntados al expediente, requerido por Providencia de la Dirección General de Municipalidades (Fs. 69 – 93).

II. ANÁLISIS JURÍDICO Y MARCO LEGAL

A continuación, se inicia la observación que guarda relación a la normativa o marco legal a ser aplicado al caso que nos ocupa. En tal sentido, se halla encuadrada en la **Constitución Nacional**, en su Art. 165¹ y la Ley N° 317/94 “**Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos departamentales y/o a los Gobiernos Municipales**”, es la norma aplicable a la cuestión sometida a estudio y la misma, en su artículo 2°.- **DE LOS CASOS DE INTERVENCIÓN: Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. a) A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y, b) Por mal desempeño de sus funciones o**

¹ CONSTITUCIÓN NACIONAL Art. 165. DE LA INTERVENCIÓN. Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta; 2) por desintegración de la junta departamental o la de municipal, que imposibilite su funcionamiento; y, 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o a la junta departamental o municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.





REF: EXPEDIENTE N° 1767/19, SOBRE PEDIDO DE INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA - NOTA MI/VMAP N° 1063, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.-----

graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o intendentes Municipales. Así también, no se puede soslayar la Ley 3966/10 “ORGANICA MUNICIPAL” en su Art. 11².- Intervención de Municipalidades, y la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior, -----

Que, en tal sentido, la situación obliga en tener a la vista la Resolución N° 763/2019 “**POR LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**”, que en la parte resolutive dice; **Art. 1- SOLICITAR al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de independencia por diversas transgresiones a las normativas legales vigentes que rigen el funcionamiento y control de las Municipalidades, cometidas en su gestión el Intendente Municipal Francisco Arnaldo Chávez González evidenciándose el mal desempeño de sus funciones, así como graves indicios de delitos por parte del Intendente, que actualmente están siendo sometida a un examen especial por parte de la Contraloría General de la Republica, acompañando a esta presentación las documentaciones que lo fundamentan.-----**

Que, viendo la consideración y lo resuelto en la Resolución aludida en el Ut retro de autos, la solicitud está efectuada en base al Art. 1. Inc. b) de la Ley N° 317/94 “**Que reglamenta la Intervención a los ... y/o a los Gobiernos Municipales**”.-----

Que, se considera importante manifestar, que la Junta Municipal de Independencia ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 116/2012 del Ministerio del Interior, conforme a los documentos agregados.-----

Que, no obstante, y para mayor claridad, cabe poner en resalto, que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la Republica en relación al Municipio de referencia, es decir, no se halla más de lo dicho en la Resolución de solicitud de Intervención que en parte dice, que actualmente están siendo sometida a un examen especial por parte de la Contraloría General de la Republica...-----

Que, prosiguiendo en el sentido solicitado, es necesario tener presente la Nota MI/VMAP N° 1063/19 del Viceministerio de Asuntos Políticos, de fecha 29 de julio de 2019, que en la parte pertinente expresa: “...Señor Ministro: ...**Al respecto, conforme al contenido del expediente administrativo, se hace constar que no se encuentra agrega Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de Independencia. Asimismo atento a la solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal; juntamente con los documentos agregados; las disposiciones del Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94; Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11; la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior, disposiciones estas en las que constan los procedimientos que rigen la intervención de Municipios, el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N° 31/19,**

² Artículo 11.- Intervención de municipalidades. De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta; por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y, por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.





REF: EXPEDIENTE N° 1767/19, SOBRE PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA - NOTA MI/VMAP N° 1063, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.

agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal de INDEPENDENCIA – DPTO. GUAIRÁ, a cargo del Señor FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZÁLEZ, previos trámites administrativos institucionales,.. (Sic).

Que, en base a lo señalado, se hallan arrimados en autos todas las documentaciones requeridas en la legislación vigente, y sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta Asesoría Jurídica recomienda que se imprima los trámites procesales administrativos, a efecto del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 317/94,"Que reglamenta la Intervención de... y/o a los Gobiernos Municipales" a modo de remitir el presente expediente a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado, el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada de la Intendencia Municipal de la ciudad de Independencia.

III. CONCLUSION

Que, Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde rodar el presente expediente a la Presidencia de la Republica, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada de la Intendencia Municipal de la ciudad de Independencia, se eleva el presente instrumento a la Dirección General de Secretaria Privada, a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

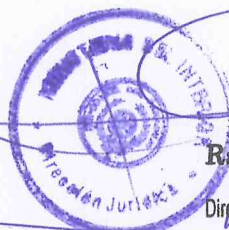


ABG. MARIO REYES CABRERA
Asesor Jurídico

Asunción, 31 de julio de 2.019

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA:

Conforme al dictamen que antecede, esta Dirección General Jurídica comparte la opinión del Asesor preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.



Ramiro S. Ocampos G.
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

**RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

DE: Dirección Ases. Jurídica

EN FECHA: 31.07.19 HORA: 13:00

RECIBIDO POR: Miguel Delgado

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO**

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS:

FECHA: 01/08/19

FIRMA



JOSE RAMÓN BOGADO
Director General de Secretaría Privada



[Handwritten signature]
01-08-19
15:35